AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.25.07

Crédito Vigente. Ejercicio 2024

Auditoría de Cumplimiento, Financiera

Período 2024

BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE 2026

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.25.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Crédito vigente. Ejercicio 2024

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría de Cumplimiento y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2024

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 25 JUNIO DE 2026

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: C.P. Verónica Foryone

Supervisor: C.P. Hugo Marchizotti

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 30 septiembre de 2026.

Código de Proyecto: 6.25.07

Denominación del Proyecto: Crédito vigente. Ejercicio 2024.

Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y financiera.

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

Período bajo examen: Año 2024.

Objeto de la Auditoría: Créditos iniciales y vigentes y los actos administrativos que modificaron el Presupuesto 2024.

Objetivo de la Auditoría: Analizar y evaluar el "crédito vigente" expuesto en la Cuenta de Inversión del período 2024, mediante la tarea de análisis a desarrollar referente a las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mencionado ejercicio.

Alcance:

Analizar: a) créditos iniciales y vigentes al cierre del ejercicio; b) la legalidad y el cumplimiento de los requisitos de los actos administrativos modificatorios del Presupuesto.

Limitaciones al Alcance: no existen.

Observaciones relevantes:

1. **Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial.**

El 35% de los actos administrativos (756) que se indican registrados en el listado de modificaciones presupuestarias remitido por OGEPU, que aprueban modificaciones del ejercicio 2024, según la cantidad solicitada por esta auditoría al Boletín Oficial (2.173), no se encuentran publicados en el mencionado Boletín Oficial, tal como lo establece el art. 63 de la Ley Nº 70.

2. **Integridad de la información.**

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático permite cargas incompletas o erróneas sin circuito de control. Se han identificado deficiencias sistémicas que permiten la aprobación de modificaciones presupuestarias con datos incorrectos o incompletos, incumpliendo con lo establecido en el Decreto Nº 21/2024 en su Capítulo III – Modificaciones, art. 9º inc. e) (La OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa

del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año), e inc. f) (Previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones. Una vez aprobado, se procederá a la devolución del Expediente Electrónico), evidenciando falencias en los requisitos de integridad y trazabilidad y generando las siguientes situaciones:

a. Campos sin validación, respecto de la norma de aprobación.

i. No valida coincidencia entre el tipo de norma (Por ej. decreto, resolución, etc.) y el acto administrativo real.
ii. Fechas erróneas de la norma aprobatoria.
iii. Números mal registrados de la norma aprobatoria.
   1. Permite registrar "0" (cero).
   2. Otros números erróneamente registrados.
iv. Se generan siglas distintas para una misma dependencia.
v. Admite errores en el registro del ejercicio (año) al que corresponde la norma aprobatoria en resoluciones y decreto.

b. Falta de controles.

i. Anexos publicados que no reflejan la totalidad de las modificaciones cargadas en SIGAF (Por ej. modificaciones registradas por el Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria).
ii. No hay verificación automática contra fuentes oficiales (Por ej. publicaciones y tipo de norma aprobatoria).

3. Registros del listado de modificaciones presupuestarias.[1]

Se identificaron errores en la carga de datos en el SIGAF que no fueron detectados ni corregidos durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, comprometiendo la confiabilidad de la información. Los hallazgos más relevantes se detallan a continuación:

a. Datos erróneos, campos vacíos o con valores inválidos:

i. 16 casos de siglas incorrectas del organismo emisor que comprenden a 6 dependencias y a 22.217 registros, sobre un total de 178.382.
ii. 28 registros relacionados con fechas, registrados erróneamente.
   1. 10 registros del ejercicio o año, al que corresponde la norma aprobatoria, indicados en forma errónea.
      a. 8 de un total de 8 de la Resolución Nº 187/ASINF/2024.
      b. 2 de un total de 4 de la Resolución Nº 14/MJGGC/2024.

[1] Se agrega a continuación el texto del descargo presentado por OGEPU y la Subsecretaría de Hacienda (SSHA). Página 2 (IF-2026-32334321-GCABA-DGOGPP). *"III. b) Registros y campos inválidos. En igual sentido, las inconsistencias observadas responden a la lógica operativa del sistema y a la multiplicidad de operadores intervinientes. En ningún caso implican imposibilidad de identificación del órgano emisor ni afectan la legalidad de los actos. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, y teniéndose en consideración que varias de aquellas responden a contingencias suscitadas en el propio sistema informático, por la ausencia de validación de los campos, su resolución requiere necesariamente, la interacción en forma conjunta con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera".*

2. 18 registros que indican erróneamente la fecha de emisión del acto administrativo aprobatorio.
    a. 11 de un total de 13 de la Resolución Nº 93/DGTALMDHYHGC/2024.
    b. 3 de un total de 7351 de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.
    c. 4 de un total de 12 de la Resolución Nº 561/GCABA IVC/2024.

iii. 683 registros relacionados con el número de norma aprobatoria, registrados erróneamente.
1. 2 registros con "0" (cero) de un total de 7351 de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.
2. 681 registros que indican erróneamente el número de norma aprobatoria.
    a. 625 de un total de 30218 de la Ley Nº 6718.
    b. 4 de un total de 4 de una Disposición de la DGTALMDHYHGC en que se registró el número de REQMP.
    c. 2 de un total 2 de una Disposición de la DGPAPM habiéndose registrado un número 8 dígitos cuando las disposiciones de esta dependencia tienen como máximo 4 cifras.
    d. 10 de un total de 10 de una Resolución de AGC en que se registró el número de REQMP.
    e. 12 de un total de 27 de la Resolución Nº 307/AGC/2024.
    f. 23 de un total de 23 con distintas fechas de un número de Resolución de APRA que no es una norma aprobatoria de modificaciones presupuestarias.
    g. 3 de un total de 3 de una Resolución de la DGTALMDEC con un número de 7 dígitos cuando esta dependencia tiene indicadas como máximo, resoluciones de 3 cifras.
    h. 2 de un total de 7351 de la Resolución 9430/MHFGC/2024 en que se indicó el número de Expediente Electrónico.

iv. 191 registros que tienen indicado como tipo de norma aprobatoria, una distinta a la que corresponde.
1. 4 de un total de 78.905 registrados como Resolución en lugar de Decreto.
2. 11 de un total de 11 registros de la Resolución Nº 360/APRA/2024.
3. 9 de un total de 9 registros de la Resolución Nº 324/AVHG/2024.
4. 41 de un total de 41 registros de la Resoluciones Nº 139, 817, 1473 y 1679 de CDNNYA.
5. 26 de un total de 26 registros de la Resolución Nº 22/DGPAC/2024.
6. 92 de un total de 92 registros de la Resolución Nº 1012/DGPAC/2024.
7. 8 de un total de 7351 de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.

b. Inconsistencias en modificaciones aprobadas por el Decreto 21-AJG/2024.

i. Inconsistencia en los registros.

1. General. Se han detectado 12 formas distintas de registro por aprobación del mencionado decreto y ninguna es la correcta, considerando que comprende 1561 Requerimientos de modificación presupuestaria (25,04% del total) y 78.905 registros (44,23% del total).
2. Particularidades.
   a. En la sigla registrada. No se ha registrado la sigla "AJG" en forma correcta, en la totalidad de los registros que corresponden por la mencionada normativa, comprendiendo a 1.561 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP).
   b. Se constató que 9 Requerimientos no figuran registrados de igual manera en el sistema informático SIGAF que en el listado remitido por OGEPU.

ii. Falta de publicidad: Los Requerimientos 957, 3771, 4874, 7070, 11803, 11811, 11812 y 12617, aprobados por el Decreto Nº 21-AJG/2024, no fueron incluidos en los anexos de la Resolución Nº 107/SSHA/2025.

iii. Incorrecto registro del tipo de norma aprobatoria en la publicación de los Anexos I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025, que omiten el término "Decreto" en el campo "norma aprobatoria" en el 97% de los casos, pese a ser el sustento legal. Además esta información publicada no es coincidente con lo registrado en SIGAF.

c. Falta de publicidad. Se identificó que la totalidad de los requerimientos correspondientes a la Unidad Ejecutora 730 – Procuración General de la Ciudad para el período 2024, según listado remitido por OGEPU, no tuvieron publicidad tal cual lo marca el art. 63 de la Ley Nº 70.

4. Información remitida por el Boletín Oficial.

Del análisis realizado sobre la información enviada por el Boletín Oficial (IF-2025-46029572-GCABA-DGCLE), se identificaron distintas inconsistencias en relación con la publicación de actos administrativos.

a. Errores en fechas de publicación. Se detectaron 2 casos de errores evidentes en la consignación de las fechas de publicación de actos administrativos, que no se corresponden con valores válidos o cronológicamente posibles (14/10/2004 en lugar de 14/10/2024 y 6/7/2023 en lugar de 6/7/2024), sobre 2173 actos administrativos solicitados y sobre 1457 publicados, de ese total, según lo informado por esa dependencia.

b. Error en el dato número de Boletín Oficial. Se detectó 1 caso de error evidente en la consignación del número de Boletín Oficial para la "RESOLUCIÓN/351/SECGVC/2024)" que no se corresponde con un valor

válido, siendo el dato indicado "29/8/2024" en lugar de "6946", habiéndose indicado la fecha de publicación cuando correspondía el número de Boletín Oficial.

5. **Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.** Se han constatado 43 normas (43% de la muestra seleccionada) con excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos, tal como lo establece el art. 63 de la Ley Nº 70 (dentro de los 5 días de firmada la resolución), sobre un total de 100 casos. De esos 43 casos mencionados, 27 están excedidos por más de 20 días.

6. **Decreto Nº 21-AJG/2024.** El 25,04% (1561 de 6.233) de los requerimientos de modificaciones presupuestarias analizados y el 44,23% (78.905 de 178.382) de los registros efectuados en el año 2024, que fueron cargados mediante autorización correspondiente en SIGAF bajo el Decreto Nº 21-AJG/24, constan en una resolución de la Subsecretaría de Hacienda (Nº 107/SSHA/25) que ha sido publicada en forma extemporánea.[2]

7. **Análisis de expedientes.** En la muestra de 47 expedientes analizados han surgido las siguientes cuestiones:

   a. En el 53% (25 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen nota de solicitud/informe u otra documentación de pedido de modificación presupuestaria.

   b. En el 53% (27 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen el proyecto de acto administrativo, que según el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley Nº 70 expresa que "…las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben ser presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial y de acuerdo a las normas e instrucciones que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto establezca…".

   c. En el 34% (16 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se han detectado inconsistencias dado que al descargar los archivos pdf de los expedientes recibidos por correo electrónico, los datos automáticos que

[2] De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, presentados ante el informe preliminar correspondientes al Proyecto 6.23.07 – Crédito vigente - 2022, y al Proyecto 6.24.07 – Crédito vigente 2023, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

genera el sistema informático, no se pueden visualizar, a excepción de la carátula. Se trata de los datos de identificación de cada documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha de emisión del documento; firma digital y sello que indica que el documento es digitalizado.

8. **Otros aspectos normativos.**

   a. **Resolución Nº 107/SSHA/2025.** En esta resolución ocurre que en sus Anexos I y II que contienen 6465 páginas donde debe indicarse como tipo de norma "DECRETO", sucede que en el 97,00% de las páginas indicadas no ha sido indicado ese tipo de norma. Por otra parte esta información publicada no es coincidente, en ese dato, con el listado remitido por OGEPU.

   b. **Resolución Nº 2439/MHFGC/25.** En los considerandos de esta resolución, se indica "… de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 1510/97…" cuando en realidad se trata del artículo 11 del Anexo I – Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y siendo que el articulado del decreto mencionado consta de solamente 5 artículos.

   c. **Resolución Nº 134/SSHA/2024.** Se menciona en el visto de esta resolución al número de Expediente Electrónico al 31.719.493-DGOGPP-24, cuando corresponde el número 31.717.493.

   d. **Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC).** Se verificó que 23 resoluciones de esta dependencia según detalle en el Anexo XII indican en el "Visto" y en el "Considerando" los antecedentes legales de Ley de Presupuesto y de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria correspondientes al ejercicio 2020 en lugar del ejercicio 2024.

   e. **OGEPU.** A la fecha 25/2/2026 en OGEPU no se cuenta con un manual de procedimientos para el proceso de modificaciones presupuestarias. Se cuenta con instructivos para el período 2024 comunicados a los distintos sectores de manera informal.

9. **Limitación del art. 22 de la Ley Nº 6712.** En relación al cálculo específico para el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la CABA, se realiza el mismo cálculo que para el Poder Ejecutivo, sin considerar que en este caso, según el primer párrafo del art. 22 el 5% se establece como limitación para la distribución económica y por objeto del gasto, además de la distribución funcional.

10. **Regularización de saldos deficitarios.** El proceso en que debe llevarse a cabo de regularización de saldos previsto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración

Gubernamental del GCABA para el ejercicio que se trate, deben ser aprobadas en primera instancia por norma emitida por la autoridad de la respectiva OGESE, pero generalmente este proceso lo lleva a cabo OGEPU debiendo registrar las modificaciones mediante el decreto que aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación, lo que genera que la publicación del detalle procesado no suceda en el mismo ejercicio.

11. **Modificación de metas físicas.** De acuerdo a lo informado por OGEPU, cuando se realizan modificaciones presupuestarias, si corresponde, deben cargarse en el sistema informático la modificación de metas físicas, pero por lo general las OGESE no lo realizan por determinados motivos que se relacionan con la complejidad de la determinación de las unidades de metas físicas o algún otro concepto.
12. **Falta de justificación del motivo de la modificación presupuestaria.** Del análisis de la muestra seleccionada de 47 expedientes se han detectado 17 casos (36%) que cumplen en forma parcial el requisito esencial previsto en el artículo 7º inc. e)[3], expresando en forma genérica la motivación del acto.

Conclusiones:

La auditoría sobre las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024 permitió identificar deficiencias específicas del período y otras recurrentes en ejercicios anteriores. A través del análisis de datos del SIGAF, información proporcionada por OGEPU, publicaciones del Boletín Oficial y una muestra de 47 expedientes, se detectaron falencias que incumplen la normativa vigente.

Entre los hallazgos puntuales de este período se destacan: falta de publicidad de actos administrativos en una Unidad Ejecutora; fallas sistémicas en el registro de modificaciones, con datos incorrectos o incompletos, en contravención al Decreto Nº 21-AJG/2024; mención errónea de antecedentes legales en resoluciones aprobatorias de una dependencia; ausencia de un manual de procedimientos para las modificaciones presupuestarias y para el control de la limitación a la distribución funcional del gasto; cálculo de dicha limitación realizado en forma distinta a la prevista para los Poderes Legislativo, Judicial y la Defensoría del Pueblo; falta de regularización de saldos deficitarios por parte de las OGESE, con la carga recayendo en OGEPU; y omisión de modificar metas físicas cuando correspondía.

Persisten además problemas ya detectados en auditorías anteriores: falta de publicación de actos administrativos; incumplimiento de plazos legales de publicación y motivación incompleta de los actos (vulnerando la Ley de Procedimientos Administrativos), con variaciones interanuales significativas;

[3] Ley de Procedimientos Administrativos.

inconsistencias en campos sin validación respecto de la norma de aprobación y ausencia de controles en tiempo real; y falta de documentación esencial —notas de solicitud, proyectos de actos administrativos o formularios oficiales— junto con desorden en la tramitación de expedientes.

Los resultados evidencian la necesidad de optimizar procesos administrativos para garantizar el cumplimiento normativo, y la reiteración de observaciones a lo largo de los ejercicios subraya la importancia de implementar correcciones estructurales que mejoren la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia en la gestión presupuestaria.

Palabras Claves: Modificaciones – SIGAF – Normativa – Publicación – Motivación.

ÍNDICE

Siglas 14
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA. 15
II. ALCANCE DEL EXAMEN. 16
III. ACLARACIONES PREVIAS 18
1. Crédito vigente. 18
2. Marco normativo y teórico. 19
2.1. Ley Nº 70. 19
2.2. Ley de Presupuesto. 21
2.3. Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto. 25
2.4. Norma de cierre de cuentas. Ejercicio 2024. 26
2.5. Norma de autorización a efectuar las modificaciones de créditos del cierre del ejercicio 2024. 26
2.6. Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas del ejercicio 2024.. 27
2.7. Estructura organizativa. 28
3. Principales procesos. 28
3.1. Aspectos generales. 28
3.2. Detalles particulares de sectores entrevistados. 31
4. Crédito de sanción. 32
5. Modificaciones al Crédito Original del Presupuesto 2024. 35
6. Análisis jurídico de los actos administrativos. 58
6.1. Publicación de normas en el Boletín Oficial. 58
6.2. Plazo de publicación de las normas. 61
6.3. Cumplimiento de requisitos esenciales de actos administrativos. 63
IV. OBSERVACIONES. 65
ANEXO I 80
ANEXO II 84
ANEXO III 87
ANEXO IV 89
ANEXO V 92
ANEXO VI 97
ANEXO VII 105
ANEXO VIII 107
ANEXO IX 108

ANEXO X 114
ANEXO XI 115
ANEXO XII 131
ANEXO XIII 135
ANEXO XIV 142

Siglas

AJG: Área Jefe de Gobierno
AVJG: Área Vicejefatura de Gobierno
BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
DTO: Decreto
DISP: Disposición
DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables
DGCG: Dirección General Contaduría
IF: Informe
INC: Inciso (Objeto del Gasto)
JUR: Jurisdicción
MCGC: Ministerio de Cultura
MEPHUGC: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas
MIGC: Ministerio de Infraestructura
MJGC: Ministerio de Justicia
MJGGC: Jefatura de Gabinete de Ministros
MP: Modificación Presupuestaria.
MSGC: Ministerio de Salud
NO: Nota
OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
OGESE: Oficina de Gestión Sectorial
PE: Poder Ejecutivo
PG: Procuración General
PJ: Poder Judicial
PL: Poder Legislativo
REQMP: Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria
RES: Resolución
SECLYT: Secretaría Legal y Técnica
SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera
SSHA: Subsecretaría de Hacienda
UE: Unidad Ejecutora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
""CRÉDITO VIGENTE. EJERCICIO 2024"
PROYECTO N° 6.25.07

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) dependiente de la Subsecretaría de Hacienda (SSHA) del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto detallado en el apartado I.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Créditos iniciales y vigentes y los actos administrativos que modificaron el Presupuesto 2024.

En el cuadro siguiente se transcriben las cifras respectivas:

Determinación del crédito vigente (en millones de pesos).			
Concepto	**Crédito de inicio**	**Modificaciones introducidas**	**Crédito Vigente**
Recursos Corrientes	5.782.897	4.452.321	10.235.218
Recursos de Capital	18.106	1.792	19.898
Ingresos totales	5.801.003	4.454.113	10.255.116
Gastos Corrientes	4.910.325	3.679.062	8.589.387
Gastos de Capital	866.782	747.351	1.614.133
Gastos totales	5.777.107	4.426.413	10.203.520
Resultado Financiero	**23.896**	**27.700**	**51.596**

Determinación del crédito vigente (en millones de pesos).			
Concepto	**Crédito de inicio**	**Modificaciones introducidas**	**Crédito Vigente**
(Déficit) Superávit			
Fuentes Financieras	92.097	64.431	156.528
Aplicaciones Financieras	115.993	92.131	208.124
Endeudamiento (Financiamiento) Neto	**-23.896**	**-27.700**	**-51.596**

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Cuenta de Inversión 2024. El importe de Modificaciones introducidas para Gastos totales, no incluye Gastos figurativos ni Aplicaciones financieras.

II. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución Nº 164/24-AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

1) Presentación del proyecto y del equipo de trabajo ante la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) y solicitud de información.[4]

2) Recopilación y análisis de normativa general relacionada con el objeto de auditoría, normativa específica y también, en particular.

3) Verificación de los datos expuestos en la Base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión del período 2024.

4) Cálculos aritméticos y pruebas globales.

5) Consultas a sitios web oficiales del GCABA.

6) Realización de entrevistas a fin de relevar distintas cuestiones relacionadas con el proceso desarrollado para las modificaciones presupuestarias según detalle:

[4] La solicitud de información inicial se ha cumplimentado en el marco de pedido de información general del Proyecto 6.25.06 – Dictamen Cuenta de Inversión – Ejercicio 2024.

a. OGEPU – Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP).

b. OGESE – Dirección General de Administración y Finanzas – Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC) – Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

c. OGESE – Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ENTUR – Ministerio de Desarrollo Económico.

d. OGESE – Dirección General Técnica Administrativa y Legal MEPHU – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

e. OGESE – Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto – Ministerio de Salud.

7) Evaluación y análisis de lo relevado en las entrevistas detalladas en el punto anterior.

8) Relevamiento del proceso de las modificaciones presupuestarias, desde el origen de la necesidad que surge, hasta su aprobación y registración.

9) Análisis de la base de datos de las modificaciones presupuestarias suministrada por OGEPU, en cuanto a:

   a. Cruce de totales con:

      i. La Cuenta de Inversión del período 2024.

      ii. La Base de transacciones del período 2024.

   b. Análisis general de la mencionada información.

   c. Análisis particular de la integridad de los datos contenidos.

10) Revisión de control de lo establecido en el art. 22º de la Ley Nº 6712, referente al cambio entre funciones al cierre del ejercicio.

11) Verificación de publicación de actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias, mediante solicitud de información al Boletín Oficial.

12) Control del plazo de publicación de actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias, en base a una muestra de 100 casos.

13) Análisis acerca del requisito esencial de "motivación" de actos administrativos mediante una muestra de 47 expedientes relacionados con modificaciones presupuestarias.

Las tareas propias del objeto de examen (tareas de campo) fueron desarrolladas entre las siguientes fechas: julio de 2025 a mayo de 2026.

Limitaciones al alcance.

No existen.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Crédito vigente.

Conceptos.

- **Crédito vigente.**

El "Crédito vigente" es el "Crédito de sanción" con la incorporación del resultado de la suma de las "modificaciones presupuestarias" producidas en el período, las cuales pueden ser incrementales, decrementales o reasignaciones de partidas.

En el transcurso del ejercicio, y sujeto a las pautas fijadas por la ley de presupuesto y las normas anuales de ejecución presupuestaria, el Crédito de Sanción sufre modificaciones que, una vez computadas, conforman el denominado "Crédito Vigente". Tales modificaciones pueden consistir en incrementos, disminuciones y/o compensaciones.

- **Modificaciones presupuestarias.**

De acuerdo a lo definido por la Gerencia Gestión de Ingreso y Normas del ámbito de OGEPU, se entiende como modificación presupuestaria a *"todo ajuste de presupuesto efectuado conforme las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación*

del Presupuesto General, que importe un aumento, disminución o compensación de créditos. Puede alterar o no el total del presupuesto".

Informes finales de auditoría anteriores.

Todos los informes finales anteriores aprobados por la AGCBA, y que se relacionan con el objeto de este proyecto, se detallan en el Anexo X, indicando título del proyecto, año auditado y número del proyecto.

2. Marco normativo y teórico.

Se describen las principales normas que se relacionan con el objeto de este proyecto, conformando el conjunto de los criterios generales de auditoría externa. Además se presenta el Anexo I como anexo normativo con indicación de fecha de publicación y número de Boletín Oficial.

2.1. Ley Nº 70[5].

Según el artículo 63 de la Ley Nº 70 (Texto actualizado) de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, se establece que la reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General, que resulten necesarias durante su ejecución.

Legislatura de la CABA.

Corresponde a la Legislatura de la CABA modificar la Ley de Presupuesto General, si resulta necesario durante su ejecución, cuando:

- Afecte al total del presupuesto o al monto del endeudamiento autorizado.
- Se incrementen los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.
- Se cambie la distribución de las funciones.

[5] https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=23066&idf=1 (Texto actualizado)

- Se modifique el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias" y las de "Personal" con excepción de los refuerzos originados en el "Crédito Adicional".

Poder Ejecutivo.

Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto.

Publicación.

En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los cinco (5) días de firmada la Resolución correspondiente.

Organización del sistema.

El art. 39 de la Ley Nº 70 establece que la Oficina de Presupuesto es el órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público de la CABA. El art. 20 reglamentario del art. 39 mencionado, determina que la función de la mencionada oficina es asumida por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

De acuerdo al art. 40 de la Ley Nº 70, la Oficina de Presupuesto de la CABA tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- ✓ Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el Sector Público, elabore el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- ✓ Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, y evaluación de los presupuestos de la Administración de la Ciudad.
- ✓ Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos del Sector Público.

- ✓ Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración de la Ciudad e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos, de acuerdo con las atribuciones que le fije la reglamentación.
- ✓ Evaluar la ejecución de los presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por la Ley Nº 70, su reglamentación y las normas técnicas respectivas.

Según el art. 21 reglamentario del art. 40 de la Ley Nº 70 establece que el Sistema Presupuestario debe considerarse como base de la arquitectura de los demás sistemas de administración financiera.

El Decreto Nº 1000/1999 aprobó la reglamentación de la mencionada Ley Nº 70. En su art. 33 se establece que al decretarse la distribución administrativa del presupuesto de gastos, el Poder Ejecutivo debe establecer los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General. Las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben ser presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial y de acuerdo a las normas e instrucciones que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto establezca. Para los casos en que las modificaciones se aprueben al nivel de las propias jurisdicciones y entidades, el decreto que establezca la distribución administrativa debe fijar los plazos y las formas para su comunicación a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

2.2. Ley de Presupuesto.

La Ley Nº 6712 aprobatoria del presupuesto 2024 en su art. 14 autoriza al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, respecto de aquellos proyectos que impliquen inversiones cuya ejecución se encuentre previsto total o parcialmente en el

ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas mediante incremento de las fuentes financieras originadas en préstamos de Organismos Internacionales u operaciones de crédito público aprobadas por ley.

Por otra parte, la mencionada ley determina que el Poder Ejecutivo podrá:

- Art. 15. Disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas por:
  - Recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones, herencias o legados.
  - Operaciones de crédito público.
  - Recursos provenientes de transferencias del sector privado o del sector externo, a través de convenios que determinen su afectación.
  - Recursos provenientes de transferencias del sector público nacional, del sector público provincial o municipal, a través de fondos, convenios o por la adhesión a leyes o decretos nacionales de aplicación en el ámbito de la Ciudad, que determinen su afectación.

Asimismo, a los efectos de asegurar la prestación de los servicios públicos cuya atención esté vinculada a la recaudación de un recurso determinado, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la ampliación en los créditos presupuestarios, en la medida en que su rendimiento permita proyectar que se superará la estimación presupuestaria prevista. A tales efectos podrá efectuar las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos vinculados.

- Art. 19. Efectuar ampliaciones en los créditos destinados al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera o al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera por amortización e intereses, en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisa a la fecha de pago.

- Art. 21. Disponer las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, con motivo de las modificaciones que se produjeran en su estructura organizacional. Estas readecuaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6588). Disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley. Podrá, del mismo modo, disponer compensaciones entre las distintas partidas del gasto dentro de las Comunas y efectuar transferencias de partidas entre ellas toda vez que resulte necesario asegurar la calidad y continuidad de los servicios o agilizar el proceso de descentralización y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia. Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia.

- Art. 22. Modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley. Asimismo, podrá modificar la distribución por objeto del gasto, con excepción del Inciso 1, el cual no podrá ser disminuido. Del mismo modo, el Poder Ejecutivo podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto anual, siempre que estos créditos sean financiados con recursos del Tesoro y el mismo no supere el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad. No se computarán dentro de estos límites las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.

- Art. 24. Efectuar adecuaciones de las plantas de personal y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de financiar la transferencia de personal entre entidades y jurisdicciones que

integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por aplicación de las respectivas carreras previstas en los distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos. En estos casos el Poder Ejecutivo podrá efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 "Gastos en Personal" entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.

Las reestructuraciones presupuestarias realizadas en función de las facultades establecidas en el art. 22, deberán ser notificadas fehacientemente a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por mes cerrado y dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes del mes en que dichas reestructuraciones presupuestarias fueron realizadas, especificándose los montos dinerarios, las finalidades del gasto y los programas modificados.

Por otra parte la ley de presupuesto mencionada determina en su art. 22 que con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

De acuerdo al art. 25, las redistribuciones crediticias resultantes de la aplicación de los artículos 23 (gastos en personal) y 24 de la presente ley quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6588), respecto de la distribución funcional del gasto.

El art. 26 expresa que las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo en los artículos precedentes podrán ser delegadas en el Ministerio de Hacienda y Finanzas. En lo que respecta a la aplicación del artículo 22 la autorización podrá ser delegada en los ministros y/o autoridades máximas de cada jurisdicción o entidad, excepto que exista previa delegación. En todos estos casos se deberá cursar comunicación a la Legislatura.

La Ley de Presupuesto Nº 6712 ha sufrido una modificación mediante la ley Nº 6718.

Mediante el Decreto Nº 20/2024 se adecuaron las planillas anexas a la Ley Nº 6712 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la CABA, se adecuaron las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2024-2026, se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio 2024, y se establecieron las metas físicas iniciales correspondientes.

2.3. Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.

Mediante el artículo 32 de la Ley Nº 6712 se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del GCABA, con comunicación a la Legislatura.

El Decreto Nº 21/24[6] aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024.

El art. 1º del Anexo del mencionado decreto establece que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) es la autoridad de aplicación de las presentes Normas, con facultades para efectuar adecuaciones, dictar

[6] Modificado por el Decreto Nº 167/24.

normas aclaratorias y fijar los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

En estas Normas también se establecen las competencias de las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE), definiciones de partidas limitativas e indicativas y nivel de autorizaciones para la aprobación de modificaciones de créditos presupuestarios, entre otras definiciones.

2.4. Norma de cierre de cuentas. Ejercicio 2024.

La Dirección General de Contaduría, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, ha dictado las Normas de cierre de cuentas de cumplimiento obligatorio para todo el Sector Público, aplicables al ejercicio 2024 mediante la Disposición Nº 111/DGCG/2024 publicada el 4 de diciembre de 2024.

En esta disposición se establece que la Dirección General de Contaduría efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo a la Legislatura de la CABA en los términos del artículo 118 de la Ley Nº 70.

2.5. Norma de autorización a efectuar las modificaciones de créditos del cierre del ejercicio 2024.

La Resolución 9430/MHFGC/24, publicada el 2 de enero de 2025, autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarios para formalizar el cierre presupuestario 2024, las que quedarán aprobadas mediante este acto administrativo.

En los considerandos de la mencionada resolución se señala que es necesario efectuar en el sistema SIGAF, las regularizaciones presupuestarias que sean

consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la Disposición Nº 111/DGCG/2024 mencionada anteriormente; y que, por razones operativas, el SIGAF precisa la individualización de un acto administrativo aprobatorio frente a la carga de cada requerimiento que se efectúe, no resultando factible su modificación posterior.

Concluye luego que sin perjuicio del dictado de un nuevo acto administrativo posterior que, en definitiva, incorpore y ordene la publicación de las mentadas regularizaciones una vez concluida dicha labor, resulta indispensable que, al solo efecto de su carga en el SIGAF, las mismas queden aprobadas con la presente resolución.

Esta resolución, como acto administrativo, no incluye un anexo como parte de la norma con la descripción de las modificaciones de créditos que se mencionan en su artículo 1º.

El día 5 de junio de 2025 se publica la Resolución Nº 2439/MHFGC/25 que incorpora como parte integrante de la Resolución Nº 9430/MHFGC/24, las regularizaciones presupuestarias de cierre 2024 incluidas en el Anexo I de la resolución mencionada en primer término. En los considerandos se manifiesta que habiéndose constatado la culminación de las regularizaciones en el sistema SIGAF, debe propiciarse su eficacia mediante su correspondiente publicación en el BOCBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I, (Eficacia del acto: notificación y publicación), del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97.[7]

2.6. Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas del ejercicio 2024.

Mediante la Disposición Nº 5-DGOGPP/24, el Director General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dispuso la aprobación de las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024.

[7] En los considerandos de la Resolución Nº 2439/MHFGC/25 se indica "… de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 1510/97…" cuando en realidad se trata del artículo 11 del Anexo I – Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

2.7. Estructura organizativa.

La normativa vigente para el período 2024, relativa a la estructura organizativa para OGEPU se basa en el Decreto Nº 387/2023 y su modificación por el Decreto Nº 164/2024.

El Decreto Nº 164/2024 en su Anexo II establece las Responsabilidades Primarias de OGEPU.

Como Información Complementaria al Presupuesto 2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se indica como Unidad Responsable a la OGEPU del Programa Nº 23 – Gestión Presupuestaria.

En el Anexo IX se puede apreciar gráficamente la estructura organizativa mencionada, las Responsabilidades Primarias de OGEPU y demás información complementaria.

3. Principales procesos.

Se describen aspectos generales de los principales procesos y algunos detalles particulares de sectores que realizan tales tareas y que han sido entrevistados.

3.1. Aspectos generales.

En cuanto a los procesos identificados relacionados al objeto del proyecto de auditoría, se pueden identificar a aquellos que se refieren a las modificaciones presupuestarias desde su inicio al surgir una necesidad de mayor crédito, hasta su autorización, aprobación y registro en el sistema presupuestario oficial.

Desde el surgimiento de las necesidades de los diversos sectores, son éstos mismos los que generan las primeras actuaciones en algunos casos y en otros se centralizan en las OGESE o Direcciones Generales Administrativas. A partir de esa instancia luego se elevan las actuaciones a OGEPU a fin de que pueda aprobar las mismas constituyendo un proceso de control. Finalmente, se completa el trámite con la publicación del acto administrativo aprobatorio de cada modificación presupuestaria.

A continuación se puede apreciar gráficamente, en líneas generales, los circuitos para los casos de compensaciones presupuestarias, que se realizan dentro de una misma jurisdicción, y de modificaciones presupuestarias, que se realizan entre dos o más jurisdicciones.

Circuito compensaciones presupuestarias.

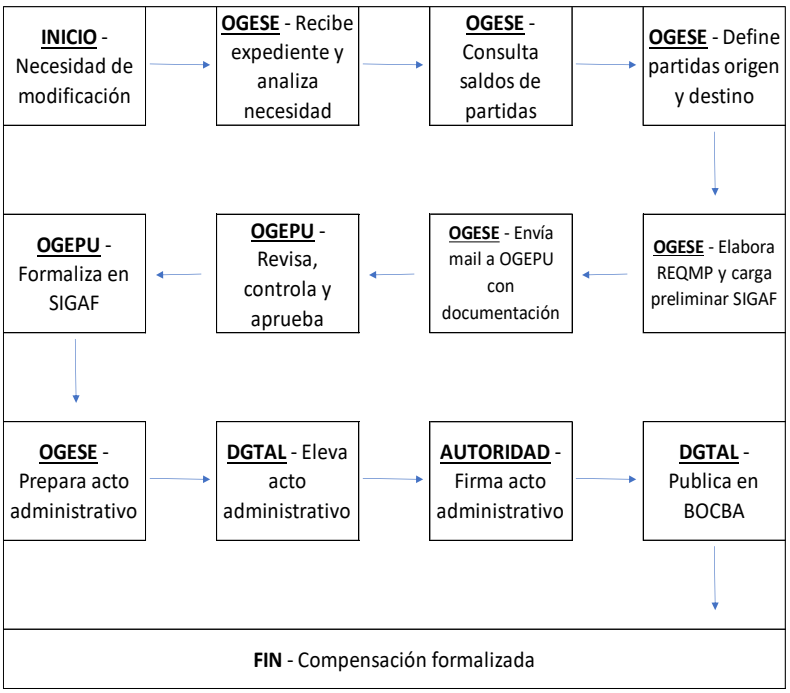

Fuente: elaboración propia en base a las entrevistas realizadas y a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.

Circuito modificaciones presupuestarias.

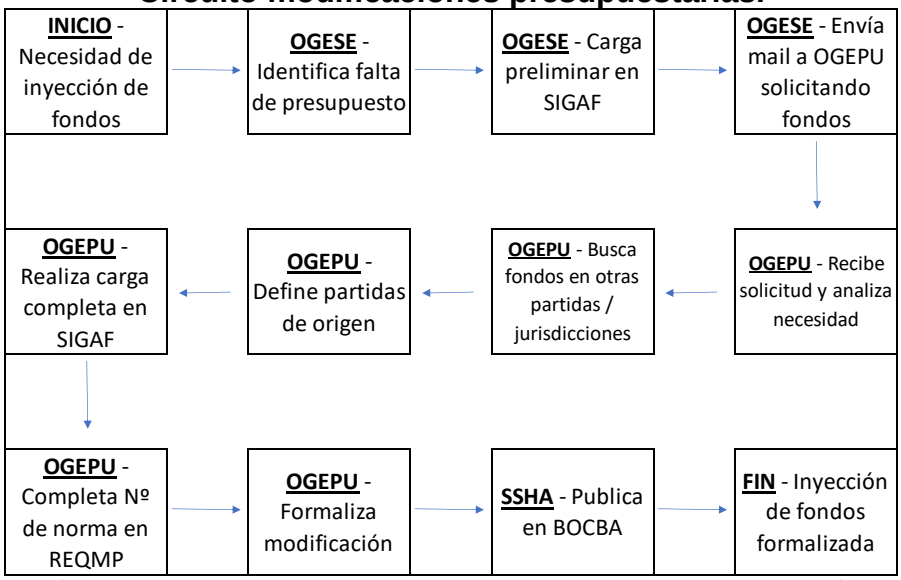

Fuente: elaboración propia en base a las entrevistas realizadas y a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.

En relación a las partes intervinientes en los mencionados procesos y considerando que el objeto de este proyecto de auditoría, según el Cronograma Operativo del Plan Anual 2025, es "Créditos iniciales y vigentes y los actos administrativos que modificaron el Presupuesto 2024", el examen se lleva a cabo, principalmente, en el ámbito de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) dependiente de la Subsecretaría de Hacienda (SSHA) del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHF).

Asimismo, también en forma complementaria, se trabajó con información proveniente de la Dirección General Contaduría, dependiente de la subsecretaría mencionada en el párrafo anterior.

Por otra parte, en cuanto a información a requerir en relación a actos administrativos, se incluye a la Dirección General Coordinación Legal (Boletín Oficial).

Por último, para este período auditado, se ha relevado el proceso de gestión de las modificaciones presupuestarias en Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) seleccionadas, así como también en OGEPU, mediante entrevistas con los funcionarios responsables.

Sistemas de información.

En cuanto a los sistemas de información que se utilizan en los procesos, podemos describir lo siguiente:

- SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera). Se trata de un sistema implementado en el año 2005, de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar en el sistema la ejecución presupuestaria mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas, dentro de los que se encuentra el sistema de contabilidad. La Cuenta de Inversión se elabora con la información obrante en el SIGAF y aquella adicional que se solicite de resultar necesario, partiendo del principio de descentralización operativa, siendo

la carga de la transacción ingresada en el sistema, de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos.[8]

- Otros sistemas. Complementariamente al sistema SIGAF, en las distintas dependencias pueden coexistir sistemas de información propios de distinta índole.

3.2. Detalles particulares de sectores entrevistados.

Se realizaron entrevistas en cinco sectores relacionados con los procesos referentes a modificaciones presupuestarias. A continuación se describen los sectores entrevistados y en el Anexo XIII se destacan las características más importantes.

- **OGEPU.**

Se han llevado a cabo dos entrevistas en la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) dependiente de la Subsecretaría de Hacienda (SSHA) del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHFGC).

- **OGESE – IVC.**

Se realizó la entrevista en la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

- **OGESE – ENTUR.**

Esta entrevista se ha llevado a cabo en el Ente de Turismo de la Ciudad (ENTUR) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico.

- **OGESE – MEPHU.**

La entrevista fue realizada con la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal MEPHU, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

[8] IF-2025-25452097-GCABA-DGCG.

- **OGESE – MSGC.**

Esta entrevista ha sido realizada en la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud (SSASS) del Ministerio de Salud (MSGC).

4. Crédito de sanción.

Concepto.

Se denomina Crédito de Sanción u Original al nivel de gasto incluido en la Ley de Presupuesto que, con periodicidad anual, es aprobado por la Legislatura de la Ciudad, representando el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar a lo largo del año.

Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA.

Mediante la Ley Nº 6712 de fecha 7/12/2023 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el año 2024.

La mencionada ley ha sido promulgada por el Decreto Nº 434/23 de fecha 19/12/2023.

Por el Decreto Nº 20/24 de fecha 3/1/2024 se determinó lo siguiente:

- Se adecuaron las planillas anexas a la Ley Nº 6712 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la CABA.
- Se adecuaron las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2024 – 2026.
- Se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la CABA para el Ejercicio 2024, aprobado por la Ley Nº 6712 y según detalle obrante en el Anexo III de este decreto.

Los gastos totales, corrientes y de capital, totalizan $ 5.777.107.- millones de pesos, lo que representa en términos nominales un 168,02% mayor respecto de los gastos totales del presupuesto sancionado para el ejercicio 2023.[9]

Por su parte, las aplicaciones financieras, estimadas en $ 115.993 millones de pesos, son 68,79% más elevadas que las aprobadas para el ejercicio 2023.

Los ingresos totales, corrientes y de capital, totalizan $ 5.801.003.- millones de pesos, lo que representa en términos nominales un 168,01% mayor respecto de los recursos totales del presupuesto sancionado para el ejercicio 2023[10].

Por su parte, las fuentes financieras, estimadas en $ 92.097 millones de pesos, son 54,31% más elevadas que las aprobadas para el ejercicio 2023.

Lo mencionado anteriormente da cuenta de un resultado financiero positivo de $ 23.896 millones de pesos (ingresos totales menos gastos totales).

Crédito sancionado y variación porcentual – Presupuestos 2024 y 2023 (En millones de pesos)				
Concepto	**Crédito sanción**		**% Variación nominal**	**% Variación real s/IPC**
	2024	**2023**		
Ingresos corrientes	5.782.897	2.157.093	168%	13%
Recursos de capital	18.106	7.404	145%	3%
Ingresos totales	5.801.003	2.164.497	168%	13%
Gastos corrientes	4.910.325	1.825.772	169%	14%
Gastos de capital	866.782	329.688	163%	11%
Gastos totales	5.777.107	2.155.460	168%	13%
Resultado financiero	**23.896**	**9.037**	164%	12%
Fuentes financieras	92.097	59.683	54%	-35%

[9] La cifra de gastos totales indicada corresponde a la aprobada por la Ley de Presupuesto mencionada, adecuada por el Decreto Nº 20/24 en su Anexo I.
[10] La cifra de ingresos totales indicada corresponde a la aprobada por la Ley de Presupuesto mencionada, adecuada por el Decreto Nº 20/24 en su Anexo I.

Crédito sancionado y variación porcentual – Presupuestos 2024 y 2023 (En millones de pesos)				
Concepto	**Crédito sanción**		**% Variación nominal**	**% Variación real s/IPC**
	2024	**2023**		
Aplicaciones financieras	115.993	68.720	69%	-29%
Financiamiento neto	**-23.896**	**-9.037**	164%	12%

Fuente: elaboración propia en base a datos contenidos en la Cuenta de Inversión 2023 y 2024.

Con el fin de conocer la variación real para el período analizado (2024 vs 2023) se ajustaron los valores del 2023 por el Índice de Precios al Consumidor IPCBA, siendo el valor del índice por el cual se ajustó 2,367274584.

En el cuadro anterior se evidencia un aumento significativo en las fuentes financieras (54%) y en las aplicaciones financieras (69%), respecto de como había sido en el comparativo de los períodos 2023-2022 (-25% en fuentes financieras y 15% en aplicaciones financieras).

Según las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos (Sector Público de la CABA)[11], los ingresos de las fuentes financieras tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital, y provienen del endeudamiento público y de la disminución de la inversión financiera. Y por otra parte, la clasificación de las transacciones relativas a las aplicaciones financieras, tiene por objeto indicar el uso de los fondos disponibles de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía. Se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

[11] Según consta en el Anexo de la Resolución Nº 7658/MHFGC/23 que aprueba, a partir del ejercicio económico 2023 la actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del GCABA, y su modificatoria Resolución Nº 5931/MHFGC/2024.

5. Modificaciones al Crédito Original del Presupuesto 2024.

Información de la Base de transacciones período 2024.

Mediante la nota NO-2025-00016812-AGCBA-DGASUNFI de fecha 10 de julio de 2025 se solicitó a la Dirección General Contaduría, la Base de Transacciones 2024.

Mediante el informe IF-2025-29063671-GCABA-DGCG de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, envió en formato digital la Base de Transacciones 2024 de todas las jurisdicciones del GCBA, según lo expresado en la nota mencionada.

Los importes involucrados en las modificaciones presupuestarias registradas en la Base de Transacciones (incluyendo Gastos Figurativos y Aplicaciones Financieras) del presupuesto 2024 se exponen en el siguiente cuadro.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de Transacciones del presupuesto 2024 (En millones de pesos).

Normas	REQMP	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
2227	6233	9.708.371	-4.731.520	4.976.851

REQMP = Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con datos de la Base de Transacciones de SIGAF 2024 e información de modificaciones presupuestarias 2024, recibida en el informe IF-2025-29629520-GCABA-DGOGPP.

Durante el ejercicio 2024 el crédito sancionado registró modificaciones en importes positivos y negativos según lo indicado en el cuadro anterior, lo que arroja un saldo que comprende un aumento neto del presupuesto de 4.976.851 millones de pesos, lo que constituye un incremento del 86,15% sobre el monto sancionado. La cantidad de normas detallada en el cuadro precedente es la que surge de la información recibida, pero más adelante se describirán los ajustes

realizados por esta auditoría, lo que lleva esa cifra a 2171 actos administrativos en total para el ejercicio 2024.

Información del listado de modificaciones presupuestarias período 2024 (Listado OGEPU).

Mediante la Nota NO-2025-00015778-AGCBA-DGASUNFI de fecha 1 de julio de 2025, en su punto 3., se solicitó a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, el listado de modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto sancionado 2024, con indicación de los actos administrativos aprobatorios de las mismas, que contenga identificación de incrementos y compensaciones, número de expediente y los números de requerimiento, entre otros datos, en formato excel.

A través de la respuesta recibida, informe IF-2025-29629520-GCABA-DGOGPP de fecha 16 de julio de 2025, el área mencionada envió en formato excel el listado que contiene las modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto sancionado del período 2024, según lo expresado en tal informe.

Cruce de totales.

Se ha efectuado la verificación de la coincidencia de los totales de modificaciones presupuestarias del período 2024, obrantes en la información remitida por OGEPU con la Base de transacciones SIGAF y con la Cuenta de Inversión de tal período.

- **(Información OGEPU – Base de transacciones SIGAF).**

Se ha realizado un cruce de información respecto al total de modificaciones presupuestarias del período 2024, entre el listado remitido por OGEPU y los datos que surgen de la Base de transacciones del mismo período.

Cruce de información.

Jurisdicción Nº	Modificaciones presupuestarias (en pesos)
1	$ 49.977.195.708
2	$ 12.437.099.246
3	$ 20.970.313.693
5	$ 130.371.377.889
6	$ 10.805.270.385
7	$ 125.423.792.802
8	$ 2.146.251.966
9	$ 12.802.181.811
20	$ 500.144.771.228
21	$ 151.330.700.467
24	$ 48.981.139.668
29	$ 480.655.067.757
31	$ 207.910.325.234
35	$ 850.485.612.329
40	$ 815.001.656.835
45	$ 216.617.834.738
50	$ 104.600.810.250
55	$ 938.110.172.109
60	$ 126.866.544.123
75	$ 68.263.123.603
98	$ 124.395.842.608
99	-$ 21.445.750.994
Total Base de transacciones	**$ 4.976.851.333.455**
OGEPU - Listado recibido	**$ 4.976.851.333.455**

Fuente: elaboración propia en base a modificaciones presupuestarias del listado remitido por OGEPU y de los datos de la Base de transacciones período 2024.

Puede observarse en el cuadro precedente que coinciden los totales de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024.

- **(Información OGEPU – Cuenta de Inversión).**

Se ha efectuado un cruce de información respecto al total de modificaciones presupuestarias del período 2024, entre el listado remitido por OGEPU y los datos que constan en la Cuenta de Inversión del mismo período:

Cruce de información.

Detalle		Modificaciones presupuestarias (en millones de pesos)
Cuenta de Inversión	Modificaciones	4.426.412,99
	Aplicaciones financieras	92.130,88
	Gastos figurativos	458.307,46
	Total	**4.976.851,33**
OGEPU	Listado recibido	**4.976.851,33**

Fuente: elaboración propia en base a modificaciones presupuestarias del listado remitido por OGEPU y de los datos de Cuenta de Inversión período 2024.

Puede observarse en el cuadro precedente que coinciden los totales de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024.

Modificaciones presupuestarias.

- Información Cuenta de Inversión 2024.

Considerando la información obrante en el Informe IF-2025-25452514-GCABA-DGCG de la Cuenta de Inversión 2024, para la Administración Gubernamental del GCABA, Ejecución Presupuestaria al 31/12/2024[12], Clasificación por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa, Consolidado General, se presenta en el Anexo XI el Crédito de inicio, Modificaciones introducidas y Crédito vigente en pesos. En el mismo anexo se puede visualizar la información del cuadro precedente, detallado también con el nivel de incisos, además de la Jurisdicción, Crédito de inicio, Modificaciones introducidas y Crédito vigente en pesos.
En el Anexo XI también se presenta un cuadro donde se puede apreciar el desglose de crédito de inicio, modificaciones introducidas y crédito vigente por totales de incisos (en millones de pesos).

En los tres cuadros mencionados, el total de modificaciones realizadas asciende a $ 4.426.412.993.569.- sin considerar gastos figurativos ni aplicaciones financieras.

[12] No incluye Gastos Figurativos ni Aplicaciones Financieras.

- Información del listado OGEPU 2024.

De acuerdo con la información registrada en el listado remitido por OGEPU correspondiente al período 2024, los importes involucrados se registraron en el sistema SIGAF a través de 6.233 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP), los cuales resultan ser el respaldo de 178.382 modificaciones efectuadas en el presupuesto 2024 correspondientes a todas las jurisdicciones, 22 en total, que conforman el presupuesto del GCABA.

El número más alto de REQMP del período 2024 es el 13.381 que en relación a los 6.233 registrados en cantidad, significa que hay 7.148 números no utilizados, siendo un 53% sobre el total de números de REQMP.

- Información Base de transacciones (SIGAF) 2024.

Se presenta en el Anexo XI el cuadro con el detalle de las modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de transacciones (SIGAF) por inciso y partida principal correspondientes al ejercicio 2024.

Se presenta también en el Anexo XI el cuadro con el detalle de las modificaciones presupuestarias totales registradas del ejercicio 2024 por jurisdicción y por inciso.

Por otra parte se presenta en el mencionado anexo el conjunto de 3 cuadros de modificaciones presupuestarias totales del presupuesto 2024, según detalle:

- Ordenado por número de jurisdicción.
- Ordenado por mayor monto de modificaciones (saldo).
- Ordenado por porcentaje de cada jurisdicción respecto del total del saldo del ejercicio.

De los cuadros precedentes surge que las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024 indican que la Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación tiene el 20,47% del total de las modificaciones, siendo la que mayor participación ha tenido en el total del período.

Por último, se presenta también en el Anexo XI un cuadro de las modificaciones presupuestarias totales registradas por finalidad y por inciso.

Seguidamente se presenta un gráfico sobre saldo neto por jurisdicción. Las barras horizontales muestran el saldo neto de cada jurisdicción del GCABA (diferencia entre créditos otorgados y reducciones aplicadas), expresado en miles de millones de pesos (MM$) Las barras hacia la derecha indican que la jurisdicción recibió más créditos de los que le fueron reducidos; las barras hacia la izquierda indican lo contrario. Se excluyen los Gastos Figurativos (Inciso 9).

Saldo neto de Modificaciones Presupuestarias por Jurisdicción. En millones de pesos, sin Gastos Figurativos. Ejercicio 2024.

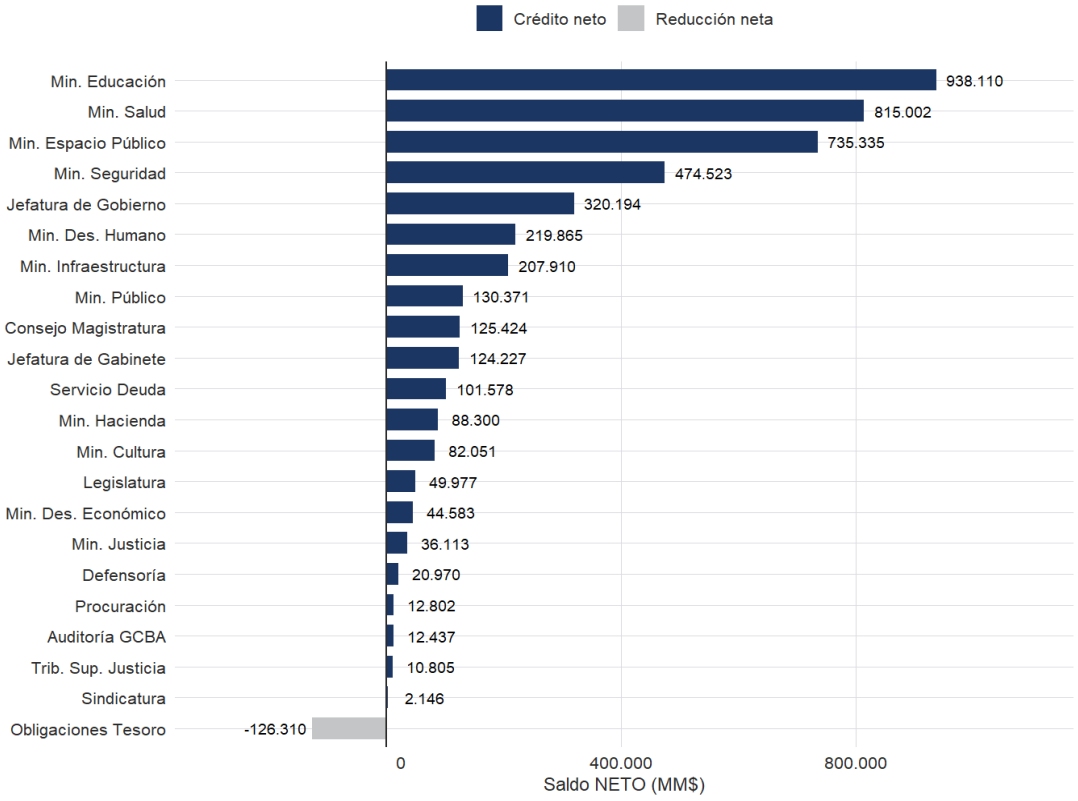

Fuente: Listado de Ajustes Aprobados SIGAF 2024 (Listado OGEPU).

A continuación se presenta el gráfico que muestra el Importe Positivo (barras azules hacia arriba), Importe Negativo (barras grises hacia abajo) y Saldo Neto (barras verdes) para cada uno de los nueve incisos del clasificador por objeto del gasto, incluyendo el Inciso 9 (Gastos Figurativos).

Permite identificar en qué tipo de gasto se concentraron las modificaciones presupuestarias y visualizar el balance neto por inciso.

Modificaciones Presupuestarias por Inciso del Gasto. Importe Positivo, Negativo y Saldo Neto en miles de millones de pesos (MM$), todos los incisos.. Ejercicio 2024.

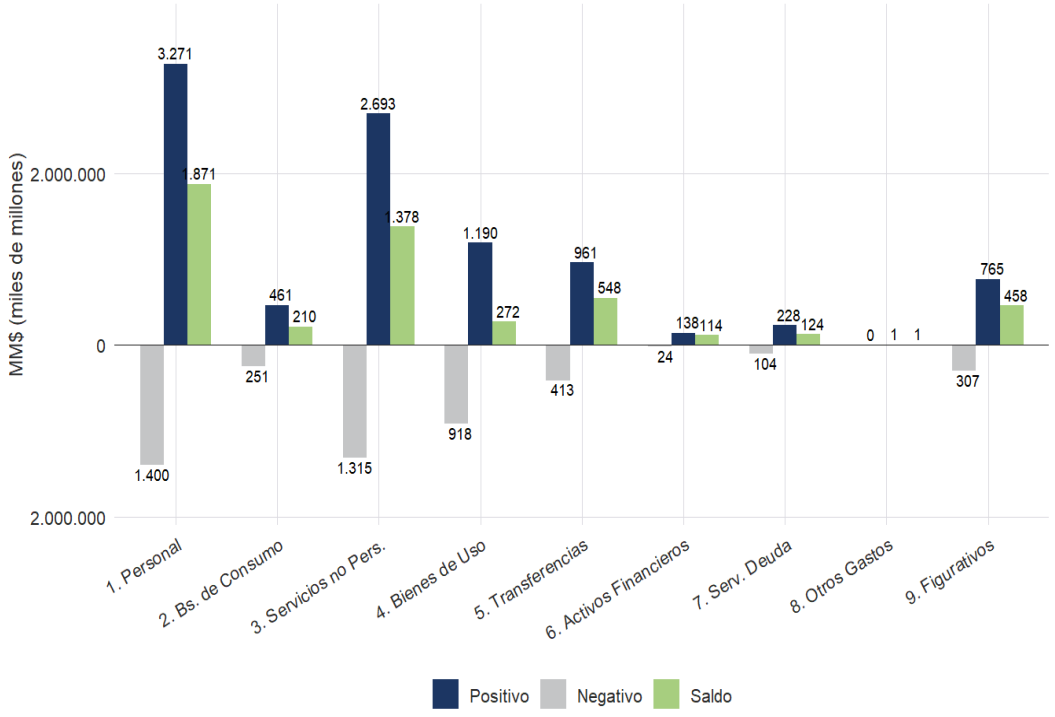

Fuente: Listado de Ajustes Aprobados SIGAF 2024 (Listado OGEPU).

En cuanto a modificaciones presupuestarias por finalidad y función del gasto, se presenta el gráfico que desagrega las modificaciones según la función del Estado a la que se destinan, mostrando el Importe Positivo y Negativo en barras separadas y el Saldo Neto como punto. Se excluyen los Gastos Figurativos.

Permite evaluar en qué áreas de política pública se concentraron los refuerzos presupuestarios del ejercicio.

Modificaciones Presupuestarias por Finalidad y Función del Gasto. Importe Positivo, Negativo y Saldo Neto en miles de millones de pesos (MM$), sin Figurativos. Ejercicio 2024.

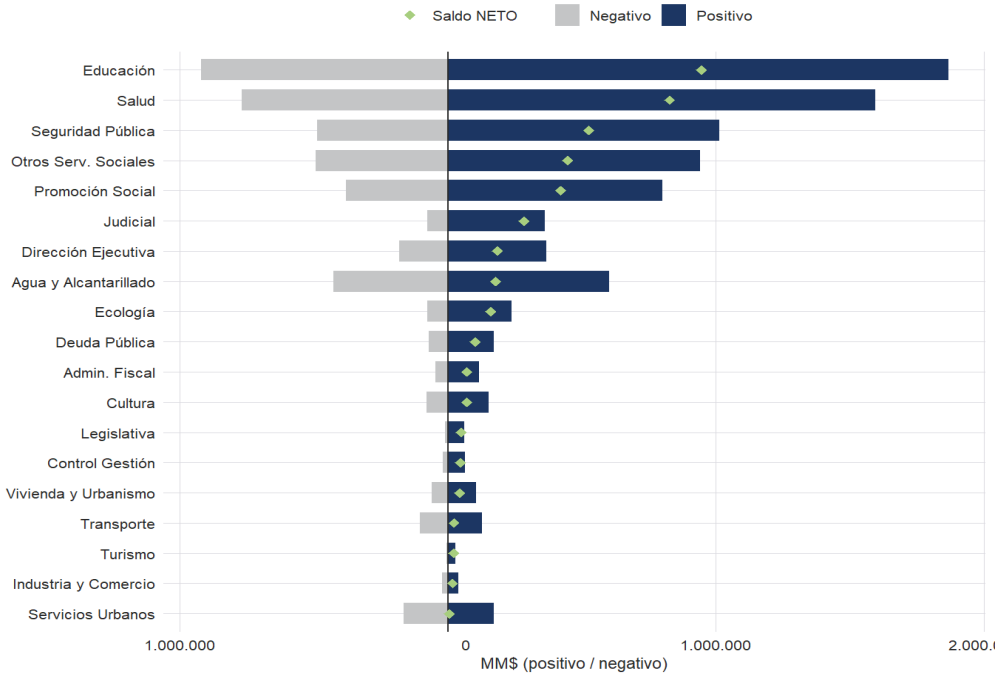

Fuente: Listado de Ajustes Aprobados SIGAF 2024 (Listado OGEPU).

Análisis de información.

La construcción de la información sobre la autorización y publicación de los actos administrativos de aprobación de las modificaciones presupuestarias se realizó a través del cruce de la siguiente documentación:

- Respuesta de OGEPU[13] a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, que consiste en "Listado de modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto sancionado período 2024, con indicación de los actos administrativos aprobatorios de las mismas, que contenga identificación de incrementos y compensaciones y los números de requerimiento (en formato excel).

[13] Respuesta según informe IF-2025-29629520-GCABA-DGOGPP.

- Respuesta de la Dirección General Coordinación Legal (Boletín Oficial)[14] a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, que consiste en "Nº de Boletín Oficial y fecha del mismo, para los casos en que hayan sido publicados", en relación a 2173 actos administrativos de un total de 2227 (cantidad según la información recibida), referidos a modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2024.
- Respuesta de la Dirección General Contaduría[15] a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, que comprende la Base de transacciones SIGAF período 2024 en formato excel.

De la realización del cruce de tales datos, surge que los 6.233 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) registrados en el sistema SIGAF, resultan ser el respaldo de 178.382 registros o modificaciones y que cuentan con 2227 actos administrativos registrados como aprobatorios.

Datos globales que surgen del listado OGEPU		
Modificaciones presupuestarias - Período 2024		
Formularios REQMP	**Registros**	**Actos administrativos**
6233	178382	2227

Fuente: elaboración propia en base a la información que surge del listado OGEPU.

Si bien las cifras del cuadro precedente, surgen del listado OGEPU, se debe considerar que el total de actos administrativos es un dato que se analiza en los próximos párrafos, en donde se puede apreciar que luego de una verificación la cifra final obtenida es de 2171.

La totalidad de 2.227 actos administrativos registrados como aprobatorios en el sistema SIGAF se distribuyen por tipo de normativa de la siguiente forma, (según el listado remitido por OGEPU):

[14] Respuesta según informe IF-2025-46029572-GCABA-DGCLE.

[15] Respuesta según informe IF-2025-29063671-GCABA-DGCG.

Tipo de normativa	Registros	Normas
Ley	30.218	3
Decreto	78.905	12
Res. Min. Hacienda	28.808	119
Res. Min. de área	1.703	118
Resolución	33.984	1.601
Disposición	4.764	374
Totales	**178.382**	**2.227**

Fuente: elaboración propia en base al listado remitido por OGEPU.

Se presenta la distribución por tipo de norma por cantidad de REQMP autorizados y saldo neto total en miles de millones de pesos (MM$). El gráfico de barras compara los cuatro tipos de norma, que en este caso se clasificó, según cantidad de REQMP autorizados y saldo neto total en MM$. Los porcentajes muestran la participación de cada tipo sobre el total.

Permite evaluar si el instrumento con más REQMP es también el de mayor impacto económico y si existe concentración normativa.

Distribución de Modificaciones Presupuestarias por Tipo de Norma. Cantidad de REQMP y Saldo NETO en miles de millones de pesos (MM$).

Ejercicio 2024.

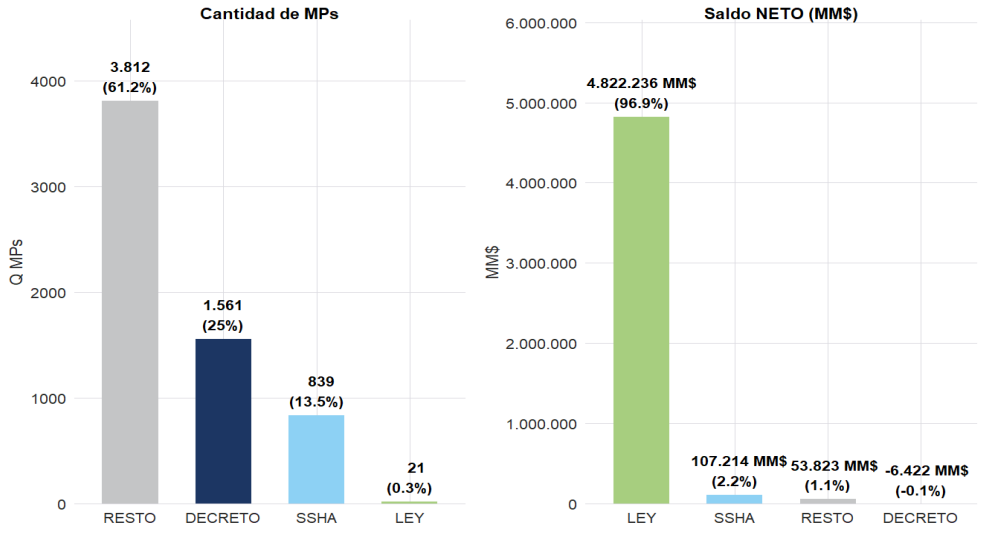

Fuente: elaboración propia en base al listado remitido por OGEPU.

En relación a la cantidad de actos administrativos, se ha realizado una verificación a fin de ajustar la cifra debido a algunas inconsistencias de registro.

De tal tarea surge la siguiente información:

Tipo de norma	S/Información	Ajustes	S/Auditoría
22-DISPOSICIÓN	374	4	370
23-RESOLUCIÓN	1601	22	1579
27-DECRETO	12	11	1
28-LEY	3	2	1
34-RESOLUCIÓN MIN. ÁREA	118	3	115
43-RESOL.MIN.HACIENDA	119	14	105
Totales	**2227**	**56**	**2171**

Fuente: elaboración propia en base al listado remitido por OGEPU.

Se puede apreciar que habiendo depurado la información recibida, se ajustaron 56 casos de actos administrativos que contenían distintas inconsistencias, quedando una cifra total de 2171 actos para todo el ejercicio 2024.

Se han ajustado actos administrativos duplicados por estar registrado dos veces con distinta fecha, con distinto tipo de norma, con distinta sigla o con distinto año de ejercicio, siendo que en algunos casos hay más de dos registros para una misma normativa, como por ejemplo el caso de los 12 registros distintos de "decreto" cuando se trata de un único acto administrativo (más adelante se trata con amplitud el caso del tipo de normativa "decreto").

A continuación se presenta la información desglosada por tipo de normativa y la cantidad de REQMP que se encuentran registrados para cada caso.

Actos administrativos aprobatorios de Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) - Período 2024.

Tipo de normativa	Normas	REQMP
Ley	1	21
Decreto	1	1.561
Res. Min. Hacienda	105	839
Otras normas	2.064	3812
Totales	**2.171**	**6.233**

REQMP = Requerimiento de modificación presupuestaria.
Res. = Resolución. Min. = Ministerio.
Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2024, e información de listado OGEPU.

Análisis particular del listado OGEPU.

Se ha trabajado con tal información para diversas cuestiones desarrolladas en esta auditoría y también se ha efectuado un análisis particular de los datos recibidos en el mencionado listado, cuyo detalle se puede apreciar en el Anexo VI.

- **Principales cuestiones verificadas.**

- ✓ Existencia de 191 registros que tienen indicado como tipo de norma aprobatoria una distinta a la que corresponde.
- ✓ Registros que indican erróneamente la fecha de emisión del acto administrativo aprobatorio en un total de 14 registros. A esta cifra se agregan 4 registros según el Anexo XII.
- ✓ Registros que indican como dato 0 (cero) en relación al número de la norma de aprobación. Se detectaron 2 casos.
- ✓ Registros que indican erróneamente el número de la norma aprobatoria. Se detectaron 681 registros.
- ✓ Falta de uniformidad en las siglas utilizadas que describen organismos, áreas o sectores. Se han detectado 6 casos analizados de dependencias con 15 siglas erróneas en el total verificado que componen 22.217 registros que no indican la sigla correcta. Esta cifra incluye 12 registros cuyo detalle se describe en el Anexo XII.
- ✓ Registros del ejercicio o año al que corresponde la norma aprobatoria indicados en forma errónea. Se detectaron 10 registros.

Por lo expuesto en este análisis se ha denotado una determinada falta de integridad de los datos de los registros que componen el listado de modificaciones presupuestarias del período 2024.

A continuación, se detalla de forma descriptiva lo que surge del análisis de las autorizaciones por decreto y por la Resolución 9430/MHFGC/2024.

- **Decreto de autorización[16].**

Se presenta el análisis de las modificaciones presupuestarias que han sido registradas bajo el tipo de normativa "Decreto". En el cuadro siguiente se expone el detalle:

[16] Decreto Nº 21/24 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA,

Cuadro de modificaciones presupuestarias registradas en el SIGAF como autorizadas por un decreto (En millones de pesos). Ejercicio 2024.

Decreto	Cant. REQMP	Cant. registros	Positivo	Negativo
27/GCBA/2024	2	42	2.930,69	- 2.930,69
214/GCABA/2024	1	4	1,39	- 1,39
47200941/GCABA/2024	1	2	27,32	- 27,32
21/DGCABA/2024	1	8	4,89	- 4,89
21/DGOGPP/2024	2	34	21,46	- 21,46
21/GACABA/2024	2	1216	19.361,49	- 19.361,49
21/GCABA/2024	1534	77296	2.199.997,60	- 2.206.419,52
21/GCBA/2024	14	216	8.352,27	- 8.352,27
21/GCABA/2021	1	16	787,25	- 787,25
21/GCABA/2023	1	35	115,33	- 115,33
21/ GCABA/2024	1	5	11,95	- 11,95
21/GCABA/2024 (Fecha 6/1/2024)	1	31	13,57	- 13,57
Totales por decreto	**1.561**	**78.905**	**2.231.625,21**	**-2.238.047,13**
Totales registrados en SIGAF	**6.233**	**178.382**	**9.708.371,22**	**- 4.731.519,89**
Participación decretos	**25,04%**	**44,23%**	**22,99%**	**47,30%**

REQMP = Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con información remitida por OGEPU en informe IF-2025-29629520-GCABA-DGOGPP.

Para este análisis de tipo de norma "decreto" se han verificado los siguientes datos:

- Número.
- Sigla.
- Año.

Se desprende de estas cifras que los registros efectuados en el sistema SIGAF bajo el tipo de normativa "Decreto" se ha incrementado respecto del período anterior, en 2023 la participación en cantidad de REQMP era del 21.63% (ahora 25.04%), en el caso de los importes negativos era del 30.27% (ahora 47.30%), y en el caso de importes positivos era del 19.12% (ahora 22.99%). Por otra parte en el período 2024 se incorpora al cuadro precedente la cantidad de registros efectuados, siendo un total de 78.905 que componen un 44.23% del total de registros del período.

Primeramente, cabe destacar que el Decreto Nº 21/24 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, está indicado en el Boletín Oficial como "Decreto Nº 21-AJG/2024", como se puede apreciar en la siguiente imagen.

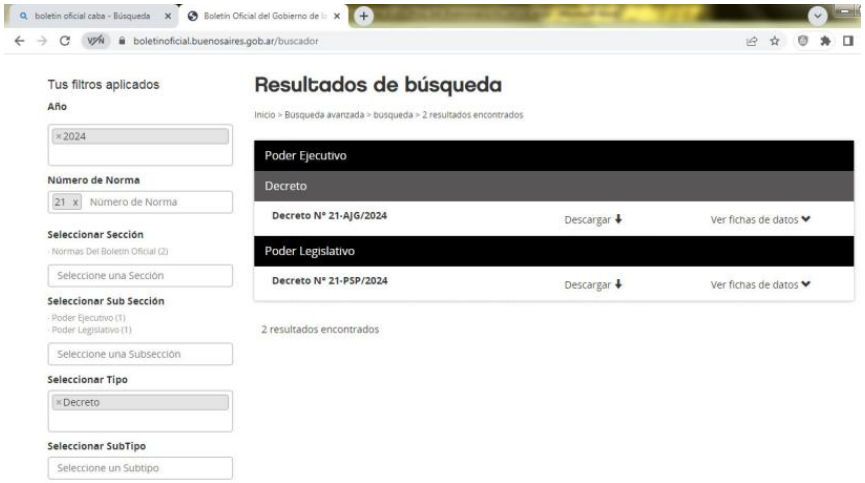

Tal sigla corresponde a Área Jefe de Gobierno, pero en ningún caso de los registros en el período 2024 se ha indicado esta sigla.

El análisis descriptivo de estos datos se detalla en el Anexo XIV.

Se expone en un cuadro resumen el análisis efectuado de los 12 casos mencionados previamente:

Norma aprobación s/listado OGEPU					Análisis			
Tipo	Fecha	Número	Sigla	Ejercicio	Fecha	Número	Sigla	Ejercicio
27-DECRETO	3/1/2024	21	GCABA	2024	Bien	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	6/1/2024	21	GCABA	2024	Mal	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	21	GCBA	2024	Bien	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	214	GCABA	2024	Bien	Mal	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	27	GCBA	2024	Bien	Mal	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	47200941	GCABA	2024	Bien	Mal	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	21	GCABA	2024	Bien	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	21	DGCABA	2024	Bien	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	21	DGOGPP	2024	Bien	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	21	GACABA	2024	Bien	Bien	Mal	Bien
27-DECRETO	3/1/2024	21	GCABA	2021	Bien	Bien	Mal	Mal
27-DECRETO	3/1/2024	21	GCABA	2023	Bien	Bien	Mal	Mal

Fuente: elaboración propia en base al listado OGEPU.

Como puede apreciarse en los dos cuadros resumen precedentes, el caso correcto es el que corresponde a "27-DECRETO" con fecha 3/1/2024, Nº 21/AJG/2024 y en ninguno de los 12 casos está correctamente registrado.

Se aclara que este análisis precedente se efectuó exclusivamente para el tipo de norma aprobatoria (Columna A del listado OGEPU) registrado como "27-DECRETO". También se ha detectado que hay 4 registros que indican "RESOLUCIÓN" como tipo de norma aprobatoria en forma errónea dado que corresponde también al Decreto Nº 21-AJG/2024, pero este caso se detalla en el Anexo VI.

En los considerandos de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 se expresa que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha efectuado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las regularizaciones de los saldos deficitarios generados por las partidas limitativas e indicativas correspondientes al 1°, 2°, 3°, y 4° trimestre del año 2024, significando de esta forma que todas las autorizaciones por tal decreto, deberían estar incluidas en la publicación de la resolución mencionada precedentemente.

Como puede observarse en el cuadro de modificaciones presupuestarias registradas en SIGAF como autorizadas por un decreto, el 25,04% de la totalidad de los requerimientos de modificación presupuestaria que se encuentran registrados en la Base de transacciones del SIGAF, como respaldo de las modificaciones presupuestarias, cuentan con el detalle de su publicación en el Boletín Oficial Nº 7157, en los anexos de la Resolución Nº 107/SSHA/25 publicada el 8 de julio de 2025 en forma extemporánea.

De acuerdo a lo especificado en el artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobadas en el Anexo del Decreto Nº 21-AJG/2024, se establece que "a los efectos operativos, las regularizaciones enunciadas en el

segundo párrafo del artículo 5º y las derivadas de la aplicación del Decreto Nº 38/GCBA/2014, se aprobarán en el SIGAF mediante el acto administrativo que aprueba las presentes Normas, procediéndose a su publicación por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda".

Asimismo, también establece que "las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2024, estarán a cargo de la OGEPU y quedarán aprobadas en el SIGAF mediante Resolución de dicho ejercicio del Subsecretario de Hacienda, procediéndose a su publicación, una vez finalizado el proceso, por medio de nuevo acto administrativo de igual jerarquía".

De lo expuesto se desprende que para el caso de las regularizaciones enunciadas en el segundo párrafo del artículo 5º corresponde la aprobación en SIGAF mediante el Decreto Nº 21-AJG/2024 y procediéndose a su publicación por medio de resolución del Subsecretario de Hacienda. En cambio, para el caso de las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario quedarán aprobadas en el SIGAF mediante resolución de dicho ejercicio del Subsecretario de Hacienda (Resolución 9430/MHFGC/24), procediéndose a su publicación, una vez finalizado el proceso, por medio de nuevo acto administrativo de igual jerarquía (Resolución 2439/MHFGC/25).
Se ha notado una diferencia apreciando ambos casos, en que para el caso del decreto mencionado no se hace mención para proceder a la publicación "una vez finalizado el proceso", tal como se establece para el caso de las modificaciones de cierre del ejercicio.

- **Resolución de cierre[17].**

La Resolución Nº 9430/MHFGC/2024, con fecha 26 de diciembre 2024 y publicada en el Boletín Oficial Nº 7029 de fecha 2 de enero 2025, establece en su artículo 1º lo siguiente: "*Autorizar a la Dirección General Oficina de Gestión*

[17] Resolución 9430/MHFGC/2024.

Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2024, las que quedaran aprobadas mediante el presente acto administrativo". A continuación, se expone el impacto de la Resolución 9430/MHFGC/2024 respecto a la totalidad de los Requerimientos de Modificaciones Presupuestarias y al total de los importes positivos y negativos de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024.

Cuadro de modificaciones presupuestarias registradas en el SIGAF como autorizadas por la Resolución 9430/MHFGC/2024 (En millones de pesos).

Resolución de cierre	Cant. registros	Cant. REQMP	Importes	
			Positivo	Negativo
9430/MHF/2024	6	1	2	-2
0/MHFGC/2024	2	1	-	-
9430/MHFGC/2024	7359	436	326.289	-272.674
48245006/MHFGC/2024	2	1	46	-46
9430/MHFGC/2024 (Fecha 30/12/2024)	3	1	800	-800
9430/MHFY/2024	3	1	108	-108
9430/MHGC/2024	60	2	6.786	-6.786
9430/MHJFGC/2024	2	1	105	-
9430/MHYF/2024	51	8	1.920	-1.880
9430/MHYFGC/2024	32	3	216	-
9430/MHFGC/2024 (RESOLUCIÓN)	8	1	18	-18
9430/DGOGPP/2024	4	2	14	-14
Totales Res. de cierre	**7532**	**458**	**336.304**	**-282.328**
Totales registrados en SIGAF	**178382**	**6.233**	**9.708.371**	**-4.731.520**
Participación Res. de cierre	**4,22%**	**7,35%**	**3,46%**	**5,97%**

Registrado correctamente	**7359**	**436**	**326.289**	**-272.674**
	97,70%	**95,20%**	**97,02%**	**96,58%**

Registrado con inconsistencias	**173**	**22**	**10.015**	**-9.654**
	2,30%	**4,80%**	**2,98%**	**3,42%**

MHFGC = Ministerio de Hacienda y Finanzas.
REQMP = Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2024 e información remitida por OGEPU.

Se expone en un cuadro resumen el análisis efectuado de los 12 casos detectados:

Norma aprobación s/listado OGEPU					Análisis				
Tipo	**Fecha**	**Número**	**Sigla**	**Ejercicio**	**Tipo**	**Fecha**	**Número**	**Sigla**	**Ejercicio**
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHF	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	0	MHFGC	2024	Bien	Bien	Mal	Bien	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHFGC	2024	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	48245006	MHFGC	2024	Bien	Bien	Mal	Bien	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	30/12/2024	9430	MHFGC	2024	Bien	Mal	Bien	Bien	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHFY	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHGC	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHJFGC	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHYF	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	MHYFGC	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien
23-RESOLUCION	26/12/2024	9430	MHFGC	2024	Mal	Bien	Bien	Bien	Bien
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/12/2024	9430	DGOGPP	2024	Bien	Bien	Bien	Mal	Bien

Fuente: elaboración propia en base al listado OGEPU.

Como puede apreciarse en los dos cuadros resumen precedentes, el caso correcto es el que corresponde a "43-RESOL. MIN. HACIENDA" con fecha 26/12/2024, Nº 9430/MHFGC/2024 y en 11 casos está incorrectamente registrado.

Se aclara que este análisis precedente se efectuó exclusivamente para lo registrado por la "resolución de cierre". Las inconsistencias de registro detectadas se detallan en el Anexo VI.

Por último se presenta la participación que tienen las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Decreto Nº 21-AJG/2024 y la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024 en conjunto respecto de determinados totales.

Decreto y Res. cierre	Cant. registros	Cant. REQMP	Importes	
			Positivo	Negativo
Totales por decreto	78.905	1.561	2.231.625,21	-2.238.047,13
Totales Res. de cierre	7.532	458	336.304,00	- 282.328,00
Totales decreto y res. cierre	**86.437**	**2.019**	**2.567.929,21**	**-2.520.375,13**

Totales registrados en SIGAF	**178.382**	**6.233**	**9.708.371**	**-4.731.520**
Porcentajes	**48,46%**	**32,39%**	**26,45%**	**53,27%**

Fuente: elaboración propia en base al listado OGEPU.

Registros según fecha de transacción.

Se analiza la cantidad de Requerimientos de Modificación Presupuestaria (REQMP) por fecha de transacción indicadas en SIGAF, desglosado por tipo de normativa, y su distribución mensual.

Registros según fecha de transacción Evolución mensual – Ejercicio 2024						
Año	**Mes**	**DECRETO**	**LEY**	**SSHA**	**RESTO**	**TOTAL**
2024	1	0	0	52	48	100
2024	2	0	0	23	161	184
2024	3	146	0	40	237	423
2024	4	267	0	82	244	593
2024	5	23	21	93	361	498
2024	6	210	0	8	251	469
2024	7	151	0	59	318	528
2024	8	7	0	56	312	375
2024	9	59	0	82	310	451
2024	10	241	0	145	340	726
2024	11	5	0	100	330	435
2024	12	29	0	99	442	570
2025	1	311	0	0	332	643
2025	2	48	0	0	108	156
2025	3	0	0	0	10	10
2025	4	43	0	0	3	46
2025	5	21	0	0	5	26
TOTAL		**1.561**	**21**	**839**	**3.812**	**6.233**

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones de SIGAF de ejercicio 2024 y listado OGEPU.

El siguiente gráfico muestra cómo fue variando la composición de las Modificaciones Presupuestarias según el tipo de norma a lo largo del año. Cada barra representa el 100% de los REQMP aprobados en ese mes, y los colores indican qué porción corresponde a Decretos, Leyes, SSHA y Resto.

Permite identificar si el mix normativo fue estable durante el año o si hubo meses donde predominó un tipo de instrumento sobre los demás, por ejemplo, una mayor presencia de autorización por Decreto en determinados períodos.

Participación mensual de REQMP por tipo de norma. Porcentaje sobre el total mensual. Ejercicio 2024.

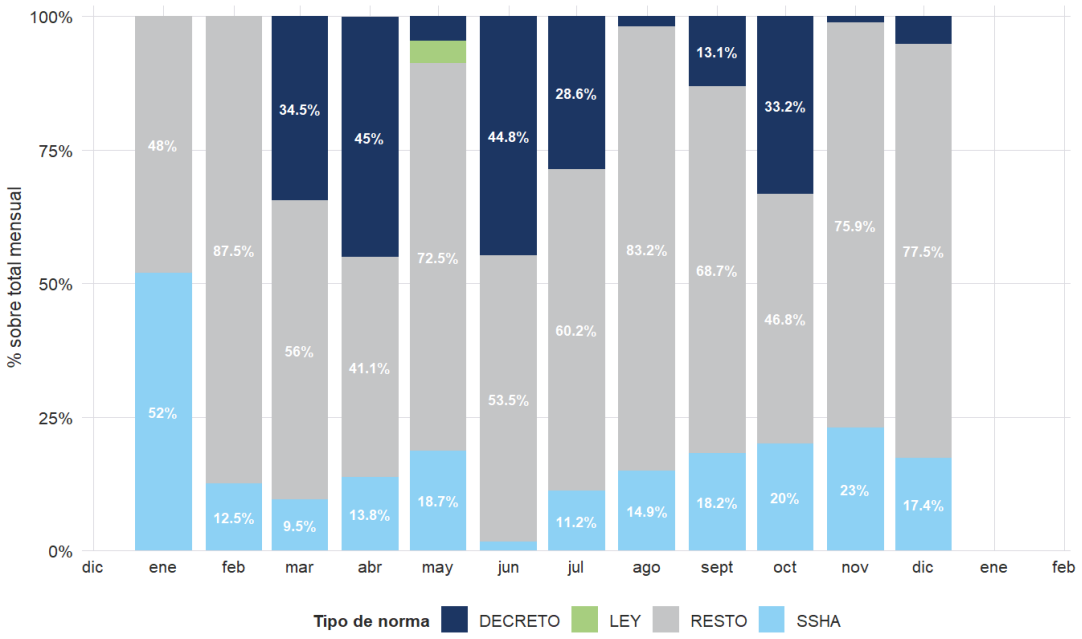

Fuente: Base de Transacciones SIGAF 2024.

El siguiente gráfico muestra la cantidad de Modificaciones Presupuestarias (REQMP) aprobadas por mes durante el ejercicio 2024, discriminadas según el instrumento normativo que las autorizó: Decreto del Poder Ejecutivo, Ley, Resoluciones de la Subsecretaría de Hacienda (SSHA) y otras normas (RESTO).

Este gráfico permite identificar los picos de actividad modificatoria a lo largo del año, detectar si las modificaciones se concentran en determinados meses o

trimestres, y evaluar si predominan las aprobadas por Decreto (facultad del Ejecutivo) frente a las que requieren intervención legislativa (Ley).

Evolución mensual de Modificaciones Presupuestarias por tipo de norma. Cantidad de MPs aprobadas por mes según instrumento normativo. Ejercicio 2024.

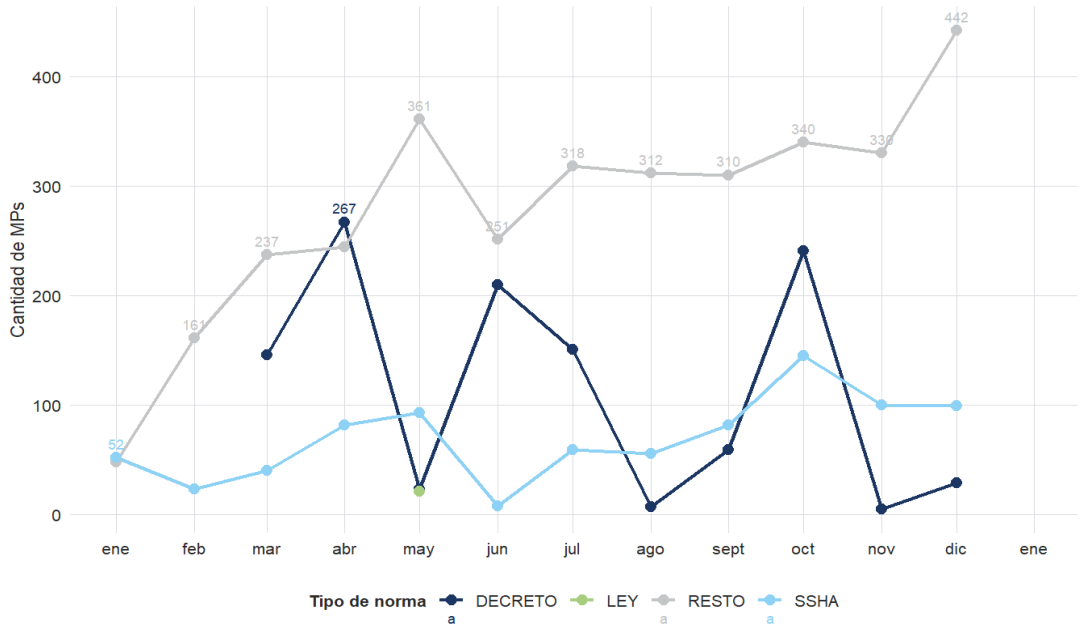

Fuente: Base de Transacciones SIGAF 2024.

Controles art. 22º de la Ley Nº 6712.

Respecto de los controles establecidos por el art. 22º[18] de la Ley Nº 6712, en relación a las modificaciones efectuadas en el marco de las normas de ejecución presupuestaria, la OGEPU informó que efectuó el citado control para verificar el grado de cumplimiento en el cambio entre funciones al cierre del ejercicio.

[18] El art. 22 establece distintos límites para las modificaciones anuales respecto del total del presupuesto anual. Entre otras cuestiones, el segundo párrafo determina que "El Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley".

En tal sentido, el análisis efectuado por la OGEPU arroja que, luego de las excepciones o exclusiones previstas en la normativa, se efectuaron modificaciones de función por el 4,31% del presupuesto total aprobado.

En el Anexo II se describe la metodología de cálculo que se efectúa en relación a esta limitación.

Información comparativa con período anterior.

A continuación, se presentan diversos datos relacionados con modificaciones presupuestarias del período auditado (2024) y del período anterior (2023).

Concepto	2023	2024
*Gastos corrientes y de capital (Sanción) (En millones de pesos)	2.155.460	5.777.107
*Porcentaje mayor respecto del período anterior	123,45%	168%
*Aplicaciones financieras (Sanción) (En millones de pesos)	68.720	115.993
*Porcentaje mayor respecto del período anterior	15,33%	69%
*Recursos corrientes y de capital (Sanción) (En millones de pesos)	2.164.497	5.801.003
*Porcentaje mayor respecto del período anterior	129,15%	168%
*Fuentes financieras (Sanción) (En millones de pesos)	59.683	92.097
*Porcentaje mayor/(menor) respecto del período anterior	(25,05%)	54%
*Resultado financiero (En millones de pesos)	9.037	23.896
*Normas que aprueban modificaciones presupuestarias (Cantidad)	2430	2227[19]
*Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) (Cantidad)	7211	6233
*Modificaciones Presupuestarias del período (Cantidad de registros)	207.322	178.382

[19] Según listado OGEPU.

Concepto	2023	2024
*Modificaciones presupuestarias – Importe positivo (En millones de pesos)	3.117.199	9.708.371
*Modificaciones presupuestarias – Importe negativo (En millones de pesos)	(1.969.011)	(4.731.520)
*Modificaciones presupuestarias – Saldo del período (En millones de pesos)	1.148.189	4.976.851
*Incremento de las modificaciones presupuestarias respecto del presupuesto sancionado (Porcentaje)	53,27%	86,15%

En relación a la cantidad de normas totales que aprueban modificaciones presupuestarias, se puede decir que la cifra ha disminuido en 203 normas menos que en el ejercicio 2023, disminuyendo la cantidad en un 8% respecto del período anterior.

En cambio, en cuanto a la cantidad de Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) utilizados, en el período 2024 fueron 978 formularios menos que en 2023, disminuyendo la cantidad en un 14% respecto del período anterior.

La cantidad de registros de modificaciones presupuestarias se han disminuido para el período 2024 en un 14%, siendo 28.940 modificaciones menos que en el período 2023.

Créditos y reducciones por trimestre.

El siguiente gráfico presenta los montos totales de créditos otorgados (Importe Positivo) y reducciones aplicadas (Importe Negativo) agrupados por trimestre, expresados en miles de millones de pesos.

Permite visualizar en qué período del ejercicio se realizaron las modificaciones de mayor impacto económico e identificar si existió concentración de ampliaciones en determinado trimestre.

Créditos y reducciones presupuestarias por trimestre. Importe positivo y negativo en miles de millones de pesos. Ejercicio 2024.

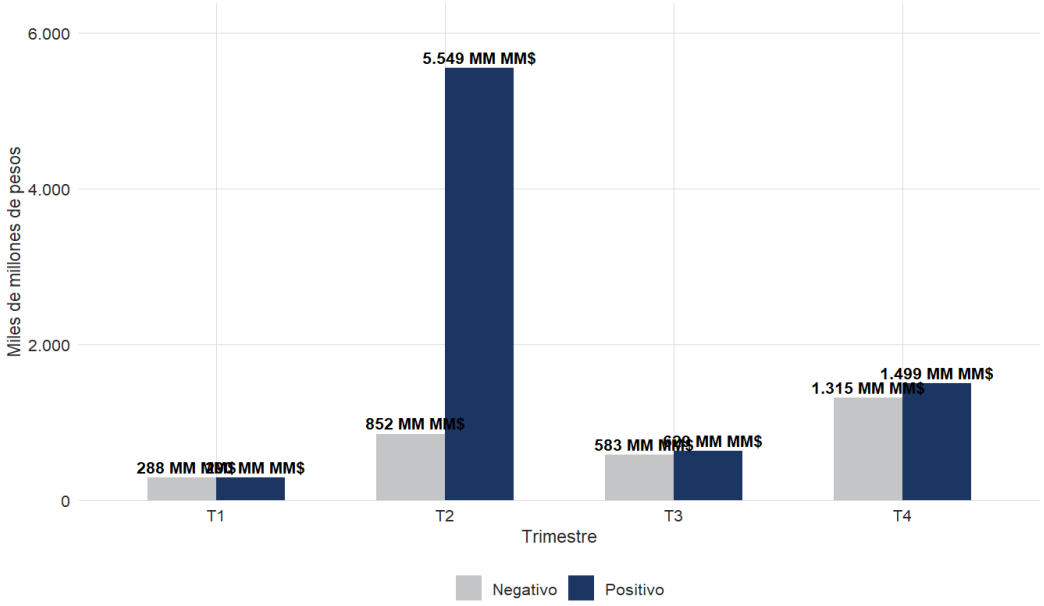

6. Análisis jurídico de los actos administrativos.

6.1. Publicación de normas en el Boletín Oficial.

Se ha solicitado[20] a la Dirección General Coordinación Legal que informe sobre la publicación en el Boletín Oficial de 2173 actos administrativos sobre un total de 2227 según la información recibida, que comprende las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias del período 2024. En el pedido se solicita que informe número de Boletín Oficial y fecha de publicación en el caso en que hayan sido publicadas.

Actos administrativos no publicados según Boletín Oficial.

De la respuesta obtenida se desprende que 1417 (65%) actos administrativos fueron publicados y 756 (35%) actos administrativos no fueron publicados, sobre el total de 2173 casos solicitados.

Se presenta el resumen de la respuesta del Boletín Oficial.

[20] Se solicitó mediante Nota NO-2025-00024543-AGCBA-DGASUNFI.

Resumen respuesta Boletín Oficial		
Publicación normas	**Actos administrativos**	
No publicadas	756	756
Publicadas > 01/01/2024 Y <31/12/2024	1344	1417
Publicadas < 01/01/2024	2	
Publicadas > 31/12/2024	71	
Total normas solicitadas	**2173**	**2173**

Fuente: elaboración propia en base a la respuesta del Boletín Oficial.

Datos inconsistentes en la respuesta del Boletín Oficial.

De la información recibida de los 2173 casos, y del análisis de otras cuestiones, se han detectado algunos datos inconsistentes respecto de la fecha de publicación informada y que se detallan a continuación:

Publicadas antes del 01/01/2024			
Caso	**Acto administrativo**	**Fecha de publicación**	
		Informada	**Corresponde**
1479	DISPOSICIÓN/208/DGTALMDHYHGC/2024	14/10/2004	14/10/2024
614	RESOLUCIÓN/187/ASINF/2023	6/7/2023	6/7/2024

Fuente: elaboración propia en base a datos informados por el Boletín Oficial.

Estos son los 2 casos en que se indica una fecha anterior al 1/1/2024. En el caso 1479 es erróneo el dato informado por el Boletín Oficial. En cambio en el caso 614 está bien informado y el dato completo de esta resolución (RESOLUCIÓN/187/ASINF/2023) ha sido incorporado en la solicitud de información porque así estaba registrado en el listado de OGEPU. En ambos casos se efectuó la verificación de su publicación con el sitio web oficial del Boletín Oficial.

Caso	Acto administrativo	Nº BOCBA	
		Informado	Corresponde
393	RESOLUCIÓN/351/SECGVC/2024	29/8/2024	6946

En este caso se informó erróneamente la fecha de publicación cuando correspondía el número del Boletín Oficial.

Otros aspectos particulares.

En el Anexo XII se describen otros aspectos particulares sobre la publicación de actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias. Se destacan las siguientes situaciones:

- Procuración General de la Ciudad. Las 22 resoluciones del área que aprueban modificaciones presupuestarias de todo el año 2024 no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial, como lo determina el art. 63 de la Ley Nº 70.
- Subsecretaría de Hacienda.
    - La Resolución Nº 107/SSHA/2025 entre sus Anexos I y II con un total de 6465 páginas donde debe indicarse como tipo de norma "decreto", no ocurre en el 97,00% de las páginas correspondientes. Además la información publicada no es coincidente con el listado OGEPU.
    - La Resolución Nº 134/SSHA/2024 menciona en el Visto al número de Expediente Electrónico al 31.719.493-DGOGPP-24, dato que se había tomado para el armado de la muestra de expedientes. Por lo tanto se solicitó tal expediente, entre otros y OGEPU en su respuesta envía el EE 31.717.493. Al notar la diferencia se constató en el listado de OGEPU si el EE mencionado en primer término figuraba y se verificó que no. Al trabajar con el expediente se verificó en el proyecto de resolución que en la referencia el número es el correcto (31.717.493) pero en el "Visto" está cambiado por el 31.719.493.

- Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC). Se analizaron 23 resoluciones aprobatorias de modificaciones presupuestarias de esta dependencia y se ha notado que tanto en el "Visto" como en el "Considerando" de tales resoluciones, se indica como antecedente legal a la Ley de Presupuesto y al Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020, en lugar de las normas pertinentes del ejercicio 2024.

6.2. Plazo de publicación de las normas.

El artículo 63 (actualizado) de la Ley Nº 70 establece en su segundo párrafo, en relación a las modificaciones que corresponden al Poder Ejecutivo, que puede delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto; y además también señala que en todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los cinco (5) días de firmada la resolución correspondiente.

Se ha trabajado con una muestra de 100 casos de actos administrativos (sobre un total de 2227 normas según lo informado en el listado OGEPU) a fin de analizar el cumplimiento del plazo de publicación en el Boletín Oficial. A tal fin no se han considerado en la muestra aquellos actos administrativos registrados como decreto y ley. La metodología de selección ha sido aleatoria simple con fórmula de excel. La cantidad de casos seleccionados por aplicación de la fórmula arrojó un número total de 92 normas a analizar. Se ha ampliado a 100 casos el detalle se puede apreciar en el Anexo IV.

La muestra se ha seleccionado con un nivel de confianza del 95% y una precisión del 90%.

Cabe aclarar que la elaboración de la muestra se efectuó previamente a la consulta de si todos los actos administrativos estaban publicados, por lo que la muestra original contenía 28 casos de actos administrativos no publicados. Se han reemplazado esos casos por 1 resolución de la Subsecretaría de Hacienda

(SSHA) y por 27 resoluciones del Ministerio de Cultura (MCGC), dado que en los 72 casos de la muestra original que se analizaron, había 7 de esta última repartición con plazos muy excedidos.

Luego del análisis efectuado, se detallan en el Anexo V los casos de normas publicadas en exceso del plazo del artículo 63 de la Ley Nº 70.

El Anexo V consta de 43 casos de actos administrativos, que han sido publicados con exceso del plazo previsto en la normativa que es de 5 días de sancionada.

En el mencionado anexo se describen además las cuestiones consideradas para efectuar el análisis.

Los 43 casos mencionados se distribuyen de esta manera:

Sigla	Casos
AGC	1
APRA	1
COMUNA5	1
DGTALMDHYHGC	1
MCGC	34
MIGC	2
SECGVC	1
SSAMB	1
SSSAC	1
Total	**43**

Los 43 casos se pueden agrupar de la siguiente forma, según la cantidad de días de exceso en el plazo:

Cantidad de casos con días excedidos = 43			
De 1 a 5	**De 6 a 10**	**De 11 a 20**	**Más de 20**
9	**0**	**7**	**27**

De los 34 casos que componen el grupo de días excedidos por más de 11 días, 33 corresponden al Ministerio de Cultura (MCGC).

6.3. Cumplimiento de requisitos esenciales de actos administrativos.

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 establece en su Anexo A – Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, en su artículo 7º, los requisitos esenciales del acto administrativo:

a) Competencia. Ser dictado por autoridad competente;

b) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

c) Objeto. El objeto debe ser cierto y física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;

d) Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos;

e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

f) Finalidad. Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa u objeto.

Para este análisis se ha trabajado con una muestra que consta de 47 casos que consisten en expedientes. Se puede apreciar la muestra en el Anexo III.

A fin de solicitar los mencionados expedientes, se enviaron 19 notas según detalle:

Dependencia	Notas	Expedientes
AGC	1	3
AGIP	1	1
APRA	1	1
ASINF	1	5
COMUNA5	1	1
DGADCYP	1	3
DGINFRAES	1	1
DGOGPP	1	12
DGTALAVJG	1	1
DGTALMC	1	6
DGTALMDEC	1	1
DGTALMDHYHGC	1	3
DGTALMI	1	3
DGTALMJ	1	1
IVC	1	1
SECD	1	1
SECGVC	1	1
SSCIUI	1	1
SSCTAL	1	1
Totales	**19**	**47**

Del análisis realizado se han detectado 17 actos administrativos (36% del total de 47) que cumplen en forma parcial el requisito previsto en el artículo 7º e) mencionado, expresando en forma genérica la motivación del acto y los argumentos que motivan su emisión. En el Anexo VII se puede apreciar el detalle del análisis de esos actos y en el Anexo VIII el listado de actos administrativos comprendidos en los 17 casos mencionados.

También en el Anexo VII se describe en particular un detalle de otras cuestiones analizadas respecto de los 47 expedientes recibidos.

IV.OBSERVACIONES.

1. Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial.

El 35% de los actos administrativos (756) que se indican registrados en el listado de modificaciones presupuestarias remitido por OGEPU, que aprueban modificaciones del ejercicio 2024, según la cantidad solicitada por esta auditoría al Boletín Oficial (2.173), no se encuentran publicados en el mencionado Boletín Oficial, tal como lo establece el art. 63 de la Ley Nº 70.

2. Integridad de la información.

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático permite cargas incompletas o erróneas sin circuito de control. Se han identificado deficiencias sistémicas que permiten la aprobación de modificaciones presupuestarias con datos incorrectos o incompletos, incumpliendo con lo establecido en el Decreto Nº 21/2024 en su Capítulo III – Modificaciones, art. 9º inc. e) (La OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año), e inc. f) (Previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones. Una vez aprobado, se procederá a la devolución del Expediente Electrónico), evidenciando falencias en los requisitos de integridad y trazabilidad y generando las siguientes situaciones:

a. Campos sin validación, respecto de la norma de aprobación.

i. No valida coincidencia entre el tipo de norma (Por ej. decreto, resolución, etc.) y el acto administrativo real.

ii. Fechas erróneas de la norma aprobatoria.

iii. Números mal registrados de la norma aprobatoria.

1. Permite registrar "0" (cero).
2. Otros números erróneamente registrados.

iv. Se generan siglas distintas para una misma dependencia.

v. Admite errores en el registro del ejercicio (año) al que corresponde la norma aprobatoria en resoluciones y decreto.

b. Falta de controles.

i. Anexos publicados que no reflejan la totalidad de las modificaciones cargadas en SIGAF (Por ej. modificaciones registradas por el Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria).

ii. No hay verificación automática contra fuentes oficiales (Por ej. publicaciones y tipo de norma aprobatoria).

3. Registros del listado de modificaciones presupuestarias[21].

Se identificaron errores en la carga de datos en el SIGAF que no fueron detectados ni corregidos durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, comprometiendo la confiabilidad de la información. Los hallazgos más relevantes se detallan a continuación:

a. Datos erróneos, campos vacíos o con valores inválidos:

i. 16 casos de siglas incorrectas del organismo emisor que comprenden a 6 dependencias y a 22.217 registros, sobre un total de 178.382.

ii. 28 registros relacionados con fechas, registrados erróneamente.

1. 10 registros del ejercicio o año, al que corresponde la norma aprobatoria, indicados en forma errónea.
   a. 8 de un total de 8 de la Resolución Nº 187/ASINF/2024.
   b. 2 de un total de 4 de la Resolución Nº 14/MJGGC/2024.
2. 18 registros que indican erróneamente la fecha de emisión del acto administrativo aprobatorio.

[21] Se agrega a continuación el texto del descargo presentado por OGEPU y la Subsecretaría de Hacienda (SSHA). Página 2 (IF-2026-32334321-GCABA-DGOGPP). *"III. b) Registros y campos inválidos. En igual sentido, las inconsistencias observadas responden a la lógica operativa del sistema y a la multiplicidad de operadores intervinientes. En ningún caso implican imposibilidad de identificación del órgano emisor ni afectan la legalidad de los actos. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, y teniéndose en consideración que varias de aquellas responden a contingencias suscitadas en el propio sistema informático, por la ausencia de validación de los campos, su resolución requiere necesariamente, la interacción en forma conjunta con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera".*

a. 11 de un total de 13 de la Resolución Nº 93/DGTALMDHYHGC/2024.

b. 3 de un total de 7351 de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.

c. 4 de un total de 12 de la Resolución Nº 561/GCABA IVC/2024.

iii. 683 registros relacionados con el número de norma aprobatoria, registrados erróneamente.

1. 2 registros con "0" (cero) de un total de 7351 de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.

2. 681 registros que indican erróneamente el número de norma aprobatoria.

a. 625 de un total de 30218 de la Ley Nº 6718.

b. 4 de un total de 4 de una Disposición de la DGTALMDHYHGC en que se registró el número de REQMP.

c. 2 de un total 2 de una Disposición de la DGPAPM habiéndose registrado un número 8 dígitos cuando las disposiciones de esta dependencia tienen como máximo 4 cifras.

d. 10 de un total de 10 de una Resolución de AGC en que se registró el número de REQMP.

e. 12 de un total de 27 de la Resolución Nº 307/AGC/2024.

f. 23 de un total de 23 con distintas fechas de un número de Resolución de APRA que no es una norma aprobatoria de modificaciones presupuestarias.

g. 3 de un total de 3 de una Resolución de la DGTALMDEC con un número de 7 dígitos cuando esta dependencia tiene indicadas como máximo, resoluciones de 3 cifras.

h. 2 de un total de 7351 de la Resolución 9430/MHFGC/2024 en que se indicó el número de Expediente Electrónico.

iv. 191 registros que tienen indicado como tipo de norma aprobatoria, una distinta a la que corresponde.

1. 4 de un total de 78.905 registrados como Resolución en lugar de Decreto.
2. 11 de un total de 11 registros de la Resolución Nº 360/APRA/2024.
3. 9 de un total de 9 registros de la Resolución Nº 324/AVHG/2024.
4. 41 de un total de 41 registros de la Resoluciones Nº 139, 817, 1473 y 1679 de CDNNYA.
5. 26 de un total de 26 registros de la Resolución Nº 22/DGPAC/2024.
6. 92 de un total de 92 registros de la Resolución Nº 1012/DGPAC/2024.
7. 8 de un total de 7351 de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.

b. Inconsistencias en modificaciones aprobadas por el Decreto 21-AJG/2024.

i. Inconsistencia en los registros.

1. General. Se han detectado 12 formas distintas de registro por aprobación del mencionado decreto y ninguna es la correcta, considerando que comprende 1561 Requerimientos de modificación presupuestaria (25,04% del total) y 78.905 registros (44,23% del total).
2. Particularidades.

   a. En la sigla registrada. No se ha registrado la sigla "AJG" en forma correcta, en la totalidad de los registros que corresponden por la mencionada normativa, comprendiendo a 1.561 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP).

   b. Se constató que 9 Requerimientos no figuran registrados de igual manera en el sistema informático SIGAF que en el listado remitido por OGEPU.

ii. Falta de publicidad: Los Requerimientos 957, 3771, 4874, 7070, 11803, 11811, 11812 y 12617, aprobados por el Decreto Nº 21-AJG/2024, no fueron incluidos en los anexos de la Resolución Nº 107/SSHA/2025.

iii. Incorrecto registro del tipo de norma aprobatoria en la publicación de los Anexos I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025, que omiten el término "Decreto" en el campo "norma aprobatoria" en el 97% de los casos, pese a ser el sustento legal. Además esta información publicada no es coincidente con lo registrado en SIGAF.

c. Falta de publicidad. Se identificó que la totalidad de los requerimientos correspondientes a la Unidad Ejecutora 730 – Procuración General de la Ciudad para el período 2024, según listado remitido por OGEPU, no tuvieron publicidad tal cual lo marca el art. 63 de la Ley Nº 70.

4. Información remitida por el Boletín Oficial.

Del análisis realizado sobre la información enviada por el Boletín Oficial (IF-2025-46029572-GCABA-DGCLE), se identificaron distintas inconsistencias en relación con la publicación de actos administrativos.

a. Errores en fechas de publicación. Se detectaron 2 casos de errores evidentes en la consignación de las fechas de publicación de actos administrativos, que no se corresponden con valores válidos o cronológicamente posibles (14/10/2004 en lugar de 14/10/2024 y 6/7/2023 en lugar de 6/7/2024), sobre 2173 actos administrativos solicitados y sobre 1457 publicados, de ese total, según lo informado por esa dependencia.

b. Error en el dato número de Boletín Oficial. Se detectó 1 caso de error evidente en la consignación del número de Boletín Oficial para la "RESOLUCIÓN/351/SECGVC/2024)" que no se corresponde con un valor válido, siendo el dato indicado "29/8/2024" en lugar de "6946",

habiéndose indicado la fecha de publicación cuando correspondía el número de Boletín Oficial.

5. **Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.** Se han constatado 43 normas (43% de la muestra seleccionada) con excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos, tal como lo establece el art. 63 de la Ley Nº 70 (dentro de los 5 días de firmada la resolución), sobre un total de 100 casos. De esos 43 casos mencionados, 27 están excedidos por más de 20 días.

6. **Decreto Nº 21-AJG/2024.** El 25,04% (1561 de 6.233) de los requerimientos de modificaciones presupuestarias analizados y el 44,23% (78.905 de 178.382) de los registros efectuados en el año 2024, que fueron cargados mediante autorización correspondiente en SIGAF bajo el Decreto Nº 21-AJG/24, constan en una resolución de la Subsecretaría de Hacienda (Nº 107/SSHA/25) que ha sido publicada en forma extemporánea.[22]

7. **Análisis de expedientes.** En la muestra de 47 expedientes analizados han surgido las siguientes cuestiones:

   a. En el 53% (25 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen nota de solicitud/informe u otra documentación de pedido de modificación presupuestaria.

   b. En el 53% (27 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen el proyecto de acto administrativo, que según el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley Nº 70 expresa que "…las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben ser

[22] De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, presentados ante el informe preliminar correspondientes al Proyecto 6.23.07 – Crédito vigente - 2022, y al Proyecto 6.24.07 – Crédito vigente 2023, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial y de acuerdo a las normas e instrucciones que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto establezca…".

c. En el 34% (16 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se han detectado inconsistencias dado que al descargar los archivos pdf de los expedientes recibidos por correo electrónico, los datos automáticos que genera el sistema informático, no se pueden visualizar, a excepción de la carátula. Se trata de los datos de identificación de cada documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha de emisión del documento; firma digital y sello que indica que el documento es digitalizado.

8. Otros aspectos normativos.

a. Resolución Nº 107/SSHA/2025. En esta resolución ocurre que en sus Anexos I y II que contienen 6465 páginas donde debe indicarse como tipo de norma "DECRETO", sucede que en el 97,00% de las páginas indicadas no ha sido indicado ese tipo de norma. Por otra parte esta información publicada no es coincidente, en ese dato, con el listado remitido por OGEPU.

b. Resolución Nº 2439/MHFGC/25. En los considerandos de esta resolución, se indica "… de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 1510/97…" cuando en realidad se trata del artículo 11 del Anexo I – Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y siendo que el articulado del decreto mencionado consta de solamente 5 artículos.

c. **Resolución Nº 134/SSHA/2024.** Se menciona en el visto de esta resolución al número de Expediente Electrónico al 31.719.493-DGOGPP-24, cuando corresponde el número 31.717.493.

d. **Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC).** Se verificó que 23 resoluciones de esta dependencia según detalle en el Anexo XII indican en el "Visto" y en el "Considerando" los antecedentes legales de Ley de Presupuesto y de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria correspondientes al ejercicio 2020 en lugar del ejercicio 2024.

e. **OGEPU.** A la fecha 25/2/2026 en OGEPU no se cuenta con un manual de procedimientos para el proceso de modificaciones presupuestarias. Se cuenta con instructivos para el período 2024 comunicados a los distintos sectores de manera informal.

9. **Limitación del art. 22 de la Ley Nº 6712.** En relación al cálculo específico para el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la CABA, se realiza el mismo cálculo que para el Poder Ejecutivo, sin considerar que en este caso, según el primer párrafo del art. 22 el 5% se establece como limitación para la distribución económica y por objeto del gasto, además de la distribución funcional.

10. **Regularización de saldos deficitarios.** El proceso en que debe llevarse a cabo de regularización de saldos previsto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el ejercicio que se trate, deben ser aprobadas en primera instancia por norma emitida por la autoridad de la respectiva OGESE, pero generalmente este proceso lo lleva a cabo OGEPU debiendo registrar las modificaciones mediante el decreto que aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación, lo que genera que la publicación del detalle procesado no suceda en el mismo ejercicio.

11. **Modificación de metas físicas.** De acuerdo a lo informado por OGEPU, cuando se realizan modificaciones presupuestarias, si corresponde,

deben cargarse en el sistema informático la modificación de metas físicas, pero por lo general las OGESE no lo realizan por determinados motivos que se relacionan con la complejidad de la determinación de las unidades de metas físicas o algún otro concepto.

12. **Falta de justificación del motivo de la modificación presupuestaria.** Del análisis de la muestra seleccionada de 47 expedientes se han detectado 17 casos (36%) que cumplen en forma parcial el requisito esencial previsto en el artículo 7º inc. e)[23], expresando en forma genérica la motivación del acto.

V. RECOMENDACIONES.

1. **Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial.** Coordinar con las distintas áreas responsables de la publicación de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias, para determinar un mecanismo que asegure la divulgación de los mismos, en el marco de una de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Hacienda (Intervenir en forma integral en la formulación de los lineamientos de las políticas de administración de los recursos públicos), con el fin de cumplir con lo establecido en el art. 63 de la Ley Nº 70.

2. **Integridad de la información.** Implementar las medidas necesarias para que el sistema SIGAF no permita autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias sin acto administrativo, ya sea por campos con dato "0" (cero), números incorrectos de actos administrativos, tipo de norma aprobatoria incorrecta, fechas erróneas, siglas distintas para una misma dependencia y errores en el año de emisión de los actos administrativos, tal cual se exige en las normas anuales de ejecución y aplicación presupuestaria. También para que los anexos publicados en

[23] Ley de Procedimientos Administrativos.

los actos administrativos reflejen la totalidad de las modificaciones presupuestarias cargadas en SIGAF. Tomar las medidas correspondientes reforzando los controles internos a efectos de mejorar la tarea de OGEPU en materia de aprobación de modificaciones presupuestarias.

3. **Registros del listado de modificaciones presupuestarias.** Adoptar los siguientes controles:
    - **a.** Necesarios para evitar errores en la carga de datos en el SIGAF.
        - **i.** Siglas incorrectas[24].
        - **ii.** Fechas erróneas.
            1. Año de emisión.
            2. Fecha completa de emisión.
        - **iii.** Número de norma aprobatoria.
            1. Registros con número "0" (cero).
            2. Registros con número erróneo.
        - **iv.** Tipo de norma aprobatoria distinta a la que corresponde.
    - **b.** Posteriores a fin de revisar la mencionada carga y corregir a tiempo detectándolos en el momento de la carga o durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, otorgando más confiabilidad en la información registrada y evitar:
        - **i.** Que Requerimientos de Modificaciones Presupuestarias figuren registrados de distinta manera en el sistema informático SIGAF que en el listado remitido por OGEPU.
        - **ii.** Que Requerimientos de Modificaciones Presupuestarias aprobados por las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General no estén publicados

[24] También, a fin de minimizar los errores de carga en SIGAF, implementar medidas como menú desplegable con las siglas de los organismos con autorización para la emisión de actos administrativos actualizado según las modificaciones de estructura que vayan surgiendo.

con su detalle en los anexos de la pertinente resolución de la Subsecretaría de Hacienda.

iii. Que no se indique el tipo de norma correspondiente (Decreto) en el campo de norma aprobatoria en los anexos mencionados en el ítem anterior y que tal información publicada no coincida con lo registrado en SIGAF.

c. Que permitan cumplir con lo establecido en el art. 63 de la Ley 70 en relación a la publicación de la totalidad de los requerimientos correspondientes a la Unidad Ejecutora 730 – Procuración General de la Ciudad.

4. **Información remitida por el Boletín Oficial.** Adecuar los controles internos a fin de evitar errores en datos de la fecha de publicación de actos administrativos informados por ese órgano.

5. **Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.** Implementar rutinas que garanticen la publicación de los distintos actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias, dentro del plazo de los 5 días de emitidas, a fin de evitar el incumplimiento legal establecido por el art. 63 de la Ley Nº 70.

6. **Decreto Nº 21-AJG/2024.** Tomar los recaudos correspondientes a fin de evitar la publicación extemporánea del detalle de los requerimientos de modificaciones presupuestarias cargados por autorización de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA del período pertinente.[25]

[25] De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, presentados ante el informe preliminar correspondientes al Proyecto 6.23.07 – Crédito vigente - 2022, y al Proyecto 6.24.07 – Crédito vigente 2023, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

7. **Análisis de expedientes.** Implementar rutinas de control interno a fin de que los expedientes relacionados con modificaciones presupuestarias cumplan con lo siguiente:
    - **a.** Que contengan solicitud de la modificación correspondiente.
    - **b.** Que conste proyecto de acto administrativo pertinente.
    - **c.** Que los expedientes remitidos en archivos en formato PDF, no contengan fallas de visualización de datos automáticos que genera el sistema informático.

8. **Otros aspectos normativos.** Generar circuitos de control interno para asegurar que:
    - **a.** El tipo de norma indicado en los anexos correspondientes a la resolución que publica el detalle de las modificaciones presupuestarias aprobadas por las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General sea el correcto (Decreto) en todos los casos.
    - **b.** En los considerandos de la resolución de cierre se indique correctamente la mención del artículo 11 del Anexo I de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA.
    - **c.** El número de expediente citado en las resoluciones sea el correcto.
    - **d.** Los antecedentes legales que se citan en el visto y considerando correspondan al ejercicio pertinente en el caso de las resoluciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC).
    - **e.** Se pueda contar con una manual de procedimientos para el proceso de modificaciones presupuestarias, más allá de los

instructivos comunicados a los distintos sectores de manera informal.

9. **Limitación del art. 22 de la Ley Nº 6712.** Formalizar el proceso relacionado con el control de cumplimiento de la limitación para modificar la distribución funcional del gasto establecido en la ley de presupuesto.

10. **Regularización de saldos deficitarios.** Generar los mecanismos que intenten que las OGESE lleven a cabo el proceso pertinente de regularización de saldo previsto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCBA para el ejercicio que se trate, evitando recargar las tareas a OGEPU.

11. **Modificación de metas físicas.** Implementar un circuito que contemple el proceso de información y registración de cambio en las metas físicas en el caso de modificaciones presupuestarias que así lo ameriten.

12. **Falta de justificación del motivo de la modificación presupuestaria.** Arbitrar los mecanismos pertinentes para que los actos administrativos que autorizan modificaciones presupuestarias expresen en forma concreta las razones que inducen a su dictado, de acuerdo a lo previsto en el art. 7º inc. e) (Motivación) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, así como también conste en los respectivos expedientes electrónicos pertinentes. Esta recomendación ya se ha efectuado en ejercicios anteriores.

VI. CONCLUSIONES.

La auditoría sobre las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024 permitió identificar deficiencias específicas del período y otras recurrentes en ejercicios anteriores. A través del análisis de datos del SIGAF, información proporcionada por OGEPU, publicaciones del Boletín Oficial y una muestra de 47 expedientes, se detectaron falencias que incumplen la normativa vigente.

Entre los hallazgos puntuales de este período se destacan: falta de publicidad de actos administrativos en una Unidad Ejecutora; fallas sistémicas en el registro de modificaciones, con datos incorrectos o incompletos, en contravención al Decreto Nº 21-AJG/2024; mención errónea de antecedentes legales en resoluciones aprobatorias de una dependencia; ausencia de un manual de procedimientos para las modificaciones presupuestarias y para el control de la limitación a la distribución funcional del gasto; cálculo de dicha limitación realizado en forma distinta a la prevista para los Poderes Legislativo, Judicial y la Defensoría del Pueblo; falta de regularización de saldos deficitarios por parte de las OGESE, con la carga recayendo en OGEPU; y omisión de modificar metas físicas cuando correspondía.

Persisten además problemas ya detectados en auditorías anteriores: falta de publicación de actos administrativos; incumplimiento de plazos legales de publicación y motivación incompleta de los actos (vulnerando la Ley de Procedimientos Administrativos), con variaciones interanuales significativas; inconsistencias en campos sin validación respecto de la norma de aprobación y ausencia de controles en tiempo real; y falta de documentación esencial —notas de solicitud, proyectos de actos administrativos o formularios oficiales— junto con desorden en la tramitación de expedientes.

Los resultados evidencian la necesidad de optimizar procesos administrativos para garantizar el cumplimiento normativo, y la reiteración de observaciones a lo

largo de los ejercicios subraya la importancia de implementar correcciones estructurales que mejoren la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia en la gestión presupuestaria.

VII. ANEXOS.

Anexo Nº	Concepto
I	Marco normativo
II	Metodología de cálculo según art. 22 de la Ley Nº 6712.
III	Muestra de expedientes
IV	Muestra de actos administrativos
V	Normas publicadas en exceso del plazo del art. 63 de la Ley Nº 70
VI	Análisis datos recibidos de OGEPU
VII	Análisis expedientes
VIII	Normas con motivación parcial
IX	Estructura organizativa
X	Informes finales de auditoría anteriores
XI	Cuadros de modificaciones presupuestarias
XII	Publicación de actos administrativos
XIII	Detalles particulares de sectores entrevistados
XIV	Análisis de registros de modificaciones presupuestarias realizadas bajo decreto

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO.

N° de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA N° y fecha	Descripción
1	Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	BOCBA Nº 47 10/10/1996	Título Séptimo. Órganos de control. Capítulo Primero (Disposiciones generales) y Capítulo Cuarto (Auditoría General).
2	Ley Nº 6718	BOCBA Nº 6885 31/05/2024	Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, Ejercicio 2024 aprobado por Ley Nº 6712. Determina que el Poder Ejecutivo efectuará las readecuaciones crediticias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley, las que quedan excluidas de las limitaciones porcentuales establecidas por el artículo 22 de la Ley 6712.
3	Ley Nº 6712	BOCBA Nº 6774 20/12/2023	Aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA. Ejercicio Fiscal 2024.
4	Ley Nº 6588	BOCBA Nº 6517 12/12/2022	Aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la CABA de normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28/2/2022.
5	Ley Nº 6170	BOCBA Nº 5652 5/7/2019	Se incorpora inciso al art. 5º de la Ley 474.
6	Ley Nº 6114	BOCBA Nº 5534 10/1/2019	Se garantiza el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria.
7	Ley Nº 325	BOCBA Nº 884 18/02/2000	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
8	Ley Nº 104	BOCBA Nº 600 29/12/1998	Ley de acceso a la información.

N° de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA N° y fecha	Descripción
9	Ley Nº 70	BOCBA Nº 539 29/09/1998	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
10	Decreto Nº 231/24	BOCBA Nº 6885 31/05/2024	Promulga la Ley Nº 6718.
11	Decreto Nº 167/24	BOCBA Nº 6855 18/4/2024	Sustituye el art. 40 del Anexo del Decreto Nº 21/24.
12	Decreto Nº 164/24	BOCBA Nº 6854 17/4/2024	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA.
13	Decreto Nº 21/24	BOCBA Nº 6784 4/1/2024	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024.
14	Decreto Nº 20/24	BOCBA Nº 6784 4/1/2024	Adecúa las planillas anexas a la Ley Nº 6712 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la CABA y las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2024-2026 y aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio 2024.
15	Decreto Nº 434/23	BOCBA Nº 6774 20/12/2023	Promulga la Ley Nº 6712.
16	Decreto Nº 387/23	BOCBA Nº 6765 11/12/2023	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCABA.
17	Decreto Nº 637/08	BOCBA Nº 2949 11/6/2008	Aprueba la organización funcional de las Oficinas de Gestión Sectorial – OGESE.

N° de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA N° y fecha	Descripción
18	Decreto Nº 1000/99	BOCBA Nº 704 31/05/1999	Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 70.
19	Decreto Nº 1510/97	BOCBA Nº 310 27/10/1997	Procedimientos Administrativos en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
20	Resolución Nº 2439/MHFGC/25	BOCBA Nº 7136 5/6/2025	Incorpora como parte integrante de la Resolución Nº 9430-MHFGC-2024, las regularizaciones presupuestarias de cierre 2024 incluidas en el Anexo I de la presente resolución.
21	Resolución Nº 107/SSHA/25	BOCBA Nº 7157 8/7/2025	Instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Nº 21/2024, incluidas en el Anexos I y Anexo II.
22	Resolución Nº 9430/MHFGC/24	BOCBA Nº 7029 2/1/2025	Se autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2024, las que quedaran aprobadas mediante el presente acto administrativo.
23	Resolución Nº 5931/MHFGC/24	BOCBA Nº 6913 16/7/2024	Adecúa la Clasificación Institucional aprobada por Resolución Nº 7658/MHFGC/23.
24	Resolución Nº 164/AGCBA/24	***	Aprueba las nuevas Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA.
25	Resolución Nº 7658/MHFGC/23	BOCBA Nº 6735 26/10/2023	Aprueba actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del GCABA.
26	Disposición Nº 4/DGOGPP/25	BOCBA Nº 7041 20/1/2025	Aprueba las Pautas Metodológicas para la Evaluación Anual del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024.

N° de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA N° y fecha	Descripción
27	Disposición Nº 114/DGCG/24	BOCBA Nº 7014 6/12/2024	Modifica el Anexo VII de la Disposición Nº 111/DGCG/24.
28	Disposición Nº 111/DGCG/24	BOCBA Nº 7012 4/12/2024	Aprueba Normas de cierre de cumplimiento obligatorio para todo el Sector Público de la CABA.
29	Disposición Nº 5/DGOGPP/24	BOCBA Nº 6795 18/1/2024	Aprueba las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA en su Anexo I para el Ejercicio Fiscal 2024.
30	Disposición Nº 4/DGOGPP/24	BOCBA Nº 6795 18/1/2024	Aprueba las Pautas Técnicas y Metodológicas para la Carga Física y el Seguimiento Trimestral de Gestión del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, Ejercicio Fiscal 2024.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO II

METODOLOGÍA DE CÁLCULO SEGÚN ART. 22 DE LA LEY Nº 6712.

En relación a la limitación determinada en el art. 22 mencionado se desarrolla a continuación la metodología de cálculo utilizada por OGEPU para efectuar la verificación pertinente.

En base a lo establecido por el art. 22 mencionado y a lo que surgió de la entrevista en OGEPU con la participación de la Gerencia Operativa de Gestión de Ingresos y Normas, la Gerencia Operativa de Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario, y la Subgerencia Operativa de Sistematización y Consolidación de la Información, se describe seguidamente los detalles más importantes.

En esta entrevista la temática versó sobre el método de cálculo del límite del 5% en el cambio de función, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Nº 6712 para el ejercicio 2024, sobre el total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la mencionada ley.

El mencionado art. 22 en su segundo párrafo establece que "El Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente ley".
A continuación del mencionado párrafo se establece que "Asimismo, podrá modificar la distribución por objeto del gasto, con excepción del inciso 1, el cual no podrá ser disminuido".

Luego se expresa que "Del mismo modo, el Poder Ejecutivo podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto anual, siempre que estos créditos sean financiados con recursos del Tesoro y el mismo no supere el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad".

Se continúa con "No se computarán dentro de estos límites las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones".

Cuando en el art. 22 mencionado se refiere a "…distribución funcional del gasto…" se entiende que el cálculo del porcentaje del 5% comprende lo que se refiere a "función".

El mencionado cálculo del porcentaje del 5% no se efectúa mediante el sistema informático SIGAF. Todos los Requerimientos de Modificación Presupuestaria se ingresan en una base de datos de access, desde donde se extrae un reporte que contiene la sumatoria de los importes por finalidad y función del total de las modificaciones presupuestarias en formato excel. Se trata de un proceso permanente donde se efectúa el cálculo sobre el monto total del presupuesto establecido en la Ley de Presupuesto.

En la metodología utilizada, se destaca que el cálculo del 5% se realiza sobre el monto de sanción del presupuesto.

Se parte considerando el crédito de inicio o sanción y el crédito vigente clasificado por finalidad y función, obteniéndose una diferencia bruta entre los montos de los créditos mencionados.

Luego, continúa el proceso del cálculo del 5% mencionado, para ello se marcan los formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria que se excluyen. Las exclusiones pueden responder a cuatro motivos:

i. Incrementos de presupuesto que surgen de su ampliación por ley modificatoria.
ii. Incrementos de presupuesto debido a aumentos de recursos presupuestarios.
iii. Ajustes de modificaciones correspondientes al inciso 1).
iv. Ajustes correspondientes a la Jurisdicción 99, cuando sus créditos sean destinados a otras jurisdicciones.

Esta tarea se realiza a través de un proceso interno, la Gerencia correspondiente provee los Requerimientos de Modificación Presupuestaria que deben ser excluidos.

La exclusión de la Jurisdicción 99 responde a que los egresos previstos en la Jurisdicción ya se encuentran dentro de una Finalidad / Función específica y los decrecimientos presupuestarios de la Jurisdicción y los incrementos presupuestarios de la Jurisdicción de destino se netean porque corresponden a la misma Finalidad / Función, de esta manera impacto es cero.

Se determinan así los siguientes montos:

i. "Diferencia bruta" (Vigente menos Sanción).
ii. "Total exclusiones" (Movimientos excluidos del análisis).
iii. "Diferencia neta" (Diferencia bruta menos Total exclusiones).
iv. "Vigente neto" (Vigente menos Total exclusiones).
v. "Compensaciones netas" (Diferencia bruta menos Total exclusiones).

vi. "Compensaciones absolutas" (Compensaciones netas con los negativos pasados a positivos dividido por 2).

Ante la consulta de que si dentro del cálculo del 5% se consideraba el impacto de las Partidas Limitativas e Indicativas; se informa que éstas no tienen impacto puesto que son una clasificación diferente que no tiene injerencia en el cálculo.

No existen instructivos o manuales formalizados relacionados al proceso de control de cumplimiento de la limitación para modificar la distribución funcional del gasto en el transcurso del ejercicio 2024, establecido en el mencionado art. 22 de la Ley Nº 6712.

Por último en relación al primer párrafo del mencionado art. 22 que, establece específicamente que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la CABA, pueden modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano. Es decir que en estos casos además de la distribución funcional, pueden modificar dentro del límite, la distribución económica y por objeto del gasto, a diferencia de lo establecido para el Poder Ejecutivo. En relación a este cálculo específico distinto a lo ya comentado previamente para el Poder Ejecutivo, solamente se realiza considerando la distribución funcional, pero no teniendo en cuenta la distribución económica y por objeto del gasto.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO III

MUESTRA DE EXPEDIENTES

A efectos de analizar el cumplimiento del requisito esencial de "motivación", se ha trabajado con una muestra que consta de 47 expedientes que se indican a continuación.

Nº	Expediente Nº
1	E.E. Nº 26180553- GCABA-DGTALMC/24
2	E.E. Nº 31641949-GCABA-DGTALMC/24
3	E.E. Nº 38192944- GCABA-DGTALMC/24
4	E.E. Nº 39893278- GCABA-DGTALMC/24
5	E.E. Nº 41773217- GCABA-DGTALMC/24
6	E.E. Nº 4550895-GCABA-DGTALMC/24
7	E.E. Nº 05691968-GCABA-IVC
8	E.E. Nº 08420800-GCABA-DGTALMDHYHGC
9	E.E. Nº 13716986-DGOGPP-24
10	E.E. Nº 13717220-DGOGPP-24
11	E.E. Nº 18964305-DGOGPP-24
12	E.E. Nº 2024-09319291-GCABA-DGTALMI
13	E.E. Nº 2024-10193317-GCABA-ASINF
14	E.E. Nº 2024-14345696-GCABA-SSCTAL
15	E.E. Nº 2024-15842953-GCABA-DGADCYP
16	E.E. Nº 2024-21387888-GCABA-SSCIUI
17	E.E. Nº 2024-21851119-GCABA-DGTALMI
18	E.E. Nº 2024-25820661-GCABA-ASINF
19	E.E. Nº 2024-26277188-GCABA-ASINF
20	E.E. Nº 2024-26377817-GCABA-AGC
21	E.E. Nº 2024-28813225-GCABA-ASINF
22	E.E. Nº 2024-29248780-GCABA-ASINF
23	E.E. Nº 2024-31561176-GCABA-SECD
24	E.E. Nº 2024-35359262-GCABA-DGINFRAES
25	E.E. Nº 2024-36987972-GCABA-DGTALMI
26	E.E. Nº 2024-41440413-GCABA-DGADCYP
27	E.E. Nº 2024-44800954-GCABA-AGC
28	E.E. Nº 2024-46638269-GCABA-DGADCYP
29	E.E. Nº 2024-8841548-GCABA-AGC
30	E.E. Nº 21664313-DGTALMDHYHGC/2024
31	E.E. Nº 21826573-DGOGPP-24
32	E.E. Nº 23657093-GCABA-DGTALMJ/24

Nº	Expediente Nº
33	E.E. Nº 24652401-DGOGPP-24
34	E.E. Nº 26750187-DGTALAVJG/2024
35	E.E. Nº 27074366-DGOGPP-24
36	E.E. Nº 27640260-GCABA-AGIP/24
37	E.E. Nº 28063471-DGOGPP-24
38	E.E. Nº 28064158-DGOGPP-24
39	E.E. Nº 28194967-GCABA-DGTALMDEC/24
40	E.E. Nº 31719493-DGOGPP-24
41	E.E. Nº 31719774-DGOGPP-24
42	E.E. Nº 35130835-GCABA-SECGVC
43	E.E. Nº 3582100-DGOGPP-24
44	E.E. Nº 35837162/COMUNA5/2024
45	E.E. Nº 45226729-GCABA-APRA/24
46	E.E. Nº 45954765-DGTALMDHYHGC/2024
47	E.E. Nº 46920265-DGOGPP-24

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO IV

MUESTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

La muestra consiste en 100 casos a fin de analizar el cumplimiento del plazo de publicación que establece el artículo 63 de la Ley Nº 70 que determina que, en todos los casos de modificaciones presupuestarias, sus actos administrativos deben ser publicados en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los cinco (5) días de firmados.

Nº	Norma aprobatoria de la modificación presupuestaria	BOCBA Nº
1	RESOLUCION/5102/MHFGC/2024	6893
2	RESOLUCION/1025/MCGC/2024	6938
3	RESOLUCION/107/SSHA/2024	6910
4	RESOLUCION/60/SSHA/2024	6851
5	RESOLUCION/109/SSHA/2024	6914
6	RESOLUCION/172/SSHA/2024	6999
7	RESOLUCION/1125/MCGC/2024	6941
8	RESOLUCION/1200/MCGC/2024	6941
9	RESOLUCION/144/SECGE/2024	6971
10	RESOLUCION/1593/CDNNYA/2024	6958
11	RESOLUCION/1801/CDNNYA/2024	6981
12	RESOLUCION/1244/MCGC/2024	6942
13	RESOLUCION/335/APRA/2024	7021
14	RESOLUCION/335/SSSAC/2024	6847
15	RESOLUCION/1435/MCGC/2024	6946
16	RESOLUCION/36270076/COMUNA5/2024	6970
17	RESOLUCION/444/SECGVC/2024	6972
18	RESOLUCION/6/SSAMB/2024	6924
19	RESOLUCION/134/SSHA/2024	6950
20	RESOLUCION/91/SSHA/2024	6883
21	RESOLUCION/1567/MCGC/2024	6947
22	DISPOSICION/15/DGTALINF/2024	6835
23	DISPOSICION/16/DGDSYDD/2024	6940
24	DISPOSICION/63/DGTALINF/2024	6913
25	DISPOSICION/73/DGINFRAES/2024	6967
26	RESOLUCION/16/SSCIUI/2024	6891
27	RESOLUCION/172/ASINF/2024	6911
28	RESOLUCION/204/ASINF/2024	6932
29	RESOLUCION/210/ASINF/2024	6934
30	RESOLUCION/212/MJGGC/2024	6859
31	RESOLUCION/296/SECD/2024	6944
32	RESOLUCION/80/SSHA/2024	6873
33	RESOLUCION/147/AGC/2024	6859

Nº	Norma aprobatoria de la modificación presupuestaria	BOCBA Nº
34	RESOLUCION/227/AGC/2024	6891
35	RESOLUCION/227/MJGC/2024	6900
36	RESOLUCION/307/AGC/2024	6922
37	RESOLUCION/544/AGC/2024	7017
38	RESOLUCION/74/AGC/2024	6829
39	RESOLUCION/126/SSHA/2024	6935
40	RESOLUCION/1732/MCGC/2024	6965
41	RESOLUCION/1872/MCGC/2024	6960
42	RESOLUCION/1876/MCGC/2024	6965
43	RESOLUCION/2014/MCGC/2024	6965
44	RESOLUCION/2162/MCGC/2024	6977
45	RESOLUCION/2345/MCGC/2024	6961
46	RESOLUCION/2434/MCGC/2024	6988
47	RESOLUCION/2513/MCGC/2024	6963
48	RESOLUCION/2556/MCGC/2024	6947
49	RESOLUCION/112/MIGC/2024	6847
50	RESOLUCION/224/MIGC/2024	6863
51	RESOLUCION/319/MIGC/2024	6894
52	RESOLUCION/2669/MCGC/2024	6960
53	RESOLUCION/181/SSHA/2024	7007
54	RESOLUCION/2737/MCGC/2024	6966
55	RESOLUCION/289/MCGC/2024	6868
56	RESOLUCION/2898/MCGC/2024	6969
57	RESOLUCION/5726/MCGC/2024	7018
58	RESOLUCION/3029/MCGC/2024	6972
59	RESOLUCION/305/MCGC/2024	6863
60	RESOLUCION/3130/MCGC/2024	6983
61	RESOLUCION/201/SSHA/2024	7023
62	RESOLUCION/119/SSASS/2024	6864
63	RESOLUCION/197/SSHA/2024	7020
64	RESOLUCION/411/SSASS/2024	6996
65	RESOLUCION/474/SSASS/2024	7022
66	RESOLUCION/5/SSHA/2024	6798
67	DISPOSICION/155/DGTALMDHYHGC/2024	6936
68	DISPOSICION/274/DGTALMDHYHGC/2024	7020
69	DISPOSICION/72/DGTALMDHYHGC/2024	6882
70	DISPOSICION/96/DGTALMDHYHGC/2024	6891
71	RESOLUCION/124/MDHYHGC/2024	6831
72	RESOLUCION/209/IVC/2024	6864
73	RESOLUCION/255/IVC/2024	6876
74	RESOLUCION/276/IVC/2024	6880
75	RESOLUCION/340/IVC/2024	6901
76	RESOLUCION/364/IVC/2024	6913
77	RESOLUCION/642/IVC/2024	6993
78	RESOLUCION/727/IVC/2024	7012
79	RESOLUCION/159/SSHA/2024	6979
80	RESOLUCION/120/SSHA/2024	6924

Nº	Norma aprobatoria de la modificación presupuestaria	BOCBA Nº
81	RESOLUCION/2948/MCGC/2024	6970
82	RESOLUCION/3939/MCGC/2024	6924
83	RESOLUCION/5057/MCGC/2024	6999
84	RESOLUCION/5394/MCGC/2024	7002
85	RESOLUCION/5720/MCGC/2024	7017
86	RESOLUCION/61/MCGC/2024	6820
87	RESOLUCION/82/MCGC/2024	6826
88	RESOLUCION/3421/MCGC/2024	6980
89	RESOLUCION/3536/MCGC/2024	6982
90	RESOLUCION/3687/MCGC/2024	6983
91	RESOLUCION/131/SSHA/2024	6945
92	RESOLUCION/5/SSHA/2024	6798
93	RESOLUCION/109/SSHA/2024	6914
94	RESOLUCION/110/SSHA/2024	6917
95	RESOLUCION/121/SSHA/2024	6928
96	RESOLUCION/302/AGIP/2024	6934
97	RESOLUCION/33/SSHA/2024	6828
98	RESOLUCION/66/SSHA/2024	6858
99	RESOLUCION/6892/MCGC/2024	7035
100	RESOLUCION/414/MDECGC/2024	6924

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO V

NORMAS PUBLICADAS EN EXCESO DEL PLAZO DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 70.

Se presenta el detalle de los 43 casos en que hubo exceso de días en el plazo de publicación de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias del período 2024, según la muestra analizada de 100 casos.

Nº	Norma aprobatoria	BOCBA Nº	Días de exceso
1	DISPOSICION/72/DGTALMDHYHGC/2024	6882	1
2	RESOLUCION/1025/MCGC/2024	6938	91
3	RESOLUCION/112/MIGC/2024	6847	17
4	RESOLUCION/1125/MCGC/2024	6941	88
5	RESOLUCION/1200/MCGC/2024	6941	86
6	RESOLUCION/1244/MCGC/2024	6942	86
7	RESOLUCION/1435/MCGC/2024	6946	84
8	RESOLUCION/1567/MCGC/2024	6947	80
9	RESOLUCION/1732/MCGC/2024	6965	95
10	RESOLUCION/1872/MCGC/2024	6960	84
11	RESOLUCION/1876/MCGC/2024	6965	89
12	RESOLUCION/2014/MCGC/2024	6965	85
13	RESOLUCION/2162/MCGC/2024	6977	91
14	RESOLUCION/2345/MCGC/2024	6961	70
15	RESOLUCION/2434/MCGC/2024	6988	92
16	RESOLUCION/2513/MCGC/2024	6963	65
17	RESOLUCION/2556/MCGC/2024	6947	45
18	RESOLUCION/2669/MCGC/2024	6960	52
19	RESOLUCION/2737/MCGC/2024	6966	56
20	RESOLUCION/289/MCGC/2024	6868	48
21	RESOLUCION/2898/MCGC/2024	6969	53
22	RESOLUCION/2948/MCGC/2024	6970	52
23	RESOLUCION/3029/MCGC/2024	6972	51
24	RESOLUCION/305/MCGC/2024	6863	43
25	RESOLUCION/307/AGC/2024	6922	4
26	RESOLUCION/3130/MCGC/2024	6983	55
27	RESOLUCION/319/MIGC/2024	6894	1
28	RESOLUCION/335/APRA/2024	7021	1
29	RESOLUCION/335/SSSAC/2024	6847	2
30	RESOLUCION/3421/MCGC/2024	6980	45
31	RESOLUCION/3536/MCGC/2024	6982	44
32	RESOLUCION/36270076/COMUNA5/2024	6970	1
33	RESOLUCION/3687/MCGC/2024	6983	39
34	RESOLUCION/3939/MCGC/2024	6924	34
35	RESOLUCION/444/SECGVC/2024	6972	4

Nº	Norma aprobatoria	BOCBA Nº	Días de exceso
36	RESOLUCION/5057/MCGC/2024	6999	19
37	RESOLUCION/5394/MCGC/2024	7002	11
38	RESOLUCION/5720/MCGC/2024	7017	14
39	RESOLUCION/5726/MCGC/2024	7018	15
40	RESOLUCION/6/SSAMB/2024	6924	3
41	RESOLUCION/61/MCGC/2024	6820	17
42	RESOLUCION/6892/MCGC/2024	7035	3
43	RESOLUCION/82/MCGC/2024	6826	19

En el análisis efectuado se han constatado las siguientes cuestiones:

- Veracidad de la fecha de publicación y número de Boletín Oficial que se indica en la muestra.
  - El 100% de estos datos que surgen de la muestra son correctos.
- Fecha de emisión de las normas analizadas.
  - El 100% de las fechas de emisión fueron obtenidas del Boletín Oficial correspondiente.
- Cantidad de días transcurridos desde la fecha de emisión hasta la fecha de publicación de las normas analizadas.
  - Se ha calculado la diferencia de días entre la fecha de emisión hasta la fecha de publicación de cada norma.
- Determinación de los casos en que se excede el plazo establecido de 5 días para publicar las normas analizadas.
  - Se ha establecido para cada caso si el plazo está correcto o hay exceso de días.
- Cálculo de los días de exceso en el plazo estipulado.
  - En base al cálculo del punto anterior han surgido 43 casos en que se excede el plazo de los 5 días establecido para la publicación, constituyendo el 43% de la muestra.
- Elaboración de listado de casos de días de exceso por organismo.

Se presenta a continuación, el detalle analizado de los 100 casos.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Nº	Norma aprobatoria	Fecha de emisión	Fecha de publicación	Nº BOCBA	Plazo	Exceso plazo
1	RESOLUCION/5102/MHFGC/2024	07/06/2024	12/06/2024	6893	correcto	0
2	RESOLUCION/1025/MCGC/2024	25/03/2024	19/08/2024	6938	excede plazo	91
3	RESOLUCION/107/SSHA/2024	05/07/2024	11/07/2024	6910	correcto	0
4	RESOLUCION/60/SSHA/2024	09/04/2024	12/04/2024	6851	correcto	0
5	RESOLUCION/109/SSHA/2024	12/07/2024	17/07/2024	6914	correcto	0
6	RESOLUCION/172/SSHA/2024	08/11/2024	14/11/2024	6999	correcto	0
7	RESOLUCION/1125/MCGC/2024	08/04/2024	22/08/2024	6941	excede plazo	88
8	RESOLUCION/1200/MCGC/2024	10/04/2024	22/08/2024	6941	excede plazo	86
9	RESOLUCION/144/SECGE/2024	30/09/2024	03/10/2024	6971	correcto	0
10	RESOLUCION/1593/CDNNYA/2024	12/09/2024	16/09/2024	6958	correcto	0
11	RESOLUCION/1801/CDNNYA/2024	16/10/2024	18/10/2024	6981	correcto	0
12	RESOLUCION/1244/MCGC/2024	11/04/2024	23/08/2024	6942	excede plazo	86
13	RESOLUCION/335/APRA/2024	09/12/2024	17/12/2024	7021	excede plazo	1
14	RESOLUCION/335/SSSAC/2024	22/03/2024	08/04/2024	6847	excede plazo	2
15	RESOLUCION/1435/MCGC/2024	19/04/2024	29/08/2024	6946	excede plazo	84
16	RESOLUCION/36270076/COMUNA5/2024	24/09/2024	02/10/2024	6970	excede plazo	1
17	RESOLUCION/444/SECGVC/2024	23/09/2024	04/10/2024	6972	excede plazo	4
18	RESOLUCION/6/SSAMB/2024	19/07/2024	31/07/2024	6924	excede plazo	3
19	RESOLUCION/134/SSHA/2024	30/08/2024	04/09/2024	6950	correcto	0
20	RESOLUCION/91/SSHA/2024	24/05/2024	29/05/2024	6883	correcto	0
21	RESOLUCION/1567/MCGC/2024	26/04/2024	30/08/2024	6947	excede plazo	80
22	DISPOSICION/15/DGTALINF/2024	12/03/2024	15/03/2024	6835	correcto	0
23	DISPOSICION/16/DGDSYDD/2024	15/08/2024	21/08/2024	6940	correcto	0
24	DISPOSICION/63/DGTALINF/2024	12/07/2024	16/07/2024	6913	correcto	0
25	DISPOSICION/73/DGINFRAES/2024	23/09/2024	27/09/2024	6967	correcto	0
26	RESOLUCION/16/SSCIUI/2024	05/06/2024	10/06/2024	6891	correcto	0
27	RESOLUCION/172/ASINF/2024	09/07/2024	12/07/2024	6911	correcto	0
28	RESOLUCION/204/ASINF/2024	07/08/2024	09/08/2024	6932	correcto	0
29	RESOLUCION/210/ASINF/2024	09/08/2024	13/08/2024	6934	correcto	0
30	RESOLUCION/212/MJGGC/2024	19/04/2024	24/04/2024	6859	correcto	0
31	RESOLUCION/296/SECD/2024	22/08/2024	27/08/2024	6944	correcto	0
32	RESOLUCION/80/SSHA/2024	10/05/2024	15/05/2024	6873	correcto	0
33	RESOLUCION/147/AGC/2024	18/04/2024	24/04/2024	6859	correcto	0
34	RESOLUCION/227/AGC/2024	03/06/2024	10/06/2024	6891	correcto	0
35	RESOLUCION/227/MJGC/2024	19/06/2024	26/06/2024	6900	correcto	0
36	RESOLUCION/307/AGC/2024	16/07/2024	29/07/2024	6922	excede plazo	4
37	RESOLUCION/544/AGC/2024	05/12/2024	11/12/2024	7017	correcto	0
38	RESOLUCION/74/AGC/2024	29/02/2024	07/03/2024	6829	correcto	0
39	RESOLUCION/126/SSHA/2024	09/08/2024	14/08/2024	6935	correcto	0
40	RESOLUCION/1732/MCGC/2024	02/05/2024	25/09/2024	6965	excede plazo	95
41	RESOLUCION/1872/MCGC/2024	10/05/2024	18/09/2024	6960	excede plazo	84
42	RESOLUCION/1876/MCGC/2024	10/05/2024	25/09/2024	6965	excede plazo	89
43	RESOLUCION/2014/MCGC/2024	16/05/2024	25/09/2024	6965	excede plazo	85
44	RESOLUCION/2162/MCGC/2024	24/05/2024	14/10/2024	6977	excede plazo	91
45	RESOLUCION/2345/MCGC/2024	31/05/2024	19/09/2024	6961	excede plazo	70
46	RESOLUCION/2434/MCGC/2024	07/06/2024	29/10/2024	6988	excede plazo	92
47	RESOLUCION/2513/MCGC/2024	11/06/2024	23/09/2024	6963	excede plazo	65

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Nº	Norma aprobatoria	Fecha de emisión	Fecha de publicación	Nº BOCBA	Plazo	Exceso plazo
48	RESOLUCION/2556/MCGC/2024	18/06/2024	30/08/2024	6947	excede plazo	45
49	RESOLUCION/112/MIGC/2024	01/03/2024	08/04/2024	6847	excede plazo	17
50	RESOLUCION/224/MIGC/2024	23/04/2024	30/04/2024	6863	correcto	0
51	RESOLUCION/319/MIGC/2024	05/06/2024	13/06/2024	6894	excede plazo	1
52	RESOLUCION/2669/MCGC/2024	28/06/2024	18/09/2024	6960	excede plazo	52
53	RESOLUCION/181/SSHA/2024	21/11/2024	27/11/2024	7007	correcto	0
54	RESOLUCION/2737/MCGC/2024	02/07/2024	26/09/2024	6966	excede plazo	56
55	RESOLUCION/289/MCGC/2024	16/02/2024	08/05/2024	6868	excede plazo	48
56	RESOLUCION/2898/MCGC/2024	11/07/2024	01/10/2024	6969	excede plazo	53
57	RESOLUCION/5726/MCGC/2024	13/11/2024	12/12/2024	7018	excede plazo	15
58	RESOLUCION/3029/MCGC/2024	19/07/2024	04/10/2024	6972	excede plazo	51
59	RESOLUCION/305/MCGC/2024	16/02/2024	30/04/2024	6863	excede plazo	43
60	RESOLUCION/3130/MCGC/2024	29/07/2024	22/10/2024	6983	excede plazo	55
61	RESOLUCION/201/SSHA/2024	16/12/2024	19/12/2024	7023	correcto	0
62	RESOLUCION/119/SSASS/2024	26/04/2024	02/05/2024	6864	correcto	0
63	RESOLUCION/197/SSHA/2024	11/12/2024	16/12/2024	7020	correcto	0
64	RESOLUCION/411/SSASS/2024	06/11/2024	08/11/2024	6996	correcto	0
65	RESOLUCION/474/SSASS/2024	13/12/2024	18/12/2024	7022	correcto	0
66	RESOLUCION/5/SSHA/2024	18/01/2024	23/01/2024	6798	correcto	0
67	DISPOSICION/155/DGTALMDHYHGC/2024	12/08/2024	15/08/2024	6936	correcto	0
68	DISPOSICION/274/DGTALMDHYHGC/2024	11/12/2024	16/12/2024	7020	correcto	0
69	DISPOSICION/72/DGTALMDHYHGC/2024	20/05/2024	28/05/2024	6882	excede plazo	1
70	DISPOSICION/96/DGTALMDHYHGC/2024	05/06/2024	10/06/2024	6891	correcto	0
71	RESOLUCION/124/MDHYHGC/2024	04/03/2024	11/03/2024	6831	correcto	0
72	RESOLUCION/209/IVC/2024	26/04/2024	02/05/2024	6864	correcto	0
73	RESOLUCION/255/IVC/2024	16/05/2024	20/05/2024	6876	correcto	0
74	RESOLUCION/276/IVC/2024	22/05/2024	24/05/2024	6880	correcto	0
75	RESOLUCION/340/IVC/2024	24/06/2024	27/06/2024	6901	correcto	0
76	RESOLUCION/364/IVC/2024	11/07/2024	16/07/2024	6913	correcto	0
77	RESOLUCION/642/IVC/2024	01/11/2024	05/11/2024	6993	correcto	0
78	RESOLUCION/727/IVC/2024	02/12/2024	04/12/2024	7012	correcto	0
79	RESOLUCION/159/SSHA/2024	10/10/2024	16/10/2024	6979	correcto	0
80	RESOLUCION/120/SSHA/2024	26/07/2024	31/07/2024	6924	correcto	0
81	RESOLUCION/2948/MCGC/2024	15/07/2024	02/10/2024	6970	excede plazo	52
82	RESOLUCION/3939/MCGC/2024	29/08/2024	24/10/2024	6924	excede plazo	34
83	RESOLUCION/5057/MCGC/2024	10/10/2024	14/11/2024	6999	excede plazo	19
84	RESOLUCION/5394/MCGC/2024	28/10/2024	20/11/2024	7002	excede plazo	11
85	RESOLUCION/5720/MCGC/2024	13/11/2024	11/12/2024	7017	excede plazo	14
86	RESOLUCION/61/MCGC/2024	19/01/2024	23/02/2024	6820	excede plazo	17
87	RESOLUCION/82/MCGC/2024	25/01/2024	04/03/2024	6826	excede plazo	19
88	RESOLUCION/3421/MCGC/2024	07/08/2024	17/10/2024	6980	excede plazo	45
89	RESOLUCION/3536/MCGC/2024	12/08/2024	21/10/2024	6982	excede plazo	44
90	RESOLUCION/3687/MCGC/2024	20/08/2024	22/10/2024	6983	excede plazo	39
91	RESOLUCION/131/SSHA/2024	23/08/2024	28/08/2024	6945	correcto	0
92	RESOLUCION/5/SSHA/2024	18/01/2024	23/01/2024	6798	correcto	0
93	RESOLUCION/109/SSHA/2024	12/07/2024	17/07/2024	6914	correcto	0
94	RESOLUCION/110/SSHA/2024	17/07/2024	22/07/2024	6917	correcto	0

Nº	Norma aprobatoria	Fecha de emisión	Fecha de publicación	Nº BOCBA	Plazo	Exceso plazo
95	RESOLUCION/121/SSHA/2024	01/08/2024	06/08/2024	6928	correcto	0
96	RESOLUCION/302/AGIP/2024	06/08/2024	13/08/2024	6934	correcto	0
97	RESOLUCION/33/SSHA/2024	01/03/2024	06/03/2024	6828	correcto	0
98	RESOLUCION/66/SSHA/2024	18/04/2024	23/04/2024	6858	correcto	0
99	RESOLUCION/6892/MCGC/2024	30/12/2024	10/01/2025	7035	excede plazo	3
100	RESOLUCION/414/MDECGC/2024	26/07/2024	31/07/2024	6924	correcto	0

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO VI

ANÁLISIS DATOS RECIBIDOS DE OGEPU.

En este anexo se presenta un análisis efectuado sobre la información recibida de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y que obra en el informe IF-2025-29629520-GCABA-DGOGPP.

En el archivo excel recibido obra el detalle de 178.382 registros (filas de excel) que comprenden esa cantidad de modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024.
Esos registros se componen de datos volcados en 39 columnas (indicadas por las letras A a AM) que se describen a continuación:

- Norma de Aprobación.
  - A-"Tipo Norma Aprob".
  - B-"Fecha Norma Aprob".
  - C-"Número Norma Aprob".
  - D-"Desc Norma Aprob".
  - E-"Ejer Norma Aprob".
- Actuación de Origen.
  - F-"Actuación Origen".
  - G-"Fecha Act Origen".
  - H-"Nro Act Origen".
  - I-"Desc Act Origen".
  - J-"Ejer Act Origen".
- Tipo de Actuación.
  - K-"Tipo Actuación".
  - L-"Fecha Tipo de Act".
  - M-"Nro de Tipo de Act".
  - N-"Desc de Tipo de Act".
  - O-"Ejer de Tipo de Act".
- Modificación Presupuestaria.
  - P-"Número MP".
- Imputación Presupuestaria.
  - Q-"Jurisdicción".
  - R-"SubJurisdicción".
  - S-"Entidad".
  - T-"OGESE".
  - U-"Unidad Ejecutora".
  - V-"Programa".
  - W-"SubPrograma".
  - X-"Proyecto".
  - Y-"Actividad".

- Z-"Obra".
- AA-"Inciso".
- AB-"Principal".
- AC-"Parcial".
- AD-"Subparcial".
- AE-"Clasificador Económico".
- AF-"Eco_1"
- AG-"Fuente Financiamiento".
- AH-"Ubicación Geográfica".
- AI-"Finalidad Función".
- AJ-"Importe Positivo".
- AK-"Importe Negativo".
- AL-"NETO".
- AM-"Estado".

En relación a las primeras cinco columnas que indican los datos de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias, se ha realizado una verificación general.
Primeramente los títulos de los datos son textuales del listado remitido por OGEPU, se ha verificado si hay celdas con dato "0" y si hay celdas sin dato, con lo que junto a las celdas que tienen datos, totalizan el total de 178.382 registros. En el siguiente cuadro se puede visualizar gráficamente lo constatado.

Verificación general de columnas de datos de actos administrativos				
Tipo Norma Aprob	**Fecha Norma Aprob**	**Número Norma Aprob**	**Desc Norma Aprob**	**Ejer Norma Aprob**
178382	**178382**	**178382**	**178382**	**178382**

OK	OK	OK	OK	OK
178382	**178382**	**178380**	**178382**	**178382**
		***		
CELDAS CON DATO"0"	CELDAS CON DATO"0"	CELDAS CON DATO "0"	CELDAS CON DATO "0"	CELDAS CON DATO"0"
0	**0**	**2**	**0**	**0**
(CELDAS SIN DATO)	(CELDAS SIN DATO)	(CELDAS SIN DATO)	(CELDAS SIN DATO)	(CELDAS SIN DATO)
0	**0**	**0**	**0**	**0**

En este análisis general, solamente se han constatado 2 registros con dato "0" en el dato "Número de norma aprobatoria", que en los siguientes puntos se describe con más amplitud, además de otras cuestiones más particulares.

Columna A – "Tipo Norma Aprob" (Tipo norma aprobatoria).

En la columna A se describe el tipo de norma que emite el acto administrativo aprobatorio de modificaciones presupuestarias.

***Dato erróneo.**

*Se ha verificado que 4 registros tienen indicado como norma aprobatoria "RESOLUCIÓN" indicándose "21", cuando no corresponde a una resolución aprobatoria de modificaciones presupuestarias, sino a un "decreto" siendo el Nº21-AJG/2024. Esto se ha corroborado dado que el Requerimiento 4309, que contiene esos 4 registros, indica como número de Expediente Electrónico el 47200941 que justamente es el que figura en el Visto del decreto mencionado, lo que justifica que corresponde estar registrado bajo este tipo de norma. Estos registros corresponden a la Jurisdicción 31 – Ministerio de Infraestructura.

*Se ha constatado que hay 11 registros con la norma aprobatoria indicada con el número "360" con la sigla APRA, con fecha 27/12/2024, que está registrada como tipo de norma "43-RESOL.MIN.HACIENDA", cuando corresponde registrar "23-RESOLUCIÓN".

*Se ha constatado que hay 9 registros con la norma aprobatoria indicada con el número "324" con la sigla AVJG, con fecha 30/9/2024, que está registrada como tipo de norma "43-RESOL.MIN.HACIENDA", cuando corresponde registrar "23-RESOLUCIÓN".

*Se ha constatado que hay 41 registros con la sigla CDNNYA con las normas aprobatorias indicadas con el número "139" con fecha 2/2/2024, con el número "1473" con fecha 27/8/2024, con el número "1679" con fecha 26/9/2024 y con el número "817" con fecha 22/5/2024, que están registradas como tipo de norma "43-RESOL.MIN.HACIENDA", cuando corresponde registrar "23-RESOLUCIÓN".

*Se ha constatado que hay 26 registros con la norma aprobatoria indicada con el número "22" con la sigla DGPAC, con fecha 3/5/2024, que está registrada como tipo de norma "43-RESOL.MIN.HACIENDA", cuando corresponde registrar "23-RESOLUCIÓN".

*Se ha constatado que hay 92 registros con la norma aprobatoria indicada con el número "1012" con la sigla DGPAC, con fecha 4/11/2024, que está registrada como tipo de norma "43-RESOL.MIN.HACIENDA", cuando corresponde registrar "23-RESOLUCIÓN".

*Se ha verificado que 8 registros con la norma aprobatoria indicada con el número "9430" con la sigla "MHFGC", con fecha 26/12/2024, que está registrada como tipo de norma "23-RESOLUCIÓN", cuando corresponde estar registrada como "43-RESOL. MIN. HACIENDA".

*Se ha verificado que la norma aprobatoria para la sigla DGTALMDHYHGC indicándose como dato numérico "56", con fecha 29/4/2024, "64" con fecha 10/5/2024, "72" con fecha 20/5/2024, "103" con fecha 13/6/2024, "120" con fecha 5/7/2024 y "184" con fecha 19/9/2024, están registradas como "22-DISPOSICIÓN", correctamente (según Boletín Oficial) y también como "23-RESOLUCIÓN", erróneamente.

*Se ha verificado que la norma aprobatoria para la sigla DGTALMC indicándose como dato numérico "5193", con fecha 21/10/2024, está registrada como "43-RESOL.MIN.HACIENDA" y también como "23-RESOLUCIÓN".

*Se ha verificado que la norma aprobatoria para la sigla AVJG indicándose como dato numérico "284", con fecha 29/8/2024, está registrada como "43-RESOL.MIN.HACIENDA" y también como "23-RESOLUCIÓN".

Columna B – "Fecha Norma Aprob" (Fecha norma aprobatoria).

En la columna B se describe la fecha del acto administrativo aprobatorio de modificaciones presupuestarias.

***Dato erróneo.**

*Se ha constatado que 11 registros tienen indicado como fecha de emisión de la Disposición Nº 93/DGTALMDHYHGC/24, el "3/5/2024", cuando corresponde la fecha 3/6/2024 según lo publicado en el Boletín Oficial[26]. Estos registros corresponden a la Jurisdicción 45 – Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

*Se ha verificado que 3 registros tienen indicado como fecha de emisión de la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024, el 30/12/2024", cuando corresponde la fecha 26/12/2024 según lo publicado en el Boletín Oficial. Estos registros corresponden al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

*Se ha constatado que la "resolución" para la sigla AVJG, indicándose como dato numérico "139", está registrada con dos fechas distintas, 8/4/2024 y 10/4/2024.

*Se ha constatado que la norma aprobatoria para la sigla AVJG indicándose como dato numérico "314", registrada como "resolución", con fecha 18/9/2024 y también con fecha 19/9/2024.

[26] https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DIS-MDHYHGC-DGTALMDHYHGC-93-24-6890.pdf

Columna C – "Número Norma Aprob" (Número norma aprobatoria).

En la columna C se describe el número de la norma que emite el acto administrativo aprobatorio de modificaciones presupuestarias.

***Dato 0 (cero).**

*Se ha detectado que 2 registros se indican con el dato 0 (cero) significando que queda sin indicar el número de la norma de aprobación. Se trata de los registros de las filas siguientes. Está registrado bajo el tipo de norma "43-RESOL. MIN. HACIENDA" con fecha 26/12/2024 y la sigla MHFGC/2024. En realidad y por haber constatado el registro del Expediente Electrónico registrado, corresponde a la Resolución Nº 9430/MHFGC/2024.

- Requerimiento MP 11067.
  - 63120
  - 63121

***Dato erróneo.**

*Se ha verificado que 625 registros contienen el dato numérico de una "ley" indicándose "6719", cuando este número corresponde a una ley modificatoria del Código Fiscal y no a una modificación presupuestaria. Todos los registros corresponden a la Jurisdicción 75 – Ministerio de Desarrollo Económico. El importe total de los registros mencionados, corresponden a lo aprobado en el Anexo de la Ley Nº 6718 para toda esa jurisdicción.

*Se ha constatado que hay 4 registros que contienen el dato numérico de una "disposición" indicándose "9923", para la sigla DGTALMDHYHGC, cuando este número corresponde al Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

*Se ha constatado que hay 2 registros que contienen el dato numérico de una "disposición" indicándose "11874840", con fecha 21/3/2024, para la sigla DGPAPM, cuando las otras 5 disposiciones registradas para todo el año de esta dependencia, tienen indicadas número de 3 ó 4 cifras y de fecha posterior a la mencionada. Según los 2 registros verificados, no se trata del número de expediente, el registrado para la disposición.

*Se ha verificado que hay 10 registros que contienen el dato numérico de una "resolución" indicándose "3545", con fecha 3/6/2024, para la sigla AGC, cuando este número corresponde al Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

*Se ha constatado que hay 12 registros que contienen el dato numérico de una "resolución" indicándose "307", con fecha 24/7/2024, para la sigla AGC, cuando hay otros registros que indican este mismo número de resolución (307) con fecha 16/7/2024 según consta en la resolución publicada en el Boletín Oficial.

*Se ha verificado que hay un total de 23 registros que contienen el dato numérico de una "resolución" para la sigla APRA, indicándose "7", con fecha 6/3/2024 (5 registros), con fecha 5/4/2024 (6 registros), con fecha 10/7/2024 (2 registros) y con fecha 9/10/2024 (10 registros), cuando esta resolución, según la publicación en el Boletín Oficial, no es una norma aprobatoria de modificaciones presupuestarias.

*Se ha constatado que hay 3 registros que contienen el dato numérico de una "resolución" indicándose "7229969", con fecha 14/2/2024, para la sigla DGTALMDEC, cuando las otras resoluciones registradas para todo el año de esta dependencia, tienen indicadas número de 2 ó 3 cifras y de fecha posterior a la mencionada. Según los 3 registros verificados, no se trata del número de expediente, el registrado para la resolución.

*Se ha constatado que la norma aprobatoria para la sigla MHFGC indicándose como dato numérico "48245006" con fecha 26/12/2024, se trata del número del Expediente Electrónico, y cuando debería ser "9430" el número correcto. Se trata de 2 registros.

Columna D – "Desc Norma Aprob" (Descripción norma aprobatoria).

En la columna D se describe la sigla del organismo/dependencia/repartición que emite el acto administrativo aprobatorio de modificaciones presupuestarias.

En este punto no se describe el caso de los registros efectuados con norma aprobatoria como "decreto", dado que se detalla ampliamente en el Anexo XIV.

Datos columnas D (Descripción norma aprobatoria)				
Sigla		Cant.de registros	MP	Organismo/área/sector
Listado OGEPU	BOCBA			
GCABA[27]	AJG	5	13019	Área Jefe de Gobierno
AVGJ	AVJG	1	4726	Área Vicejefatura de Gobierno
COMUNA5[28]	COMUNA 5	2	5918	Comuna 5
DGTALMDHYHYGC	DGTALMDHYHGC	2	5798	Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat
DGTALMDHYHGC202		3	6193	
DGTALMDHYHGGC		2	9511	
DGTLAMDHYHGC		6	3348	
GCABA IVC	IVC	12	8703 8705	IVC
LCBA	LCABA	22021	3426 3438 3440 3441 3442	Jur.1-Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

[27] En este caso la sigla GCABA tiene un espacio en blanco inicial antes de las letras.
[28] En este caso la sigla COMUNA5 tiene un espacio en blanco inicial antes de las letras.

Datos columnas D (Descripción norma aprobatoria)				
Sigla		Cant.de registros	MP	Organismo/área/sector
Listado OGEPU	BOCBA			
			3443 3444 3446 3448 3449 3450 3451 3454 3457 3458	
DGOGPP	MHFGC	4	10412 11818	Ministerio de Hacienda y Finanzas
MHF		6	10367	
MHFY		3	11085	
MHGC		60	10996 11181	
MHJFGC		2	12703	
MHYF		51	10276 10312 10321 10527 10733 10758 11060 11086	
MHYFGC		32	10244 10289 12723	
GCBA	PG	3	9109	Jur.9-Procuración General de la Ciudad
GCABA		8	9063 9172 9174 9778	

Columna E – "Ejer Norma Aprob" (Ejercicio norma aprobatoria).

En la columna E se describe el ejercicio o año de la norma aprobatoria de modificaciones presupuestarias.

***Dato erróneo.**

*Se ha constatado que 8 registros se indican con el dato "2023" como año del acto administrativo, para la "resolución" 187 de la sigla ASINF, cuando el año correcto es 2024, según lo publicado en el Boletín Oficial.

*Se ha verificado que 2 registros se indican con el dato "2023" como año del acto administrativo, para la "resolución" 141 de la sigla MJGGC, cuando el año correcto es 2024, según lo publicado en el Boletín Oficial.

Resumen.

Visto lo expuesto en este anexo, se manifiestan falencias en los registros de las modificaciones presupuestarias del período 2024 que se pueden desglosar de la siguiente forma:

- Existencia de 191 registros que tienen indicado como tipo de norma aprobatoria una distinta a la que corresponde.

- Registros que indican erróneamente la fecha de emisión del acto administrativo aprobatorio en un total de 14 registros.

- Registros que indican como dato 0 (cero) en relación al número de la norma de aprobación. Se detectaron 2 casos.

- Registros que indican erróneamente el número de la norma aprobatoria. Se detectaron 681 registros.

- Falta de uniformidad en las siglas utilizadas que describen organismos, áreas o sectores. Se han detectado 5 casos analizados de dependencias con 15 siglas erróneas en el total verificado que componen 22.205 registros que no indican la sigla correcta.

- Registros del ejercicio o año al que corresponde la norma aprobatoria indicados en forma errónea. Se detectaron 10 registros.

En resumen, se ha notado una determinada falta de integridad de los datos de los registros, según el análisis efectuado sobre el listado remitido por OGEPU.

De acuerdo al artículo 9 inc. e) del Decreto Nº 21/2024 la OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año.

Por otra parte el inc. f) del mencionado artículo expresa que previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones y que una vez aprobado, se procederá a la devolución del Expediente Electrónico.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO VII

ANÁLISIS EXPEDIENTES.

Se ha llevado a cabo un análisis de 47 expedientes a efectos de corroborar la existencia de uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, que es la "motivación".

Se ha trabajado con una muestra de 47 casos que comprenden expedientes a fin de analizar los mismos a efectos de constatar el requisito esencial de "motivación del acto" de los actos administrativos, según lo establecido por la normativa vigente. Estos casos se han extraído de la muestra original utilizada para el análisis del plazo de publicación de las normas.

Además de constatar el cumplimiento de la existencia de la motivación del acto administrativo, se han analizado otras cuestiones del contenido de los expedientes, según detalle:

Detalle	Análisis
¿El expediente recibido es el solicitado?	Si=47 (100%)
¿Hay nota/informe/solicitud de la modificación presupuestaria?	Si=22 (47%) No=25 (53%)
Cantidad de requerimientos revisados	Total = 235 (4% de 6233)
Existencia de proyecto de acto administrativo	Si=22 (47%) No=27 (53%)
Tipo de acto administrativo	Disposición=5 Resolución=42
Número del acto administrativo	Si=47 (100%)
Sigla de la dependencia que emitió el acto administrativo	Si=47 (100%)
¿La sigla coincide con la que se obtuvo del listado de OGEPU?	Si=47 (100%)
Año del acto administrativo	Si=47 (100%)
Fecha del acto administrativo	Si=47 (100%)
Acto administrativo publicado en el Boletín Oficial	Si=47 (100%)
Forma de envío de los 47 expedientes (formato de archivos)	PDF=30 (64%) ZIP=17 (36%)
Consistencia en datos en los archivos PDF (1)	Bien=31 (66%) Mal=16 (34%)

Notas.
(1) Se ha notado inconsistencias en 16 expedientes recibidos, 34% del total de 47. Se trata de que los archivos recibidos por correo electrónico oficial se descargan a los servidores, luego al abrirlos, a excepción en general de la carátula que es la primer página, en el resto de las páginas no se puede visualizar los datos automáticos que genera el sistema informático por el cual se generan los distintos documentos (número de identificación del documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha del documento; firma digital y sello de que el documento es digitalizado).

En relación al análisis del cumplimiento del requisito esencial de los actos administrativos de motivación, se ha visualizado el mismo considerando si se encuentra en el cuerpo de la norma (generalmente en los considerandos) y también en el contenido del expediente (en notas de solicitud, informes, etc.).

En un primer análisis global teniendo en cuenta el contenido de los expedientes recibidos, se puede decir que el requisito se encuentra en 36 casos (77%) y no se encuentra en 11 casos (23%). En cambio, si se considera el cuerpo del acto administrativo, se puede decir que el requisito se encuentra en los 47 casos (100%).

En un segundo paso, a efectos del análisis se considera que si la motivación se encuentra tanto en el contenido del expediente o en el cuerpo de la norma, puede decirse que cumple con el mencionado requisito esencial.

En última instancia, se analizó si la motivación considerada según el párrafo anterior, se cumple en forma total o parcial.

El resultado de este análisis es el siguiente:

Cumple	Parcial	Total
47	17	30
100%	36%	64%

Se considera que cumple en forma parcial dado las expresiones genéricas expresadas sin identificar en detalle la motivación por la cual se solicita la modificación presupuestaria, siendo de 17 casos (36%) del total de 47 casos analizados. En el Anexo VIII se presenta el listado de los casos mencionados.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO VIII

NORMAS CON MOTIVACIÓN PARCIAL.

Tipo	Nº	Sigla	Año	Nº MP
DISP.	274	DGTALMDHYHGC	2024	9800
DISP.	96	DGTALMDHYHGC	2024	3630
RES.	364	IVC	2024	5850
RES.	124	MDHYHGC	2024	388
RES.	172	ASINF	2024	5832
RES.	296	SECD	2024	6435
RES.	74	AGC	2024	412
RES.	307	AGC	2024	5887
RES.	544	AGC	2024	9602
RES.	119	SSASS	2024	2009
RES.	411	SSASS	2024	9199
RES.	302	AGIP	2024	6137
RES.	212	MJGGC	2024	1853
RES.	227	MJGC	2024	3923
RES.	10	SSCIUI	2024	3531
RES.	6	SSAMB	2024	5930
RES.	36270076	COMUNA5	2024	6965

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO IX

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Se cuenta con el organigrama del GCBA actualizado al 14 de octubre de 2025 según el link oficial https://cdn2.buenosaires.gob.ar/organigrama/Organigrama_GCBA_2025.pdf.
A continuación se puede apreciar en el organigrama, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

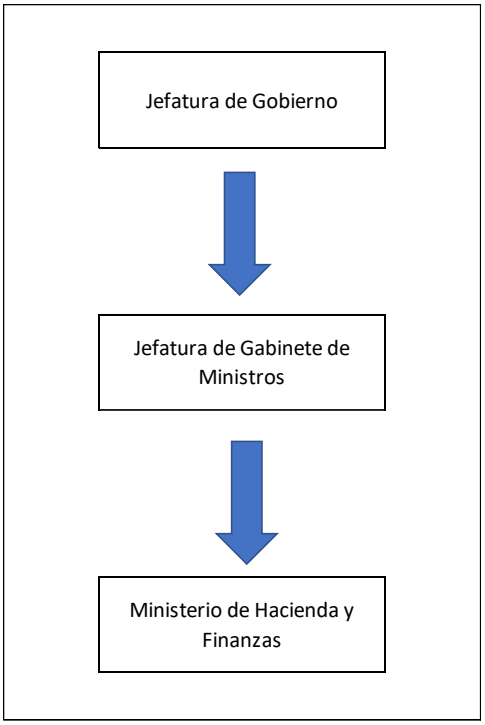

Seguidamente, se presenta la estructura organizativa de la cual depende la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP).

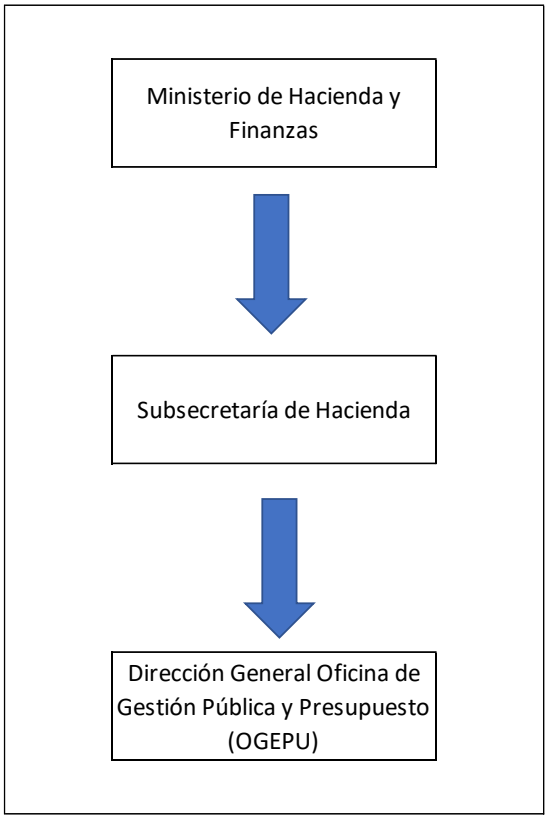

Se puede observar que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) depende de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Para el período auditado (2024) la estructura organizativa de OGEPU y su dependencia jerárquica ha sido la misma que la mencionada anteriormente actualizada al 14 de octubre de 2025.
La normativa vigente para el período 2024, relativa a la estructura organizativa para OGEPU se basa en el Decreto Nº 387/2023 y su modificación por el Decreto Nº 164/2024.

Responsabilidades primarias.

El Decreto Nº 164/2024 en su Anexo II establece las Responsabilidades Primarias de OGEPU:

- Ejercer las competencias que le confiere la Ley Nº 70 como órgano rector de los Sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Formular y proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera las pautas metodológicas para la elaboración de los presupuestos del sector público.
- Dictar las normas técnicas y establecer los cronogramas para la formulación, modificación y evaluación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad y de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado.
- Formular anualmente el Plan de Inversión Pública como así también planificar, dirigir, efectuar la coordinación y el control del funcionamiento del Sistema de Inversiones como órgano rector.
- Analizar los anteproyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de las pautas metodológicas definidas para el proceso de formulación presupuestaria y proponer los ajustes pertinentes.
- Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Elaborar la programación presupuestaria de la Administración Central y Organismos Descentralizados sobre la base de las normas, metodologías y cronogramas correspondientes.
- Efectuar su seguimiento, analizar los desvíos, como así también proponer las correcciones y someterlas a consideración del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- Desarrollar indicadores de desempeño de los distintos programas que componen el sector público de la Ciudad.
- Proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera acciones específicas que promuevan eficiencia en la

asignación de gastos y optimización de recursos del sector público de la Ciudad.

Unidad responsable.

Como Información Complementaria al Presupuesto 2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se indica como Unidad Responsable a la OGEPU del Programa Nº 23 – Gestión Presupuestaria.
En la descripción del mencionado programa se expresa lo siguiente:

Las acciones que desarrolla este programa dan cumplimiento a los términos de la Ley N°70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, y están orientadas a vincular la información financiera y real, como soporte para el Programa de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones, el Seguimiento y la Evaluación integral de la Gestión.

Las mismas se realizan dentro la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, el cual es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario y del Sistema de Gestión Pública.

En los últimos ejercicios, se ha trabajado intensivamente bajo el principio de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Presupuestario y de Gestión Pública, generando que las acciones a desenvolver en el marco de este programa se deban revisar y actualizar para acompañar este proceso en forma consistente.

En este sentido, se continúa trabajando en la revisión de las delegaciones de la aprobación de las modificaciones presupuestarias que se realizan a lo largo del ejercicio, tanto en gastos como en recursos.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N°6170, se trabaja en la visibilización de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre géneros y el respeto a la diversidad sexual en la red programática de cada Jurisdicción/Entidad.

Esta Dirección General interviene en el desarrollo de acciones para dar cumplimiento a la Ley N°6114/18 de Transparencia Presupuestaria, mediante la cual, se garantiza el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria.

Entre las acciones más destacadas, se encuentra la producción de los informes de presupuesto para el ciudadano.

En todo este proceso, se cuenta con el desarrollo de herramientas de gestión generadas por esta Dirección que acompañan el ciclo presupuestario, y permiten mayor eficiencia y eficacia en la generación de información.

Para el ejercicio 2024 las acciones previstas serán:

Generar información oportuna para la toma de decisiones financieras, así como proporcionarla a los órganos de control interno y externo, y al vecino de la Ciudad en el marco de la Ley N°104, exponiéndola a través de la página web de la repartición en el portal del Gobierno de la Ciudad, con el fin de garantizar transparencia en la gestión de la hacienda pública.

Revisar y mantener actualizado el ordenamiento normativo para la formulación, programación y seguimiento de la ejecución, evaluación y control del Presupuesto y del Sistema de Inversión Pública.

Administrar los clasificadores presupuestarios y brindar orientación respecto de su aplicación a los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad.

Asesorar a los organismos intervinientes en materia presupuestaria y llevar a cabo la coordinación técnica, en el ámbito de su competencia, con las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE), según lo establecido en el Decreto N°637/GCBA/08.

Formular y proponer al organismo coordinador de los Sistemas de Administración Financiera un cronograma de actividades y las pautas metodológicas para la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2025.

Preparar el Proyecto de Ley de Presupuesto y fundamentar su contenido.

Analizar los proyectos de presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado, así como preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la Ciudad.

Efectuar el seguimiento de la ejecución físico financiero del presupuesto, realizando las modificaciones necesarias; llevar a cabo el análisis trimestral de la gestión y elaborar la evaluación anual del presupuesto.

Desarrollar planes de capacitación sobre los Sistemas de Gestión Pública y de Presupuesto para los distintos actores intervinientes en el proceso presupuestario.

Todas las acciones enunciadas son instrumentales.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO X

INFORMES FINALES DE AUDITORÍA ANTERIORES.

TÍTULO	AÑO AUDITADO	Nº PROYECTO
Crédito vigente	1998	4.17.1.00
Crédito vigente	1999	4.17.2.00
Proceso de seguimiento de la gestión presupuestaria	2000	4.20.02.00.b
Crédito vigente	2001	4.29.00.02.02
Crédito vigente	2002	6.03.04
Crédito vigente	2003	6.04.06
Crédito vigente	2004	6.05.03
Crédito vigente	2005	6.06.03
Crédito vigente	2006	6.07.03
Crédito vigente	2007	6.08.03
Crédito vigente	2008	6.09.06.B
Crédito vigente	2009	6.10.03
Crédito vigente	2010	6.11.03
Crédito vigente	2011	6.12.03
Crédito vigente	2013	6.14.04
Crédito vigente	2016	6.17.06
Crédito vigente	2017	6.18.06
Crédito vigente	2020	6.21.07
Crédito vigente	2021	6.22.07
Crédito vigente	2022	6.23.07
Crédito vigente	2023	6.24.07

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO XI

CUADROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

De acuerdo a los datos de la Cuenta de Inversión 2024, para la Administración Gubernamental del GCABA, Ejecución Presupuestaria al 31/12/2024[29], Clasificación por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa, Consolidado General, se presenta primeramente el Crédito de Inicio, Modificaciones Introducidas y Crédito Vigente en pesos.

JUR	Descripción	Crédito de Inicio	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	69.105.933.035	49.977.195.708	119.083.128.743
2	Auditoría General de la Ciudad De Buenos Aires	17.177.213.415	12.437.099.246	29.614.312.661
3	Defensoría del Pueblo	29.029.599.831	20.970.313.693	49.999.913.524
5	Ministerio Publico	163.879.367.965	130.371.377.889	294.250.745.854
6	Tribunal Superior de Justicia	14.939.404.000	10.805.270.385	25.744.674.385
7	Consejo de la Magistratura	148.012.174.056	125.423.792.802	273.435.966.858
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	2.698.482.824	2.146.251.966	4.844.734.790
9	Procuración General de la Ciudad	13.474.133.657	12.802.181.811	26.276.315.468
20	Jefatura de Gobierno	213.703.188.259	320.194.275.119	533.897.463.378
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	76.964.076.973	124.226.622.812	201.190.699.785
24	Ministerio de Justicia	54.754.539.529	36.112.836.277	90.867.375.806
29	Ministerio de Seguridad	667.841.692.584	474.522.868.322	1.142.364.560.906
31	Min. Infraestructura	394.910.982.497	207.910.325.234	602.821.307.731

[29] No incluye Gastos Figurativos ni Aplicaciones Financieras.

JUR	Descripción	Crédito de Inicio	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	682.702.390.024	735.334.751.158	1.418.037.141.182
40	Ministerio de Salud	855.319.569.852	815.001.656.835	1.670.321.226.687
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	363.007.908.904	219.864.643.800	582.872.552.704
50	Ministerio de Cultura	98.031.087.718	82.051.012.839	180.082.100.557
55	Ministerio de Educación	1.001.965.169.780	938.110.172.109	1.940.075.341.889
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	83.899.686.846	88.300.023.518	172.199.710.364
75	Ministerio de Desarrollo Económico	34.935.250.600	44.582.619.255	79.517.869.855
98	Servicio de la Deuda Publica	174.813.283.317	101.577.959.716	276.391.243.033
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	615.941.514.298	-126.310.256.925	489.631.257.373
TOTAL		**5.777.106.649.964**	**4.426.412.993.569**	**10.203.519.643.533**

Fuente: elaboración propia, en base a lo considerado en el párrafo anterior.

La información del cuadro precedente se detalla también con el nivel de incisos, además de la jurisdicción, crédito de inicio, modificaciones introducidas y crédito vigente en pesos.

Jur / Inciso	Descripción	Sanción	Modificaciones	Vigente
1	**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**	**69.105.933.035**	**49.977.195.708**	**119.083.128.743**
1	Gastos en personal	54.186.054.558	38.028.925.779	92.214.980.337
2	Bienes de consumo	1.008.756.310	-135.739.238	873.017.072
3	Servicios no personales	10.852.805.167	5.155.755.694	16.008.560.861
4	Bienes de uso	2.279.520.623	3.988.414.063	6.267.934.686
5	Transferencias	778.796.377	2.939.839.410	3.718.635.787
2	**Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**	**17.177.213.415**	**12.437.099.246**	**29.614.312.661**
1	Gastos en personal	15.424.272.735	11.183.746.660	26.608.019.395
2	Bienes de consumo	117.038.145	139.132.274	256.170.419
3	Servicios no personales	1.435.695.964	866.072.614	2.301.768.578
4	Bienes de uso	192.118.252	242.364.550	434.482.802
5	Transferencias	8.088.319	5.783.148	13.871.467
3	**Defensoría del Pueblo**	**29.029.599.831**	**20.970.313.693**	**49.999.913.524**

Jur / Inciso	Descripción	Sanción	Modificaciones	Vigente
1	Gastos en personal	24.631.505.678	17.859.676.374	42.491.182.052
2	Bienes de consumo	155.650.479	309.483.246	465.133.725
3	Servicios no personales	4.069.562.218	1.869.790.487	5.939.352.705
4	Bienes de uso	154.635.369	922.522.074	1.077.157.443
5	Transferencias	18.246.087	8.841.512	27.087.599
5	**Ministerio Público**	**163.879.367.965**	**130.371.377.889**	**294.250.745.854**
1	Gastos en personal	146.502.504.591	108.220.320.880	254.722.825.471
2	Bienes de consumo	579.030.309	701.331.038	1.280.361.347
3	Servicios no personales	12.116.353.288	12.819.850.056	24.936.203.344
4	Bienes de uso	4.498.292.411	8.453.430.530	12.951.722.941
5	Transferencias	183.187.366	176.445.385	359.632.751
6	**Tribunal Superior de Justicia**	**14.939.404.000**	**10.805.270.385**	**25.744.674.385**
1	Gastos en personal	13.269.059.875	9.621.056.798	22.890.116.673
2	Bienes de consumo	96.141.456	65.657.140	161.798.596
3	Servicios no personales	970.308.613	696.854.659	1.667.163.272
4	Bienes de uso	341.906.436	234.380.640	576.287.076
5	Transferencias	60.617.620	43.341.598	103.959.218
6	Activos financieros	201.370.000	143.979.550	345.349.550
7	**Consejo de la Magistratura**	**148.012.174.056**	**125.423.792.802**	**273.435.966.858**
1	Gastos en personal	119.175.953.303	91.511.443.352	210.687.396.655
2	Bienes de consumo	1.000.847.098	715.605.675	1.716.452.773
3	Servicios no personales	19.627.696.182	19.875.306.850	39.503.003.032
4	Bienes de uso	8.089.159.483	13.069.921.070	21.159.080.553
5	Transferencias	118.517.990	251.515.855	370.033.845
8	**Sindicatura General**	**2.698.482.824**	**2.146.251.966**	**4.844.734.790**
1	Gastos en personal	2.144.064.134	1.939.779.766	4.083.843.900
2	Bienes de consumo	9.267.019	13.290.103	22.557.122
3	Servicios no personales	528.373.215	135.827.489	664.200.704
4	Bienes de uso	16.778.456	57.354.608	74.133.064
9	**Procuración General**	**13.474.133.657**	**12.802.181.811**	**26.276.315.468**
1	Gastos en personal	12.463.615.588	11.292.508.792	23.756.124.380
2	Bienes de consumo	69.952.186	202.780.069	272.732.255
3	Servicios no personales	923.531.437	1.039.077.702	1.962.609.139
4	Bienes de uso	17.034.446	87.815.248	104.849.694
5	Transferencias		180.000.000	180.000.000
20	**Jefatura de Gobierno**	**213.703.188.259**	**320.194.275.119**	**533.897.463.378**
1	Gastos en personal	59.364.689.660	71.991.226.209	131.355.915.869
2	Bienes de consumo	2.509.597.049	5.492.865.466	8.002.462.515
3	Servicios no personales	142.751.017.769	217.950.882.586	360.701.900.355
4	Bienes de uso	2.308.831.377	4.732.056.878	7.040.888.255
5	Transferencias	6.558.513.384	20.023.830.922	26.582.344.306
6	Activos financieros	210.539.020	3.413.058	213.952.078

Jur / Inciso	Descripción	Sanción	Modificaciones	Vigente
21	**Jefatura de Gabinete de Ministros**	**76.964.076.973**	**124.226.622.812**	**201.190.699.785**
1	Gastos en personal	20.250.051.748	22.637.796.854	42.887.848.602
2	Bienes de consumo	765.562.517	819.016.794	1.584.579.311
3	Servicios no personales	54.889.987.828	82.765.134.535	137.655.122.363
4	Bienes de uso	715.589.868	10.893.382.917	11.608.972.785
5	Transferencias	342.885.012	764.991.494	1.107.876.506
6	Activos financieros	0	6.346.300.218	6.346.300.218
24	**Ministerio de Justicia**	**54.754.539.529**	**36.112.836.277**	**90.867.375.806**
1	Gastos en personal	26.354.316.043	15.809.064.560	42.163.380.603
2	Bienes de consumo	261.900.958	115.820.166	377.721.124
3	Servicios no personales	25.464.729.675	17.351.693.272	42.816.422.947
4	Bienes de uso	1.074.571.410	1.663.125.338	2.737.696.748
5	Transferencias	1.599.021.443	1.173.132.941	2.772.154.384
29	**Ministerio de Seguridad**	**667.841.692.584**	**474.522.868.322**	**1.142.364.560.906**
1	Gastos en personal	465.750.291.792	359.099.649.432	824.849.941.224
2	Bienes de consumo	18.521.612.525	3.288.235.084	21.809.847.609
3	Servicios no personales	121.643.479.858	107.049.964.274	228.693.444.132
4	Bienes de uso	54.235.551.097	-2.139.316.347	52.096.234.750
5	Transferencias	7.690.757.312	7.198.891.478	14.889.648.790
6	Activos financieros	0	25.444.401	25.444.401
31	**Ministerio de Infraestructura**	**394.910.982.497**	**207.910.325.234**	**602.821.307.731**
1	Gastos en personal	12.310.362.489	6.687.941.798	18.998.304.287
2	Bienes de consumo	1.043.975.483	948.649.212	1.992.624.695
3	Servicios no personales	24.907.886.995	25.972.183.326	50.880.070.321
4	Bienes de uso	107.389.985.358	-33.936.092.494	73.453.892.864
5	Transferencias	248.632.391.753	193.838.553.451	442.470.945.204
6	Activos financieros	626.380.419	14.399.089.941	15.025.470.360
35	**Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**	**682.702.390.024**	**735.334.751.158**	**1.418.037.141.182**
1	Gastos en personal	26.596.970.375	19.337.619.366	45.934.589.741
2	Bienes de consumo	4.436.667.161	9.012.914.732	13.449.581.893
3	Servicios no personales	481.039.620.991	554.425.932.493	1.035.465.553.484
4	Bienes de uso	144.855.194.784	127.337.472.416	272.192.667.200
5	Transferencias	25.773.936.713	18.193.667.253	43.967.603.966
6	Activos financieros	0	7.027.144.898	7.027.144.898
40	**Ministerio de Salud**	**855.319.569.852**	**815.001.656.835**	**1.670.321.226.687**
1	Gastos en personal	499.941.013.486	428.066.240.247	928.007.253.733
2	Bienes de consumo	141.181.946.064	163.237.056.593	304.419.002.657
3	Servicios no personales	122.255.228.225	104.103.944.631	226.359.172.856
4	Bienes de uso	63.500.847.311	77.869.160.024	141.370.007.335
5	Transferencias	28.440.534.766	33.191.429.572	61.631.964.338
6	Activos financieros	0	8.533.825.768	8.533.825.768

Jur / Inciso	Descripción	Sanción	Modificaciones	Vigente
45	**Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**	**363.007.908.904**	**219.864.643.800**	**582.872.552.704**
1	Gastos en personal	43.351.532.373	10.023.764.545	53.375.296.918
2	Bienes de consumo	2.307.771.003	1.660.495.572	3.968.266.575
3	Servicios no personales	76.111.297.550	46.065.710.510	122.177.008.060
4	Bienes de uso	35.525.495.711	25.169.770.488	60.695.266.199
5	Transferencias	204.164.456.851	135.720.945.928	339.885.402.779
6	Activos financieros	1.547.355.416	1.223.956.757	2.771.312.173
50	**Ministerio de Cultura**	**98.031.087.718**	**82.051.012.839**	**180.082.100.557**
1	Gastos en personal	39.871.391.126	45.516.376.269	85.387.767.395
2	Bienes de consumo	4.613.221.304	2.485.148.695	7.098.369.999
3	Servicios no personales	42.262.730.827	28.097.023.339	70.359.754.166
4	Bienes de uso	1.553.725.157	2.034.677.707	3.588.402.864
5	Transferencias	9.406.503.364	3.987.563.849	13.394.067.213
6	Activos financieros	323.515.940	-69.777.020	253.738.920
55	**Ministerio de Educación**	**1.001.965.169.780**	**938.110.172.109**	**1.940.075.341.889**
1	Gastos en personal	559.278.693.968	588.009.241.495	1.147.287.935.463
2	Bienes de consumo	10.944.937.950	18.937.857.553	29.882.795.503
3	Servicios no personales	173.276.253.369	135.466.950.068	308.743.203.437
4	Bienes de uso	60.815.126.573	45.438.723.248	106.253.849.821
5	Transferencias	197.650.157.920	143.862.708.809	341.512.866.729
6	Activos financieros		6.394.690.936	6.394.690.936
60	**Ministerio de Hacienda y Finanzas**	**83.899.686.846**	**88.300.023.518**	**172.199.710.364**
1	Gastos en personal	40.425.741.203	52.013.744.585	92.439.485.788
2	Bienes de consumo	1.734.199.916	2.193.233.060	3.927.432.976
3	Servicios no personales	26.581.000.073	19.513.746.880	46.094.746.953
4	Bienes de uso	15.158.745.654	14.579.298.993	29.738.044.647
75	**Ministerio de Desarrollo Económico**	**34.935.250.600**	**44.582.619.255**	**79.517.869.855**
1	Gastos en personal	3.542.606.383	3.599.104.510	7.141.710.893
2	Bienes de consumo	49.125.020	59.410.421	108.535.441
3	Servicios no personales	22.619.065.506	32.453.623.407	55.072.688.913
4	Bienes de uso	5.353.146.500	4.355.866.118	9.709.012.618
5	Transferencias	2.047.928.379	2.960.628.475	5.008.556.854
6	Activos financieros	1.323.378.812	1.153.986.324	2.477.365.136
98	**Servicio de la Deuda Pública**	**174.813.283.317**	**101.577.959.716**	**276.391.243.033**
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	174.813.283.317	101.577.959.716	276.391.243.033
99	**Obligaciones a cargo del Tesoro**	**615.941.514.298**	**-126.310.256.925**	**489.631.257.373**
1	Gastos en personal	423.670.650.915	-41.485.811.927	382.184.838.988
2	Bienes de consumo	352.241.298	-352.241.298	0

Jur / Inciso	Descripción	Sanción	Modificaciones	Vigente
3	Servicios no personales	66.733.854.499	-35.235.201.281	31.498.653.218
4	Bienes de uso	36.836.370.269	-33.422.344.759	3.414.025.510
5	Transferencias	88.348.397.317	-16.676.329.512	71.672.067.805
8	Otros gastos	0	861.671.852	861.671.852
	Total	**5.777.106.649.964**	**4.426.412.993.569**	**10.203.519.643.533**

Fuente: elaboración propia, en base a lo considerado en el primer párrafo de este Anexo.

Se presenta a continuación un cuadro donde se puede apreciar el desglose de crédito de inicio, modificaciones introducidas y crédito vigente por totales de incisos (en millones de pesos).

Inciso	Descripción	Sanción	Modificaciones	Vigente
1	Gastos en personal	2.608.505,34	1.870.963,42	4.479.468,76
2	Bienes de consumo	191.759,44	209.910,00	401.669,44
3	Servicios no personales	1.431.060,48	1.378.440,12	2.809.500,60
4	Bienes de uso	544.912,63	271.631,98	816.544,61
5	Transferencias	821.822,94	547.845,78	1.369.668,72
6	Activos financieros	4.232,54	45.182,05	49.414,59
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	174.813,28	101.577,96	276.391,24
8	Otros gastos	0,00	861,67	861,67
Total		**5.777.106,65**	**4.426.412,98**	**10.203.519,63**

Fuente: elaboración propia en base a lo considerado en el primer párrafo de este Anexo. (En millones de pesos).

Seguidamente se presenta el detalle de las modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de transacciones y también según listado OGEPU, correspondientes al ejercicio 2024, por inciso y partida principal, en millones de pesos.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de transacciones (SIGAF) y según listado OGEPU, por inciso y partida principal – Presupuesto 2024 (En millones de pesos).

Inciso / Partida principal		Positivo	Negativo	Saldo
1 - Gastos en personal		**3.271.415**	**1.400.451**	**1.870.964**
1	Personal permanente	2.565.332	960.248	1.605.084
2	Personal temporario	428.863	138.494	290.369
3	Servicios extraordinarios	51.828	5.867	45.961

Inciso / Partida principal		Positivo	Negativo	Saldo
4	Asistencia social al personal	13.329	6.697	6.632
5	Gabinetes de autoridades superiores	30.736	3.318	27.418
6	Contribuciones patronales	157.401	270.243	-112.842
7	Complementos	23.042	15.412	7.630
8	Otros gastos en personal	884	172	712
2 - Bienes de consumo		**460.857**	**250.947**	**209.910**
1	Alimentos y bebidas	36.269	21.252	15.017
2	Textiles y vestuario	41.306	22.915	18.391
3	Papel e insumos de oficina	8.562	3.642	4.920
4	Productos medicinales y farmacéuticos	608	195	413
5	Productos de cuero y caucho	235.781	119.899	115.882
6	Productos químicos y conexos	2.926	1.847	1.079
7	Combustibles y lubricantes	2.930	3.191	-261
8	Repuestos y accesorios	247	152	95
9	Otros bienes de consumo	132.228	77.854	54.374
3 - Servicios no personales		**2.693.372**	**1.314.932**	**1.378.440**
1	Servicios básicos	105.692	46.140	59.552
2	Alquileres y derechos	105.296	39.359	65.937
3	Mantenimiento reparación y limpieza	1.417.778	635.433	782.345
4	Servicios técnicos y profesionales	189.444	156.164	33.280
5	Servicios comerciales y financieros	394.727	171.649	223.078
6	Pasajes y viáticos	75.614	10.181	65.433
7	Seguros	4.555	4.016	539
8	Impuestos derechos y tasas	18.676	3.997	14.679
9	Otros servicios	381.590	247.993	133.597
4 - Bienes de uso		**1.189.735**	**918.103**	**271.632**
1	Bienes preexistentes	3.679	1.010	2.669
2	Construcciones	910.865	721.991	188.874
3	Maquinaria y equipo	180.755	94.594	86.161
4	Equipo de transporte	12.611	21.888	-9.277
5	Libros, revistas y otros elementos	123	88	35
8	Activos intangibles	44.132	7.778	36.354
9	Otros bienes de uso	37.570	70.754	-33.184
5 - Transferencias		**960.647**	**412.802**	**547.845**
1	Transferencias al sector privado	611.383	261.062	350.321
2	Transferencias a organismos públicos nacionales	2.232	1.556	676
3	Transferencias a organismos públicos de la CABA	150.101	79.896	70.205
5	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	174.373	64.525	109.848
6	Transferencias a empresas publicas	3.782	2.185	1.597
7	Subsidios	6.282	3.198	3.084

Inciso / Partida principal		Positivo	Negativo	Saldo
8	Otras transferencias	678	262	416
9	Transferencias al sector externo	11.816	118	11.698
6 - Activos financieros		**138.509**	**24.014**	**114.495**
1	Inversión financiera en el sector público nacional	337	0	337
2	Inversión financiera en el sector público CABA	144	0	144
3	Inversión financiera en el sector privado	886	261	625
9	Otros activos financieros	137.142	23.753	113.389
7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		**227.864**	**103.468**	**124.396**
1	Amortización de la deuda	48.577	66.337	-17.760
2	Intereses y gastos de la deuda	179.287	33.575	145.712
3	Disminución de otros pasivos	0	3.556	-3.556
8 - Otros gastos		**862**	**0**	**862**
4	Otros gastos	862	0	862
9 - Gastos figurativos y aplicaciones financieras		**765.110**	**306.803**	**458.307**
1	Contribuciones figurativas	355.688	150.966	204.722
2	Aplicaciones figurativas	409.422	155.837	253.585
Total general		**9.708.371**	**4.731.520**	**4.976.851**

Fuente: elaboración propia según datos de la Base de transacciones y listado OGEPU.

Seguidamente se presenta el cuadro con el detalle de las modificaciones presupuestarias totales registradas del ejercicio 2024 por jurisdicción y por inciso.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de Transacciones SIGAF por jurisdicción y por inciso – Presupuesto 2024

(En millones de pesos).

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
1	**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**	**60.177**	**10.200**	**49.977**
1	Gastos en personal	41.609	3.580	38.029
2	Bienes de consumo	1.123	1.259	-136
3	Servicios no personales	9.647	4.491	5.156
4	Bienes de uso	4.858	870	3.988
5	Transferencias	2.940	0	2.940
2	**Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**	**13.606**	**1.169**	**12.437**
1	Gastos en personal	11.691	507	11.184
2	Bienes de consumo	194	55	139

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
3	Servicios no personales	1.227	361	866
4	Bienes de uso	488	246	242
5	Transferencias	6	0	6
3	**Defensoría del Pueblo**	**26.232**	**5.261**	**20.971**
1	Gastos en personal	21.054	3.192	17.862
2	Bienes de consumo	453	144	309
3	Servicios no personales	3.524	1.655	1.869
4	Bienes de uso	1.188	266	922
5	Transferencias	13	4	9
5	**Ministerio Público**	**162.745**	**32.374**	**130.371**
1	Gastos en personal	123.145	14.924	108.221
2	Bienes de consumo	1.243	542	701
3	Servicios no personales	24.048	11.228	12.820
4	Bienes de uso	14.025	5.572	8.453
5	Transferencias	284	108	176
6	**Tribunal Superior de Justicia**	**11.438**	**633**	**10.805**
1	Gastos en personal	9.892	271	9.621
2	Bienes de consumo	121	55	66
3	Servicios no personales	930	233	697
4	Bienes de uso	299	65	234
5	Transferencias	52	9	43
6	Activos financieros	144	0	144
7	**Consejo de la Magistratura**	**155.484**	**30.060**	**125.424**
1	Gastos en personal	99.966	8.455	91.511
2	Bienes de consumo	1.088	372	716
3	Servicios no personales	30.857	10.982	19.875
4	Bienes de uso	23.301	10.231	13.070
5	Transferencias	272	20	252
8	**Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires**	**3.330**	**1.184**	**2.146**
1	Gastos en personal	2.532	592	1.940
2	Bienes de consumo	21	8	13
3	Servicios no personales	718	582	136
4	Bienes de uso	59	2	57
9	**Procuración General de la Ciudad**	**20.262**	**7.460**	**12.802**
1	Gastos en personal	17.760	6.468	11.292
2	Bienes de consumo	309	106	203
3	Servicios no personales	1.911	872	1.039
4	Bienes de uso	102	14	88
5	Transferencias	180	0	180

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
20	**Jefatura de Gobierno**	**776.580**	**276.435**	**500.145**
1	Gastos en personal	105.000	33.008	71.992
2	Bienes de consumo	11.809	6.316	5.493
3	Servicios no personales	330.926	112.976	217.950
4	Bienes de uso	8.235	3.503	4.732
5	Transferencias	30.293	10.269	20.024
6	Activos financieros	398	394	4
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	289.919	109.969	179.950
21	**Jefatura de Gabinete de Ministros**	**243.495**	**92.165**	**151.330**
1	Gastos en personal	33.390	10.752	22.638
2	Bienes de consumo	1.717	898	819
3	Servicios no personales	139.714	56.949	82.765
4	Bienes de uso	12.152	1.259	10.893
5	Transferencias	1.703	938	765
6	Activos financieros	9.697	3.351	6.346
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	45.122	18.018	27.104
24	**Ministerio de Justicia**	**93.395**	**44.414**	**48.981**
1	Gastos en personal	29.514	13.705	15.809
2	Bienes de consumo	550	434	116
3	Servicios no personales	41.265	23.913	17.352
4	Bienes de uso	2.783	1.120	1.663
5	Transferencias	3.324	2.151	1.173
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	15.959	3.091	12.868
29	**Ministerio de Seguridad**	**707.109**	**226.454**	**480.655**
1	Gastos en personal	378.887	19.786	359.101
2	Bienes de consumo	22.677	19.389	3.288
3	Servicios no personales	198.895	91.846	107.049
4	Bienes de uso	92.503	94.642	-2.139
5	Transferencias	7.857	658	7.199
6	Activos financieros	25	0	25
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	6.265	133	6.132
31	**Ministerio de Infraestructura**	**495.726**	**287.816**	**207.910**
1	Gastos en personal	12.866	6.178	6.688
2	Bienes de consumo	1.265	316	949
3	Servicios no personales	45.881	19.909	25.972
4	Bienes de uso	150.467	184.403	-33.936
5	Transferencias	267.828	73.990	193.838
6	Activos financieros	17.419	3.020	14.399
35	**Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**	**1.771.096**	**920.610**	**850.486**
1	Gastos en personal	34.941	15.604	19.337

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
2	Bienes de consumo	15.113	6.100	9.013
3	Servicios no personales	1.075.171	520.744	554.427
4	Bienes de uso	437.554	310.217	127.337
5	Transferencias	36.700	18.506	18.194
6	Activos financieros	8.638	1.611	7.027
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	162.979	47.828	115.151
40	**Ministerio de Salud**	**1.305.494**	**490.492**	**815.002**
1	Gastos en personal	581.301	153.234	428.067
2	Bienes de consumo	351.643	188.406	163.237
3	Servicios no personales	162.259	58.155	104.104
4	Bienes de uso	160.480	82.611	77.869
5	Transferencias	35.767	2.576	33.191
6	Activos financieros	14.044	5.510	8.534
45	**Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**	**542.039**	**325.421**	**216.618**
1	Gastos en personal	45.336	35.312	10.024
2	Bienes de consumo	6.261	4.601	1.660
3	Servicios no personales	105.898	59.832	46.066
4	Bienes de uso	57.943	32.773	25.170
5	Transferencias	249.969	114.248	135.721
6	Activos financieros	1.797	573	1.224
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	74.835	78.082	-3.247
50	**Ministerio de Cultura**	**211.241**	**106.640**	**104.601**
1	Gastos en personal	51.164	5.648	45.516
2	Bienes de consumo	9.721	7.236	2.485
3	Servicios no personales	66.534	38.437	28.097
4	Bienes de uso	8.369	6.335	2.034
5	Transferencias	12.249	8.262	3.987
6	Activos financieros	751	821	-70
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	62.453	39.901	22.552
55	**Ministerio de Educación**	**1.619.437**	**681.327**	**938.110**
1	Gastos en personal	903.718	315.709	588.009
2	Bienes de consumo	32.305	13.367	18.938
3	Servicios no personales	288.289	152.822	135.467
4	Bienes de uso	153.866	108.428	45.438
5	Transferencias	226.130	82.267	143.863
6	Activos financieros	15.129	8.734	6.395
60	**Ministerio de Hacienda y Finanzas**	**165.447**	**38.580**	**126.867**
1	Gastos en personal	68.566	16.552	52.014
2	Bienes de consumo	2.782	589	2.193
3	Servicios no personales	37.584	18.070	19.514

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
4	Bienes de uso	17.668	3.089	14.579
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	38.847	280	38.567
75	**Ministerio de Desarrollo Económico**	**89.981**	**21.718**	**68.263**
1	Gastos en personal	6.000	2.401	3.599
2	Bienes de consumo	211	151	60
3	Servicios no personales	44.076	11.622	32.454
4	Bienes de uso	6.010	1.654	4.356
5	Transferencias	6.940	3.980	2.960
6	Activos financieros	1.154	0	1.154
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	25.590	1.910	23.680
98	**Servicio de la Deuda Pública**	**227.864**	**103.468**	**124.396**
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	227.864	103.468	124.396
99	**Obligaciones a Cargo del Tesoro**	**1.006.193**	**1.027.639**	**-21.446**
1	Gastos en personal	693.084	734.571	-41.487
2	Bienes de consumo	252	604	-352
3	Servicios no personales	84.019	119.255	-35.236
4	Bienes de uso	37.382	70.804	-33.422
5	Transferencias	78.139	94.815	-16.676
6	Activos financieros	69.313	0	69.313
8	Otros gastos	862	0	862
9	Gastos figurativos y aplicaciones financieras	43.142	7.590	35.552
Total general		**9.708.371**	**4.731.520**	**4.976.851**

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2024.

Se presenta el conjunto de 3 cuadros de modificaciones presupuestarias totales del presupuesto 2024, según detalle:

- Ordenado por número de jurisdicción.
- Ordenado por mayor monto de modificaciones.
- Ordenado por porcentaje de cada jurisdicción respecto del total del saldo del ejercicio.

Modificaciones presupuestarias 2024 – Por número de jurisdicción (En millones de pesos)				
Nº	**Jurisdicción**	**Positivo**	**Negativo**	**Saldo**
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	60.177	10.200	49.977
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	13.606	1.169	12.437
3	Defensoría del Pueblo	26.232	5.261	20.971
5	Ministerio Público	162.745	32.374	130.371
6	Tribunal Superior de Justicia	11.438	633	10.805
7	Consejo de la Magistratura	155.484	30.060	125.424
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	3.330	1.184	2.146
9	Procuración General de la Ciudad	20.262	7.460	12.802
20	Jefatura de Gobierno	776.580	276.435	500.145
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	243.495	92.165	151.330
24	Ministerio de Justicia	93.395	44.414	48.981
29	Ministerio de Seguridad	707.109	226.454	480.655
31	Ministerio de Infraestructura	495.726	287.816	207.910
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	1.771.096	920.610	850.486
40	Ministerio de Salud	1.305.494	490.492	815.002
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	542.039	325.421	216.618
50	Ministerio de Cultura	211.241	106.640	104.601
55	Ministerio de Educación	1.619.437	681.327	938.110
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	165.447	38.580	126.867
75	Ministerio de Desarrollo Económico	89.981	21.718	68.263
98	Servicio de la Deuda Pública	227.864	103.468	124.396
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.006.193	1.027.639	-21.446
Total general		**9.708.371**	**4.731.520**	**4.976.851**

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2024.

Modificaciones presupuestarias 2024 – Por mayor saldo (En millones de pesos)				
Nº	**Jurisdicción**	**Positivo**	**Negativo**	**Saldo**
55	Ministerio de Educación	1.619.437	681.327	938.110
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	1.771.096	920.610	850.486
40	Ministerio de Salud	1.305.494	490.492	815.002
20	Jefatura de Gobierno	776.580	276.435	500.145
29	Ministerio de Seguridad	707.109	226.454	480.655

Modificaciones presupuestarias 2024 – Por mayor saldo				
(En millones de pesos)				
Nº	**Jurisdicción**	**Positivo**	**Negativo**	**Saldo**
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	542.039	325.421	216.618
31	Ministerio de Infraestructura	495.726	287.816	207.910
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	243.495	92.165	151.330
5	Ministerio Público	162.745	32.374	130.371
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	165.447	38.580	126.867
7	Consejo de la Magistratura	155.484	30.060	125.424
98	Servicio de la Deuda Pública	227.864	103.468	124.396
50	Ministerio de Cultura	211.241	106.640	104.601
75	Ministerio de Desarrollo Económico	89.981	21.718	68.263
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	60.177	10.200	49.977
24	Ministerio de Justicia	93.395	44.414	48.981
3	Defensoría del Pueblo	26.232	5.261	20.971
9	Procuración General de la Ciudad	20.262	7.460	12.802
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	13.606	1.169	12.437
6	Tribunal Superior de Justicia	11.438	633	10.805
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	3.330	1.184	2.146
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.006.193	1.027.639	-21.446
Total general		**9.708.371**	**4.731.520**	**4.976.851**

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2024.

Modificaciones presupuestarias 2024 – Por mayor saldo (%)			
(En millones de pesos)			
Nº	**Jurisdicción**	**Saldo**	**%**
55	Ministerio de Educación	938.110	18,85%
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	850.486	17,09%
40	Ministerio de Salud	815.002	16,38%
20	Jefatura de Gobierno	500.145	10,05%
29	Ministerio de Seguridad	480.655	9,66%
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	216.618	4,35%
31	Ministerio de Infraestructura	207.910	4,18%
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	151.330	3,04%
5	Ministerio Público	130.371	2,62%
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	126.867	2,55%

Modificaciones presupuestarias 2024 – Por mayor saldo (%)			
(En millones de pesos)			
Nº	**Jurisdicción**	**Saldo**	**%**
7	Consejo de la Magistratura	125.424	2,52%
98	Servicio de la Deuda Pública	124.396	2,50%
50	Ministerio de Cultura	104.601	2,10%
75	Ministerio de Desarrollo Económico	68.263	1,37%
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	49.977	1,00%
24	Ministerio de Justicia	48.981	0,98%
3	Defensoría del Pueblo	20.971	0,42%
9	Procuración General de la Ciudad	12.802	0,26%
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	12.437	0,25%
6	Tribunal Superior de Justicia	10.805	0,22%
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	2.146	0,04%
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	-21.446	-0,43%
Total general		**4.976.851**	**100,00%**

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2024.

Se puede apreciar en el cuadro precedente que las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024 indican que la Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación tiene el 18,85% del total de las modificaciones, siendo la que mayor participación ha tenido en el total del período. Además se puede visualizar en porcentaje la participación de cada jurisdicción.

A continuación se presenta el cuadro de las modificaciones presupuestarias totales registradas por finalidad y por inciso.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en SIGAF por finalidad y por función – Presupuesto 2024 (En millones de pesos).

Finalidad/ Función	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
1	**Administración Gubernamental**	**1.083.502**	**361.979**	**721.523**
11	Legislativa	60.177	10.200	49.977
12	Judicial	361.075	76.846	284.229
13	Dirección Ejecutiva	423.874	201.196	222.678
16	Administración Fiscal	117.355	46.174	71.181
17	Control De La Gestión	121.021	27.563	93.458
2	**Servicios De Seguridad**	**1.034.230**	**489.834**	**544.396**
22	Seguridad Interior	1.034.230	489.834	544.396
3	**Servicios Sociales**	**6.663.091**	**3.491.682**	**3.171.409**
31	Salud	1.609.579	767.687	841.892
32	Promoción Y Acción Social	932.292	465.904	466.388

Finalidad/ Función	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
34	Educación	1.867.482	921.315	946.167
35	Cultura	212.277	120.254	92.023
36	Trabajo	104.628	60.676	43.952
37	Vivienda Y Urbanismo	820.312	497.192	323.120
38	Agua Potable Y Alcantarillado	170.722	165.623	5.099
39	Servicios Urbanos	945.799	493.031	452.768
4	**Servicios Económicos**	**630.372**	**284.557**	**345.815**
43	Transporte	126.369	103.519	22.850
44	Ecología	412.991	152.436	260.555
45	Turismo	52.735	7.736	44.999
46	Industria Y Comercio	38.277	20.866	17.411
5	**Deuda Pública Intereses Y Gastos**	**171.479**	**69.901**	**101.578**
51	Deuda Pública Intereses Y Gastos	171.479	69.901	101.578
9	**Gastos no clasificados**	**125.697**	**33.567**	**92.130**
91	Gastos no clasificados	125.697	33.567	92.130
Total general		**9.708.371**	**4.731.520**	**4.976.851**

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2024.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO XII

PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

- **Procuración General de la Ciudad.**

Se trata de la Jurisdicción 9 – Procuración General de la Ciudad, Unidad Ejecutora 730 – Procuración General de la Ciudad.
En el listado remitido por OGEPU de modificaciones presupuestarias del período 2024 se han constatado para esa jurisdicción y unidad ejecutora, 22 resoluciones del área como actos administrativos de aprobación de modificaciones presupuestarias, según detalle numérico que se presenta a continuación:

8
14
53
66
219
261
326
328
358
361
381
386
387
421
422
426
431
442
458
475
476
491

Es decir que estas resoluciones son de esta unidad ejecutora. Al respecto se ha verificado en el Boletín Oficial que ninguna de las 22 está publicada como exige el art. 63 de la Ley 70.

- **Subsecretaría de Hacienda.**

  - **Resolución Nº 107/SSHA/2025.**

Por esta resolución se convalidan las modificaciones de crédito efectuadas por la OGEPU como consecuencia del proceso descrito en los artículos 5 segundo párrafo y 40 del Decreto Nº 21/24. Por lo tanto se publican estas regularizaciones presupuestarias generadas en los Anexos I y II.

Habiéndose analizado el Anexo I, un archivo formato PDF que contiene 2959 páginas, restando la página 1 (título del anexo) y la 2959 (hoja adicional de firmas), se compone de 2957 páginas con detalle de formularios oficiales de SIGAF, con detalle de las modificaciones registradas por el decreto mencionado. En cada página se detallan diversos datos formales entre los que se encuentra el de "norma aprobatoria", que debe indicar "Decreto". El análisis sobre este dato arroja el siguiente detalle:

Norma aprobatoria s/REQMP	Descripción s/REQMP	Cantidad de páginas	
DECRETO	Regularización Indicativas / Compensación Inciso 1 / Ministerio Hacienda	138	138
COMPLEMENTARIA	Regularización Indicativas	2.209	2819
RESOLUCIÓN	Ministerio Hacienda	48	
T_DOC_RESPAL-ANC	Compensación No Controla	70	
T_DOC_RESPAL-AN1	Compensación Inciso 1	471	
T_DOC_RESPAL-AJC	Ajuste Compensación	21	
Total páginas analizadas		**2957**	**2957**

Fuente: elaboración propia en base a los datos del Anexo I de la Resolución Nº 107/SSHA/2025.

Se puede apreciar en el cuadro precedente que en 2819 páginas no se indica como tipo de norma "decreto", constituyendo un 95,33% de dato no correcto y que por otra parte no coincide con los datos del listado OGEPU.

Habiéndose analizado el Anexo II, un archivo formato PDF que contiene 3510 páginas, restando la página 1 (título del anexo) y la 3510 (hoja adicional de firmas), se compone de 3508 páginas con detalle de formularios oficiales de SIGAF, con detalle de las modificaciones registradas por el decreto mencionado. En cada página se detallan diversos datos formales entre los que se encuentra el de "norma aprobatoria", que debe indicar "Decreto". El análisis sobre este dato arroja el siguiente detalle:

Norma aprobatoria s/REQMP	Descripción s/REQMP	Cantidad de páginas	
DECRETO	Regularización indicativas / Ministerio Hacienda / Compensación No Controla	56	56
COMPLEMENTARIA	Regularización indicativas	1.868	3452
RESOLUCIÓN	Ministerio Hacienda	951	
T_DOC_RESPAL-ANC	Compensación No Controla	220	

Norma aprobatoria s/REQMP	Descripción s/REQMP	Cantidad de páginas	
T_DOC_RESPAL-AN1	Compensación Inciso 1	403	
T_DOC_RESPAL-AJP	Ajuste Proyectos	10	
Total páginas analizadas		**3508**	**3508**

Fuente: elaboración propia en base a los datos del Anexo II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025.

Se puede apreciar en el cuadro precedente que en 3452 páginas no se indica como tipo de norma "decreto", constituyendo un 98,40% de dato no correcto y que por otra parte no coincide con los datos del listado OGEPU.

Sumando los dos anexos analizados, se totalizan 6465 páginas, de las cuales en 6271 no se indica como tipo de norma "decreto", constituyendo un 97,00% de dato no correcto y que además no es coincidente con la información del listado OGEPU.

- **Resolución Nº 134/SSHA/2024.**

Del análisis efectuado de expedientes, surge que se ha detectado un dato erróneo en la Resolución Nº 134/SSHA/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 y publicada en BOCBA el 4 de setiembre de 2024, en el "Visto", dado que se ha indicado un número de expediente erróneo. En efecto se indica el número 31.719.493, correspondiendo el 31.717.493. Se ha verificado esta situación en la copia del expediente enviado por OGEPU donde se puede apreciar que en el proyecto de resolución se menciona en la referencia el número correcto y en el visto el número que no corresponde.

- **Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC).**

En el listado OGEPU, hay 122 actos administrativos registrados en total para el ejercicio 2024. Al notar alguna inconsistencia en los textos de determinados actos administrativos, se ha realizado una muestra de 23 actos administrativos para su análisis.

Caso	Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob
1	23-RESOLUCION	3/2/2024	561	GCABA IVC	2024
2	23-RESOLUCION	6/3/2024	108	IVC	2024
3	23-RESOLUCION	21/3/2024	128	IVC	2024
4	23-RESOLUCION	4/4/2024	151	IVC	2024
5	23-RESOLUCION	30/4/2024	219	IVC	2024
6	23-RESOLUCION	2/5/2024	222	IVC	2024
7	23-RESOLUCION	30/5/2024	295	IVC	2024
8	23-RESOLUCION	10/6/2024	313	IVC	2024

Caso	Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob
9	23-RESOLUCION	27/6/2024	351	IVC	2024
10	23-RESOLUCION	4/7/2024	357	IVC	2024
11	23-RESOLUCION	26/7/2024	396	IVC	2024
12	23-RESOLUCION	5/8/2024	419	IVC	2024
13	23-RESOLUCION	30/8/2024	487	IVC	2024
14	23-RESOLUCION	6/9/2024	496	IVC	2024
15	23-RESOLUCION	30/9/2024	540	IVC	2024
16	23-RESOLUCION	31/10/2024	641	IVC	2024
17	23-RESOLUCION	1/11/2024	642	IVC	2024
18	23-RESOLUCION	22/11/2024	687	IVC	2024
19	23-RESOLUCION	2/12/2024	726	IVC	2024
20	23-RESOLUCION	30/12/2024	792	IVC	2024
21	23-RESOLUCION	12/12/2024	757	IVC	2024
22	23-RESOLUCION	17/12/2024	764	IVC	2024
23	23-RESOLUCION	19/12/2024	774	IVC	2024

Se ha analizado el dato que se indica en el "Visto" y en el "Considerando" de cada acto administrativo verificado. Y en particular para cada uno de esos dos conceptos, los siguientes datos:

- Ley Nº
- Año
- Decreto Nº
- Año

En los 23 casos verificados, se ha notado que se menciona, tanto en el "Visto" como en el "Considerando" como antecedente legal a la Ley Nº 6.281 con fecha 5/12/2019 y al Decreto Nº 32-AJG/2020 con fecha 7/1/2020. En ambos casos se hace referencia a la Ley de Presupuesto del año 2020 y al Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto para ese mismo año, siendo que para cada año existe un antecedente legal de fondo que para este caso corresponderían al año 2024.

Por otra parte se ha notado que se ha registrado la sigla GCABA IVC, para la Resolución Nº 561/2024 y además con dos fechas distintas (3/2/2024 y 3/10/2024) siendo la fecha correcta la del 3/10/24 según lo constatado en el Boletín Oficial. Lo registrado con fecha 3/2/2024 son 4 registros. Para el caso total de la sigla errónea el total de registros es de 12.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO XIII

DETALLES PARTICULARES DE SECTORES ENTREVISTADOS.

- **OGEPU.**

Se han llevado a cabo dos entrevistas en esta área los días 25/2/26 y el 1/4/26, en la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) con la participación de la Gerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias, la Gerencia Operativa Gestión de Ingresos y Normas y la Coordinación General, para la primera entrevista. Para la segunda ha sido con la participación de la Gerencia Operativa de Gestión de Ingresos y Normas, la Gerencia Operativa de Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario, la Subgerencia Operativa de Sistematización y Consolidación de la Información y el área de Normativa de la Gerencia Operativa de Gestión de Ingresos y Normas.
El detalle completo de la primera entrevista consta en el Informe Nº IF-2026-14431254-GCABA-DGOGPP de fecha 25/3/26, que ha sido suscripto por la Coordinadora General. Y el de la segunda entrevista consta en el Informe Nº IF-2026-18468539-GCABA-DGOGPP de fecha 20/4/26 suscripto también por la Coordinadora General.

Organización.

La OGEPU depende de la Subsecretaría de Hacienda (SSHA), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHFGC) – Jurisdicción 60. Ejerce sus competencias conferidas por la Ley Nº 70, como órgano rector de los Sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario del Sector Público de la CABA. De OGEPU dependen seis Gerencias Operativas. Por el proyecto de auditoría que se está llevando a cabo, la temática de la primera entrevista versó sobre lo concerniente principalmente a la Gerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias.
En cuanto al personal perteneciente a la gerencia operativa mencionada, presta servicio y atención a todas las jurisdicciones por igual, si bien puede tratarse de distintas temáticas, no hay personal específico especializado para un sector determinado.
A la fecha, no se cuenta con un manual de procedimientos para el proceso de modificaciones presupuestarias. En este sentido, los entrevistados coincidieron en que, más allá de los lineamientos establecidos en el decreto reglamentario y en la Disposición Nº 5/DGOGPP/24 (Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024), la formalización de un manual de procedimientos contribuiría significativamente a

clarificar roles, plazos y responsabilidades de los distintos actores intervinientes. En cuanto a instructivos para el período 2024, existen algunas comunicaciones informales con los distintos sectores. Se están desarrollando herramientas informáticas, como tableros de control, para fortalecer el seguimiento de la gestión, y se mencionó que, si bien actualmente no se producen registros estadísticos comparativos de modificaciones presupuestarias, en el pasado sí se elaboraban.

Definiciones.

Debido a que no existe una clara identificación en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, se ha consultado acerca de la existencia de diferenciación entre los conceptos de "modificación presupuestaria" y de "compensación de créditos". En respuesta, se ha expresado que ambos conceptos no son iguales. Aunque no existe formalmente una conceptualización, se manifiesta que una "compensación de créditos" se produce dentro de una misma OGESE a través del alta o baja de saldo presupuestario siempre que exista crédito presupuestario para efectuarlo. Por otro lado, una "modificación" se produce entre el alta o baja de saldo presupuestario pero entre diferentes áreas (OGESE), siempre que exista crédito para realizarlo. Sin embargo, la Gerencia Operativa Gestión de Ingresos y Normas efectuó una aclaración sobre los conceptos mencionados definiendo a los mismos de la siguiente manera:

"Modificación presupuestaria: es todo ajuste de presupuesto efectuado conforme las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General, que importe un aumento, disminución o compensación de créditos. Puede alterar o no el total del presupuesto. Es el universo de ajustes posibles".

"Compensación presupuestaria: es todo ajuste que no signifique un incremento/disminución del crédito vigente al momento de su aprobación. No altera el total del presupuesto. Es una parte del universo de ajustes".

Describiendo en forma más amplia el concepto de "modificaciones presupuestarias", pueden comprender las siguientes variantes:

- ✓ Aquellas que realmente son producto de una ampliación de crédito como ocurre con una ley modificatoria de la del presupuesto del ejercicio que se trate.
- ✓ Aquellas consideradas "compensaciones de crédito" que ocurren dentro de una misma jurisdicción. Estas modificaciones son aprobadas por acto administrativo del titular de la jurisdicción de la OGESE, o bien por acto administrativo del titular de la unidad ejecutora.
- ✓ Aquellas que son producto del proceso que debe llevarse a cabo de regularización de saldos previsto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental

del GCABA para el ejercicio que se trate. Si bien estas normas establecen que deben ser aprobadas en primera instancia por norma emitida por la autoridad de la respectiva OGESE, generalmente estas compensaciones tienen como norma de aprobación registrada en SIGAF, el decreto que aprueba tales normas anuales conforme lo establecido por las mismas.

- ✓ Aquellas que corresponden a ampliaciones solicitadas por una Unidad Ejecutora de una determinada jurisdicción, donde el área pide un refuerzo presupuestario y, al no resolverse por compensación en tal jurisdicción es la OGEPU quien, tras el análisis correspondiente, identifica y propone el crédito que la financiará para proporcionar los fondos. En este caso, la norma de aprobación corresponde a un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Hacienda o por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- ✓ Aquellas modificaciones presupuestarias realizadas a través de "MP" (Formulario de Modificación Presupuestaria) que las distintas OGESE utilizan para restringir partidas y que no cuentan con motivación. Si bien estas modificaciones registradas en el sistema SIGAF son accesibles a la OGEPU, bajo el criterio de trabajo de que "los créditos presupuestarios corresponden a la OGESE", se genera un stock de MP constante que restringen partidas pero que no se encuentran operativas (produciendo una modificación o compensación presupuestaria), generalmente estas modificaciones luego son autorizadas a través de la emisión del acto administrativo de "Normas de cierre del ejercicio".

Regularización de saldos negativos.

Se ha detallado que el proceso de regularización de saldos negativos de partidas indicativas, consiste en poner en cero o saldo positivo, los saldos negativos de SIGAF, realizando todas las operaciones en forma automática, en primera instancia. Para esto, en un momento del mes pertinente, a un horario determinado, se anulan los permisos de ingreso de usuarios de SIGAF en las diferentes OGESE. Las compensaciones tienen como límite los saldos de créditos correspondientes a cada programa. En los casos en que se excede el límite presupuestario, se produce una intervención manual por parte de OGEPU para la regularización de saldos. En el caso, que la regularización mencionada sea para una "obra", el límite de compensación es el límite de la "obra".

Redistribución de partidas.

Se ha manifestado que la apertura programática presentada en el anteproyecto de ley del presupuesto está de acuerdo a lo que las diversas áreas trabajan con OGEPU, por lo que si luego del presupuesto aprobado y en el decreto que establece la aprobación de la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración para el ejercicio que se trate, tal apertura programática cambia y se deben redistribuir por parte de un sector a fin de tener la apertura necesaria para su gestión y este proceso se realiza

utilizando compensación de créditos, solamente puede ocurrir esta situación si hubo modificaciones en la instancia de aprobación de la ley de presupuesto.

Proceso de las modificaciones presupuestarias.

Al inicio del ejercicio se les envía a las OGESE, un cuadro modelo para que completen la información correspondiente a las modificaciones presupuestarias que soliciten realizar y respondan a OGEPU con esos datos solicitados.

Hay determinadas áreas que no pueden cargar las modificaciones presupuestarias en el sistema SIGAF, entre las que se encuentran la Legislatura, la AGCBA, el Poder Judicial y el Tribunal Superior.

En los casos en que la modificación presupuestaria solicitada necesite crédito correspondiente a otra jurisdicción, se determina por la intervención de la Gerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias, que controla, analiza y propone alternativas que luego con la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) se define de donde tomar crédito para aprobar tal modificación.

Ocurren rechazos de solicitudes de modificaciones elevadas a la gerencia operativa mencionada, que al ser analizadas y por alguna cuestión se devuelve para que el área solicitante subsane el error y gire nuevamente la solicitud.

En relación al control de la restricción de no superar el 5% en el cambio de función, sobre el presupuesto aprobado este no se realiza de manera automática por el sistema informático, por lo que el área lleva a cabo dicha verificación de forma manual. Durante esta tarea, se deben tener en cuenta los distintos criterios de aplicabilidad, ya que no todos los incisos del presupuesto se rigen por los mismos parámetros para este límite.

El acto administrativo que aprueba cada modificación presupuestaria debe ser emitido por la autoridad competente conforme las atribuciones definidas en el art. 40 del Anexo del Decreto Nº 21/24, modificado por el Decreto Nº 167/24 (Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024). Tales actos administrativos deben publicarse en el Boletín Oficial a los cinco días de haber sido emitidos, y cada jurisdicción se ocupa de tal cumplimiento. OGEPU no realiza el control sobre si se ha efectuado la publicación correspondiente.

Se ha expresado que el requisito esencial de un acto administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, que es la motivación, en determinadas oportunidades no se detalla fehacientemente en el acto administrativo ni tampoco en todos los expedientes que sirven de antecedente. De acuerdo a lo manifestado por parte de los funcionarios presentes en la entrevista, es una cuestión que puede ser mejorada.

Durante la entrevista, se dialogó sobre las limitaciones que presenta el sistema SIGAF, particularmente en lo que respecta a la carga manual de datos, la cual puede ser una fuente potencial de errores. A modo de ejemplo, se mencionó la ausencia de un listado unificado de siglas oficiales en el sistema, lo que en períodos anteriores ha generado inconsistencias, como el registro de distintas siglas para un mismo organismo. Se planteó que la posibilidad de integrar un listado proveniente del sistema SADE podría contribuir a mitigar este tipo de problemas. Por el momento no hay información acerca de cambios en el sistema informático SIGAF. Respecto a la recurrente situación de utilización de siglas incorrectas en el campo de "norma de aprobación" registradas en SIGAF, se manifiesta que se trabaja con mucha gente y que debido a que es un trabajo con mucho personal, es normal la existencia de errores.
La utilización como norma aprobatoria "Decreto" de modificaciones presupuestarias en los registros, responde exclusivamente a la regularización de saldos negativos, que debe efectuarse por las OGESE todos los meses.
De todas formas el sistema informático realiza en forma automática, con determinados parámetros, un proceso en donde se efectúa tal regularización al finalizar cada trimestre. En general las regularizaciones se efectúan dentro de los mismos programas, y en caso que no quede crédito para regularizar, se termina completando el proceso en forma manual por la gerencia operativa.
En cuanto a la modificación de metas físicas, en caso de corresponder cuando se realizan modificaciones presupuestarias, deben cargarse en el sistema informático. Sucede que por lo general, las OGESE no lo realizan o por algún concepto complejo de determinación de las unidades de metas físicas, no se pueden reflejar.

- **OGESE IVC.**

El sector entrevistado el día 2/9/25 corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente al momento de la entrevista, de la Gerencia General del IVC. El detalle completo de la entrevista consta en el Informe Gráfico de Firma Conjunta Nº IF-2025-50705254-GCABA-IVC de fecha 25/11/25, que ha sido suscripto por el Director General, la Jefa de Departamento de Seguimiento y Control y la Analista del sector entrevistado.

Proceso de las modificaciones presupuestarias.

El organismo cuenta con un sistema informático de gestión propio para poder controlar el desarrollo de la gestión.
Los sectores o áreas del organismo que necesitan solicitar una modificación presupuestaria, lo tratan con la Dirección General de Administración y Finanzas. Generalmente surgen las necesidades en las reuniones frecuentes que se mantienen entre la Dirección General y tales sectores o áreas. Previamente, la Dirección General consulta el saldo de las partidas correspondientes, y si es necesario consulta por mail lo relacionado con las cuotas presupuestarias que reciben.

- **OGESE ENTUR.**

Esta área entrevistada el día 18/9/25 corresponde al Ente de Turismo de la Ciudad (ENTUR), con la Gerencia Operativa de Gestión Técnica y la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa y Legal del ENTUR, siendo ambas gerencias dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ENTUR, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico.

Proceso de las modificaciones presupuestarias.

La Dirección General mencionada, en forma centralizada, es la que se ocupa de analizar las eventuales necesidades de solicitud de modificaciones presupuestarias, en base a los saldos existentes y a las cuotas presupuestarias. En algunos casos se trata de compensaciones presupuestarias internas y en otros de necesidad de inyección de mayor crédito presupuestario.
La Dirección General cuenta con un manual de procedimientos propio para su área y también recibe instrucciones de OGEPU relacionadas con la gestión presupuestaria.

- **OGESE MEPHU.**

Este sector entrevistado el día 8/10/25 corresponde a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. El detalle completo de la entrevista consta en el Informe Nº IF-2026-04431814-GCABA-DGTALMEPHU de fecha 15/1/26, que ha sido suscripto por el Gerente Operativo.

Proceso de las modificaciones presupuestarias.

La Gerencia Operativa mencionada, en forma centralizada, es la que se ocupa de gestionar el proceso de las modificaciones presupuestarias. En la mayor parte de los casos se trata de compensaciones presupuestarias internas y en el resto, en forma más excepcional, de otros casos de necesidad de mayor crédito presupuestario donde interviene otra jurisdicción para concretar la modificación presupuestaria solicitada. En este último caso es OGEPU quien determina de donde sale la partida correspondiente para concretar la modificación presupuestaria.
Las necesidades que generan una solicitud de modificación presupuestaria en los distintos sectores del ministerio son derivadas a la Gerencia Operativa a través de expedientes generados o iniciados en esas áreas. Hay diversos motivos por los cuales se originan estas solicitudes.

- **OGESE MSGC.**

Esta área entrevistada el día 12/11/25 corresponde a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, con la Gerencia Operativa de Planificación y Gestión Presupuestaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud.

Proceso de las modificaciones presupuestarias.

La Dirección General mencionada, en forma centralizada, es la que se ocupa de analizar las necesidades de solicitud de modificaciones presupuestarias, en base a la ejecución presupuestaria y las cuotas trimestrales disponibles.
En algunos casos se trata de compensaciones presupuestarias internas y en otros de necesidad de inyección de mayor crédito presupuestario.
Las áreas o sectores que pueden solicitar modificaciones presupuestarias son todas las unidades ejecutoras de la Jurisdicción (en total 59) y también determinadas Direcciones Generales de nivel central. Tales solicitudes son informadas mediante el módulo "Comunicaciones Oficiales" (CCOO) del área requirente y en el caso de compras centralizadas a ser imputadas por Dirección General de Abastecimiento y Contratación de Salud se realiza vía correo electrónico.

PROYECTO 6.25.07 – Crédito vigente. Ejercicio 2024 – De Cumplimiento y financiera.

ANEXO XIV

ANÁLISIS DE REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS BAJO DECRETO.

De acuerdo a los datos obrantes en el listado de modificaciones presupuestarias período 2024 remitido por OGEPU, se ha verificado la cantidad de 12 decretos distintos, en apariencia, y que corresponde mencionar las siguientes aclaraciones:

Decreto	Detalle
27/GCBA/2024	Se ha verificado en el Boletín Oficial la existencia del Decreto 27/2024[30] y no corresponde a una modificación presupuestaria. Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentran los Requerimientos Nº 11811 y 11812 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. No se ha verificado tal supuesto. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda de los Requerimientos mencionados y se ha verificado que están registrados bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 27/GCBA/2024 (Se adjunta imagen de la consulta).

[30] https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DEC-AJG-AJG-27-24-6786.pdf

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 42 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado.

Por lo tanto se concluye que tales Requerimientos (incluye 42 registros) no se encuentran publicados en la Resolución Nº 107/SSHA/2025 en ninguno de sus dos anexos.
</td>
</tr>
<tr>
<td>214/GCABA/2024</td>
<td>
Se ha verificado en el Boletín Oficial la existencia del Decreto 214/2024[31] y no corresponde a una modificación presupuestaria.

Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica
</td>
</tr>
</table>

[31] https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DEC-AJG-AJG-214-24-6876.pdf

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimientos Nº 4874 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. No se ha verificado tal supuesto.

Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 214/GCABA/2024 (Se adjunta imagen de la consulta).

También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 4 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado.

Por lo tanto se concluye que tal Requerimiento (incluye 4 registros) no se encuentra publicado en la Resolución Nº 107/SSHA/2025 en ninguno de sus dos anexos</td>
</tr>
<tr>
<td>47200941/GCABA/2024</td>
<td>No existe en el Boletín Oficial este número de decreto.

Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos</td>
</tr>
</table>

	Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimientos Nº 957 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. No se ha verificado tal supuesto. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCABA/2024 (Se adjunta imagen de la consulta). En este caso sucede que no hay coincidencia entre el dato registrado según SIGAF y el dato que figura en el listado de OGEPU. 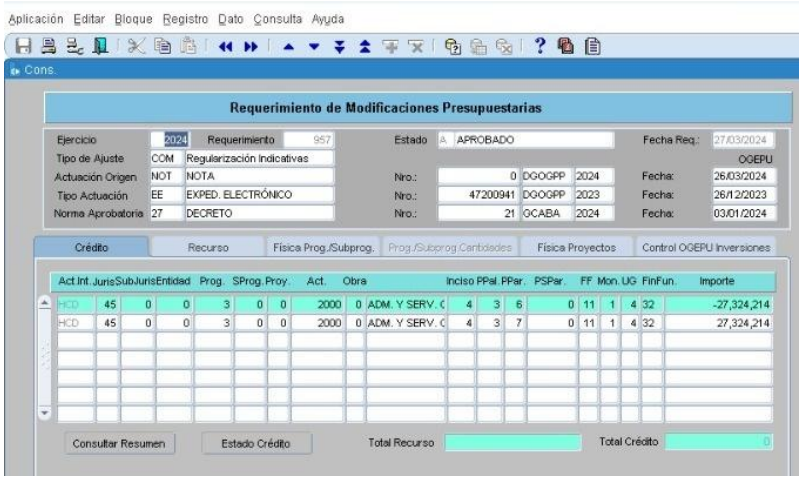 Aplicación Editar Bloque Registro Dato Consulta Ayuda Cons. Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias Ejercicio 2024 Requerimiento 957 Estado A APROBADO Fecha Req.: 27/03/2024 Tipo de Ajuste COM Regularización Indicativas OGEPU Actuación Origen NOT NOTA Nro.: 0 DGOGPP 2024 Fecha: 26/03/2024 Tipo Actuación EE EXPED. ELECTRÓNICO Nro.: 47200941 DGOGPP 2023 Fecha: 26/12/2023 Norma Aprobatoria 27 DECRETO Nro.: 21 GCABA 2024 Fecha: 03/01/2024 Crédito Recurso Física Prog./Subprog. Prog./Subprog.Cantidades Física Proyectos Control OGEPU Inversiones Act.Int.JurisSubJurisEntidad Prog. SProg. Proy. Act. Obra Inciso PPal. PPar. PSPar. FF Mon. UG FinFun. Importe HCD 45 0 0 3 0 0 2000 0 ADM. Y SERV. C 4 3 6 0 11 1 4 32 -27,324,214 HCD 45 0 0 3 0 0 2000 0 ADM. Y SERV. C 4 3 7 0 11 1 4 32 27,324,214 Consultar Resumen Estado Crédito Total Recurso Total Crédito 0 En relación al número de Expediente Electrónico que se indica para estos 2 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, y que además ha sido registrado en el listado de OGEPU como si fuera el número de decreto, lo que justifica que corresponde estar registrado por el número que figura en SIGAF correctamente. Por lo tanto se concluye que tal Requerimiento (incluye 2 registros) no se encuentra publicado en la Resolución Nº 107/SSHA/2025 en ninguno de sus dos anexos.
21/DGCABA/2024	No existe en el Boletín Oficial este número de decreto con esa sigla. Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica

<table>
<tr><td></td><td>Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimientos Nº 2299 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tal Requerimiento consta en el Anexo I mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/DGCABA/2024.

Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCABA/2024, no coincidiendo con el registro del listado de OGEPU (Se adjunta imagen de la consulta).

También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 8 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado.

En este caso el error de registración es la sigla con que figura registrado en el listado de OGEPU.</td></tr>
<tr><td>21/DGOGPP/2024</td><td>No existe en el Boletín Oficial este número de decreto con esa sigla.

Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a</td></tr>
</table>

efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentran los Requerimientos Nº 1882 y 2637 por los importes pertinentes, según datos del listado de OGEPU. Se ha verificado que tales Requerimientos constan en el Anexo I mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/DGOGPP/2024.

Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda de los Requerimientos mencionados y se ha verificado que están registrados bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCABA/2024, no coincidiendo con el registro del listado de OGEPU (Se adjunta imagen de la consulta).

También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 34 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del

	Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado. En este caso el error de registración es la sigla con que figura registrado en el listado de OGEPU.
21/GACABA/2024	No existe en el Boletín Oficial este número de decreto con esa sigla. Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentran los Requerimientos Nº 2467 y 2547 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tales Requerimientos constan en el Anexo I mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/GACABA/2024. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda de los Requerimientos mencionados y se ha verificado que están registrados bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCABA/2024, no coincidiendo con el registro del listado de OGEPU (Se adjunta imagen de la consulta). Aplicación Editar Bloque Registro Dato Consulta Ayuda Cons. Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias Ejercicio 2024 Requerimiento 2467 Estado A APROBADO Fecha Req.: 30/04/2024 Tipo de Ajuste AN1 Compensación Inciso 1 Actuación Origen NOT NOTA Nro.: 00 DGOGPP 2024 Fecha: 30/04/2024 Tipo Actuación EE EXPED. ELECTRÓNICO Nro.: 47200941 DGOGPP 2023 Fecha: 26/12/2023 Norma Aprobatoria 27 DECRETO Nro.: 21 GCABA 2024 Fecha: 03/01/2024 Crédito Recurso Física Prog./Subprog. Prog./Subprog.Cantidades Física Proyectos Control OGEPU Inversiones Consultar Resumen Estado Crédito Total Recurso Total Crédito 0

Act.Int.	JurisSub	Jurisdicción	Entidad	Prog.	SProg.	Proy.	Act.	Obra		Inciso	PPal.	PPar.	PSPar.	FF	Mon.	UG	FinFun.	Importe
EOS	55	0	0	88	0	0	10000	0	Formacion Doce	1	1	7	0	11	1	3	34	-257,928,524
EOS	55	0	0	88	0	0	10000	0	Formacion Doce	1	1	1	0	11	1	3	34	257,928,524
EJJ	55	0	0	37	0	0	10000	0	Instit de Educaci	1	1	7	0	11	1	8	34	-243,739,522
EJZ	55	0	0	42	0	0	10000	0	Instit de Educaci	1	1	1	0	11	1	4	34	243,739,522
EJZ	55	0	0	42	0	0	10000	0	Instit de Educaci	1	1	7	0	11	1	4	34	-226,567,690
EJJ	55	0	0	37	0	0	10000	0	Instit de Educaci	1	1	1	0	11	1	8	34	226,567,690
EJJ	55	0	0	37	0	0	10000	0	Instit de Educaci	1	1	7	0	11	1	8	34	-206,356,508

	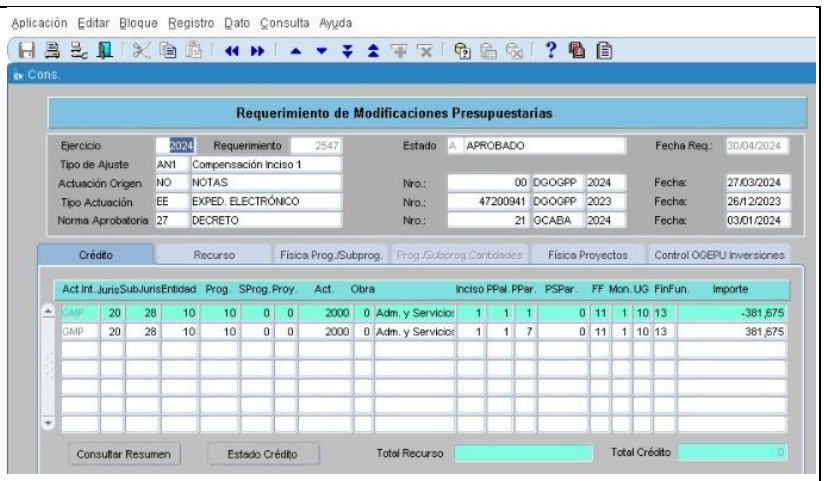 Aplicación Editar Bloque Registro Dato Consulta Ayuda Cons. **Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias** Ejercicio 2024 Requerimiento 2547 Estado A APROBADO Fecha Req.: 30/04/2024 Tipo de Ajuste AN1 Compensación Inciso 1 Actuación Origen NO NOTAS Nro.: 00 DGOGPP 2024 Fecha: 27/03/2024 Tipo Actuación EE EXPED. ELECTRÓNICO Nro.: 47200941 DGOGPP 2023 Fecha: 26/12/2023 Norma Aprobatoria 27 DECRETO Nro.: 21 GCABA 2024 Fecha: 03/01/2024 Crédito / Recurso / Física Prog./Subprog. / Prog./Subprog.Cantidades / Física Proyectos / Control OGEPU Inversiones Act.Int. JurisSubJurisEntidad Prog. SProg. Proy. Act. Obra Inciso PPal. PPar. PSPar. FF Mon. UG FinFun. Importe GMP 20 28 10 10 0 0 2000 0 Adm. y Servicios 1 1 1 0 11 1 10 13 -381,675 GMP 20 28 10 10 0 0 2000 0 Adm. y Servicios 1 1 7 0 11 1 10 13 381,675 Consultar Resumen Estado Crédito Total Recurso Total Crédito 0 También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 1216 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado. En este caso el error de registración es la sigla con que figura registrado en el listado de OGEPU.
21/GCABA/2024	En esta oportunidad se trata del Decreto Nº 21-AJG/2024 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCBA para el Ejercicio Fiscal 2024. Así que, más allá de la problemática de la sigla utilizada, se trata del único decreto por el cual se deben registrar modificaciones presupuestarias para el período auditado.
21/GCBA/2024	No existe en el Boletín Oficial este número de decreto con esa sigla. Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentran los Requerimientos Nº 6306, 8616, 11187, 11803, 11806, 11807, 11808, 11809, 11810, 11813, 11814, 11815, 11816 y 12617 por los

	importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tales Requerimientos constan en el Anexo II mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/GCBA/2024, a excepción de los Requerimientos 11803 y 12617 en los que no se ha verificado tal supuesto. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda de los Requerimientos mencionados y se ha verificado que están registrados bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCBA/2024. También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 216 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado. En este caso el error de registración es la sigla con que figura registrado en el listado de OGEPU.
21/GCABA/2021	El decreto utilizado para registrar en el período 2024 no corresponde a uno del año 2021. Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimiento Nº 7420 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tal Requerimiento consta en el Anexo II mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/GCABA/2021. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCABA/2024, no coincidiendo con el registro del listado de OGEPU (Se adjunta imagen de la consulta).

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
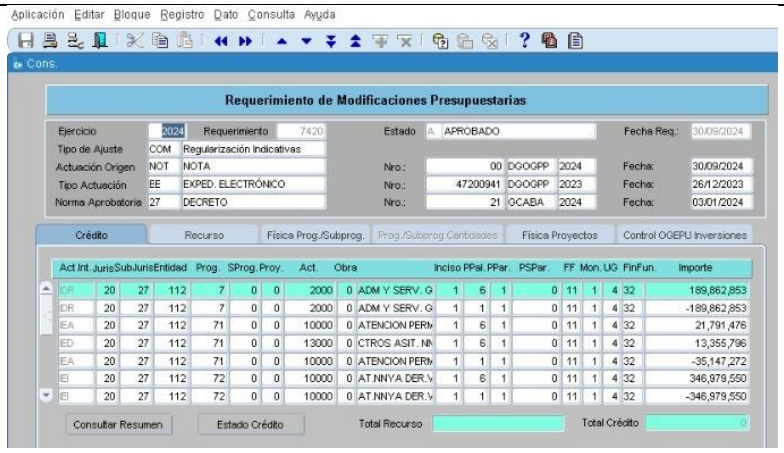

También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 16 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado.

En este caso el error de registración es la sigla y además el año con que figura registrado en el listado de OGEPU.
</td>
</tr>
<tr>
<td>21/GCABA/2023</td>
<td>
El decreto utilizado para registrar en el período 2024 no corresponde a uno del año 2023.

Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimiento Nº 2591 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tal Requerimiento consta en el Anexo I mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/GCABA/2023.

Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/GCABA/2024, no coincidiendo con el registro del listado de OGEPU (Se adjunta imagen de la consulta).
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

También se ha verificado que el número de Expediente Electrónico que se indica para estos 35 registros, es el Nº 47200941-GCABA-DGOGPP/23, justamente el que figura indicado en el Visto del Decreto Nº 21/24 mencionado anteriormente, lo que justifica que corresponde estar registrado por este decreto mencionado.

En este caso el error de registración es la sigla y además el año con que figura registrado en el listado de OGEPU.
</td>
</tr>
<tr>
<td>21/ GCABA/2024</td>
<td>
No existe en el Boletín Oficial este número de decreto con esa sigla.

Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimiento Nº 13019 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tal Requerimiento consta en el Anexo II mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/GCABA/2024, no teniendo el espacio en blanco como en el listado de OGEPU.

Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/ GCABA/2024, con el espacio en blanco, coincidiendo con el registro del listado de OGEPU.
</td>
</tr>
</table>

21/GCABA/2024 (Fecha 6/1/2024)	No existe en el Boletín Oficial este número de decreto con esa sigla cuya fecha es errónea, dado que corresponde 3/1/2024. Por otra parte, se ha constatado en los Anexo I y II de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 21/24, incluidas en los Anexos I y II) si se encuentra el Requerimiento Nº 3743 por los importes pertinentes, según dato del listado de OGEPU. Se ha verificado que tal Requerimiento consta en el Anexo I mencionado y registrado bajo la norma Decreto Nº 21/GCABA/2024 con fecha 6/1/2024, coincidiendo con el listado de OGEPU. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y se ha verificado que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto Nº 21/ GCABA/2024, pero con fecha 3/1/2024, no coincidiendo con el registro del listado de OGEPU.

En base a lo expuesto, se puede resumir de la siguiente forma el análisis de los 12 casos detallados:

- Número de norma de aprobación.
  - Corresponde Decreto Nº 21-AJG/2024 en los 12 casos descriptos.
- Publicación en Boletín Oficial[32].
  - Requerimientos registrados con normas distintas y que no se encuentran publicados en los Anexos de la Resolución Nº 107/SSHA/2025, siendo que son modificaciones presupuestarias que corresponden al Decreto Nº 21-AJG/2024.
    - 27/GCBA/2024. 2 Requerimientos (11811 y 11812).

[32] El Anexo I de la Resolución Nº 107/SSHA/2025 contiene el detalle de los Requerimientos desde el 771 al 5519 y el Anexo II desde el 5527 al 13376.

- 214/GCABA/2024. 1 Requerimiento (4874).

- Requerimientos registrados con normas inexistentes, y publicados o no en los Anexos de la Resolución Nº 107/SSHA/2025, siendo que son modificaciones presupuestarias que corresponden al Decreto Nº 21-AJG/2024.
  - Con registros publicados.
    - 21/DGCABA/2024. 1 Requerimiento.
    - 21/DGOGPP/2024. 2 Requerimientos.
    - 21/GACABA/2024. 2 Requerimientos.
    - 21/GCABA/2024. 1532 Requerimientos.
    - 21/GCBA/2024. 12 Requerimientos.
    - 21/GCABA/2021. 1 Requerimiento.
    - 21/GCABA/2023. 1 Requerimiento.
    - 21/ GCABA/2024. 1 Requerimiento.
    - 21/GCABA/2024 (Fecha 6/1/2024). 1 Requerimiento.
  - Con registros no publicados.
    - 47200941-GCABA/2024. 1 Requerimiento (957).
    - 21/GCABA/2024. 2 Requerimientos (3771 y 7070).
    - 21/GCBA/2024. 2 Requerimientos (11803 y 12617).

❖ Verificación en SIGAF.

- Se constató que los requerimientos en cuestión figuran registrados de igual manera en SIGAF que en listado de OGEPU.
  - 27/GCBA/2024. 2 Requerimientos.
  - 214/GCABA/2024. 1 Requerimiento.
  - 21/GCBA/2024. 14 Requerimientos.

        - 21/ GCABA/2024. 1 Requerimiento.
    - Se constató que los requerimientos en cuestión no figuran registrados de igual manera en SIGAF que en listado de OGEPU, indicando una falta de confiabilidad de la información.
        - 47200941/GCABA/2024. 1 Requerimiento.
        - 21/DGCABA/2024. 1 Requerimiento.
        - 21/DGOGPP/2024. 2 Requerimientos.
        - 21/GACABA/2024. 2 Requerimientos.
        - 21/GCABA/2021. 1 Requerimiento.
        - 21/GCABA/2023. 1 Requerimiento.
        - 21/GCABA/2024 (Fecha 6/1/2024). 1 Requerimiento.
    - No se ha efectuado verificación.
        - 21/GCABA/2024. 1534 Requerimientos.
- Sigla.
    - Corresponde 21-AJG/2024 en los 12 casos.
- Cantidad de registros con falencias:
    - 27/GCBA/2024. Son 42 registros bajo esta nomenclatura.
    - 214/GCABA/2024. Son 4 registros bajo esta nomenclatura.
    - 47200941/GCABA/2024. Son 2 registros bajo esta nomenclatura.
    - 21/DGCABA/2024. Son 8 registros bajo esta nomenclatura.
    - 21/DGOGPP/2024. Son 34 registros bajo esta nomenclatura.
    - 21/GACABA/2024. Son 1216 registros bajo esta nomenclatura.
    - 21/GCABA/2024. Son 77296 registros bajo esta nomenclatura.
    - 21/GCBA/2024. Son 216 registros bajo esta nomenclatura.
    - 21/GCABA/2021. Son 16 registros bajo esta nomenclatura.

- 21/GCABA/2023. Son 35 registros bajo esta nomenclatura.
- 21/ GCABA/2024. Son 5 registros bajo esta nomenclatura.
- 21/GCABA/2024 (Fecha 6/1/2024). Son 31 registros bajo esta nomenclatura.